

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 19 de diciembre del 2017

AÑO CXXXIX

Nº 240

44 páginas



Imprenta Nacional  
Costa Rica

**La Imprenta Nacional informa al público en general que nuestras oficinas ubicadas en la Uruca y Curridabat permanecerán cerradas del 26 de diciembre del 2017 al 5 de enero del 2018 inclusive.**

**Todos nuestros servicios, incluyendo el sitio web transaccional, se habilitarán con normalidad a partir del 8 de enero del 2018.**

Lo anterior según lo dispuesto en la directriz 094-MTSS, publicada en La Gaceta Nº 225 del 28 de noviembre del 2017.

[www.imprentanacional.go.cr](http://www.imprentanacional.go.cr)



**CONTENIDO**

	<b>Pág N°</b>
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
Acuerdos .....	2
<b>DOCUMENTOS VARIOS.....</b>	<b>3</b>
<b>PODER JUDICIAL</b>	
Reseñas .....	10
<b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>	
Edictos.....	10
Avisos .....	10
<b>CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....</b>	<b>11</b>
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS .....</b>	<b>14</b>
<b>RÉGIMEN MUNICIPAL.....</b>	<b>16</b>
<b>AVISOS .....</b>	<b>17</b>
<b>NOTIFICACIONES .....</b>	<b>41</b>

**PODER EJECUTIVO**

**ACUERDOS**

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

N° 963-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 139 de la Constitución Política; artículo 47 inciso 3 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Gustavo Mata Vega, cédula de identidad N° 3-0262-0114, Ministro de Gobernación, Policía y de Seguridad Pública, para que participe en el taller regional “Fomento del Intercambio Regional en Balística Forense para Combatir la Impunidad”, por realizarse en República Dominicana del 23 al 24 de agosto del dos mil diecisiete. (incluye salida y regreso).

Artículo 2°—El objetivo del viaje es fortalecer las capacidades operacionales en balística forense y fomentar el intercambio de información y evidencias con el fin de reducir la impunidad en crímenes cometidos con armas de fuego y combatir el tráfico ilícito de armas, municiones, partes y componentes, por lo que se realizará una visita y un recorrido por el Laboratorio Balístico y Biométrico del sistema Nacional de Armas de República Dominicana (LABBS), para conocer en detalle la estructura y funcionamiento de este importante laboratorio, así como su impacto en el control y fiscalización del proceso, inscripción y trazabilidad de armas de fuego en República Dominicana, todo con el fin de iniciar un similar en nuestro país, que permita formalizar aún más esta delicada materia.

Artículo 3°—En ausencia del señor Gustavo Mata Vega, se nombra como Ministra a. í. de los Ministerios de Gobernación, Policía y de Seguridad Pública, desde las doce horas del veintidós

de agosto a las veintidós horas del veinticuatro de agosto, a la señora MBA. María Fullmen Salazar Elizondo Viceministra de Seguridad Pública.

Artículo 4°—El Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (UNLIREC), asumirá con los gastos de tiquetes aéreos, traslados internos, alimentación, hospedaje y gastos misceláneos.

Artículo 5°—De conformidad con la Circular LYD-3083-06-15C de fecha 16 de junio del 2015, el señor Gustavo Mata Vega, se compromete a rendir un informe ejecutivo a su supervisor jerárquico, en un plazo no mayor a ocho días naturales, contados a partir de su regreso, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados tanto para la institución como para el país en general.

Artículo 6°—Rige de las doce horas del veintidós de agosto a las veintidós horas del veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los siete días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLIS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 32757.—Solicitud N° 13557.—( IN2017182534 ).

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA**

N° 004-2017-IMPRESA-MGP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

En uso de las facultades conferidas en los artículos 140 inciso 2) y 146 de la Constitución Política del 7 de noviembre de 1949; artículo 28 inciso 2, acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, y el artículo 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581 del 30 de mayo de 1953.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar en ascenso en propiedad a los funcionarios de la Imprenta Nacional que a continuación se indica:

CÉDULA	NOMBRE	CLASE DE PUESTO	N° PUESTO	RIGE
03-0289-0531	María Veracruz Brenes Quirós	Técnico Artes Gráficas C	105632	16/06/2015
03-0289-0870	Fabián Alonso Avendaño Arguedas	Técnico Artes Gráficas B	001942	16/06/2015
06-0194-0960	German Gerardo Quirós Agüero	Profesional Jefe Servicio Civil 1	105618	16/10/2015
01-0611-0758	Illiana Yanira Montero Bustamante	Técnico Artes Gráficas B	105635	01/06/2016
01-1431-0046	Kevin Arturo Morales Quirós	Operario Procesos	001999	16/10/2016

Artículo 2°—Rige a partir de la fecha indicada en cada movimiento de personal.

Dado en la Presidencia de la República, a las catorce horas y cincuenta minutos del día veintiséis de setiembre del dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Gobernación y Policía, Luis Gustavo Mata Vega.—1 vez.—( IN2017201591 ).

## Junta Administrativa

**Xinia Escalante González**  
DIRECTORA GENERAL IMPRESA NACIONAL  
DIRECTORA EJECUTIVA JUNTA ADMINISTRATIVA

**Marianela Arce Campos**  
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

**Carmen Muñoz Quesada**  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

**Said Orlando de la Cruz Boschini**  
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

**Imprenta Nacional**  
Costa Rica

## DOCUMENTOS VARIOS

### GOBERNACIÓN Y POLICÍA

#### DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

##### AVISO

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Legal y de Registro, hace constar que la Asociación de Desarrollo Integral de Bajo las Esperanzas de Pérez Zeledón. Por medio de su representante Luis Chacón Madrigal, cédula 1-462-161, ha hecho solicitud de inscripción de modificación de estatutos al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la siguiente reforma estatutaria a los artículos:

Artículo 01: Límite suroeste:  
En el puente de Río Pacuarito.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso a cualquier persona, pública o privada y en especial a la municipalidad para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección de Legal y de Registro.—San José, a las 09:54 horas del 28 de noviembre del 2017.—Departamento de Registro.—Rosibel Cubero Paniagua.—1 vez.—( IN2017194613 ).

### OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

#### CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con lo consignado en el acuerdo 10.2 en el artículo N° X de la sesión N° 1467-17 de fecha 20 de noviembre del 2017, y en seguimiento de las políticas del Gobierno, y con la intención de mejorar la transitabilidad por vías terrestres, la interacción entre los colaboradores que prestan sus servicios en las oficinas centrales del CONAVI con las labores de campo que se desarrollan desde tempranas horas de la mañana, la coordinación con otras entidades estatales, así como promover la satisfacción de los servidores mediante el ahorro de tiempo y dinero que puede implicar el traslado a la institución y a sus hogares en las denominadas “horas pico”, esta Dirección Ejecutiva dispone modificar de manera permanente el horario de ingreso y salida de la jornada laboral de los servidores del Consejo Nacional de Vialidad para que su ingreso sea a partir de las 7:00 horas y la salida de labores sea a las 15:00 horas. Dicho cambio regiría a partir del 08 de enero de 2018.—MBA Carlos Solís Murillo, Director Ejecutivo.—1 vez.—O. C. N° 4910.—Solicitud N° 104187.—( IN2017201214 ).

### EDUCACIÓN PÚBLICA

#### DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

##### REPOSICIÓN DE TÍTULO

##### EDICTOS

##### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 86, título N° 497, emitido por el Colegio Técnico Profesional Fernando Volio Jiménez, en el año dos mil catorce, a nombre de Ramírez Alvarado Yendry Carolina, cédula N° 3-0476-0490. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017196404 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 03, folio 108, asiento 06, título N° 1763, emitido por el Liceo Dr. José María Castro Madriz, en el año dos mil siete, a nombre de Méndez Solano Mariana, cédula N° 1-1343-0531. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017196556 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 106, título N° 1226, emitido por el Liceo Experimental Bilingüe de Naranjo, en el año dos mil quince, a nombre de Navarro Cordero Maribel Alejandra, cédula N° 2-0781-0336. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017196608 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 240, asiento N° 2368, emitido por el Colegio de Limón Diurno, en el año dos mil diez, a nombre de Cortés Harris Kennia Vanessa, cédula N° 7-0210-0117. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017196918 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 193, título N° 3368, emitido por el Instituto de Alajuela, en el año dos mil seis, a nombre de Mena Carrillo Susy Tatiana, cédula N° 1-1361-0707. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017196991 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 12, título N° 355, emitido por el Colegio Monserrat, en el año dos mil catorce, a nombre de Zepeda Álvarez Mariangel, cédula N° 6-0432-0644. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017197041 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo II, folio 9, título N° 1512, emitido por el Liceo Lic. Mario Vindas Salazar, en el año dos mil siete, a nombre de Zamora Alvarado Yeordy Alonso, cédula N° 1-1373-0509. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017197193 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 31, asiento 21, título N° 323, emitido por el Colegio El Carmen de Alajuela, en el año mil novecientos noventa y cuatro, a nombre de Sandi Miranda Paul, cédula N° 2-0522-0010. Se solicita la reposición del título indicado por deterioro del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diez días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017197228 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 51, asiento 586, emitido por el Colegio Patriarca San José, en el año mil novecientos noventa y seis, a nombre de Salas Jiménez Katty Yorleny, cédula N° 1-0993-0111. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017197390 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada en Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 1, folio 253, título N° 25, emitido por el Liceo Pacífico Sur, en el año mil novecientos setenta y seis, a nombre de Arias Ureña José Fabio, cédula N° 1-0514-0404. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017197579 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 85, título N° 789, emitido por el Liceo de Chomes, en el año dos mil diecisiete, a nombre de Ferreto Villalobos Natividad, cédula N° 6-0449-0285. Se solicita la reposición del título indicado por deterioro del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar.—( IN2017197590 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 44, título N° 205, emitido por el Colegio Nocturno de Buenos Aires, en el año mil novecientos noventa y siete, a nombre de Campos Monge Henry, cédula N° 6-0310-0317. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017197665 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 137, título N° 714, y del Título de Técnico Medio en la Especialidad de Contabilidad y Costos, inscrito en el tomo 1, folio 56, título N° 788, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional Francisco J. Orlich B., en el año dos mil cinco, a nombre de Salas Corrales David José, cédula N° 5-03600066. Se solicita la reposición del título indicado por deterioro del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017197696 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 190, Título N° 706, emitido por el Colegio Nocturno de Quepos, en el año dos mil catorce, a nombre de Chaves Badilla Odalis Amelia, cédula N° 6-0404-0864. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017197769 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 97, título N° 785, emitido por el Liceo Académico con Innovación Tecnológica Valle Azul en el año dos mil doce, a nombre de Herrera Vindas Héctor José, cédula 1-1568-0098. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, 28 de noviembre del 2017.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017198539 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 152, título N° 1090, emitido por el Colegio de Cedros, en el año dos mil diez, a nombre de Johanna Gabriela Brenes Aguilar. Se solicita la reposición del título indicado por cambio de nombre, cuyos nombres y apellidos correctos son: Arlem Gabriel Brenes Aguilar, cédula N° 1-1551-0284. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017198548 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 203, asiento N° 1250, emitido por el Liceo de Miramar, en el año dos mil once, a nombre de Brenes Jiménez Ernesto Jesús, cédula 6-0405-0560. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 30 de noviembre del 2017.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017198793 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 163, Título N° 1189, emitido por el Colegio Seminario, en el año dos mil nueve, a nombre de Ferreiro Román Diego, cédula N° 2-0691-0999. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017199044 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 17, asiento 01, título N° 063, emitido por el Colegio Nacional Marco Tulio Salazar Sede Colegio Técnico Profesional de Heredia, en el año dos mil doce, a nombre de Quesada Cruz Carla Yohana, cédula N° 6-0361-0305. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017199051 ).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 276, título N° 2687, emitido por el Colegio de Naranjo, en el año dos mil siete, a nombre de Estrada Cerda Silvia Elena, cédula de residencia N° 155805187015. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 20 de abril del 2017.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017199235 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 196, título N° 1934, emitido por el Liceo de San José, en el año dos mil dos, a nombre de Peralta Aguilera Yokasta, cédula de residencia 155800603301. Se solicita la reposición del título indicado por deterioro del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017199276 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 196, título N° 1040, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Ulloa, en el año dos mil diez, a nombre de Sequeira Aragón Ana Belki, cédula de residencia: 155807543704. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los catorce días del mes de marzo del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017199766 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 54, título N° 201, emitido por el Conbi Callege, en el año dos mil seis, a nombre de Vega Varela Cindy Pamela, cédula N° 1-1412-0915. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017200896 ).

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 4, folio 46, título N° 9434, emitido en el año dos mil diecisiete y del Título de Técnico Medio en la Especialidad de Secretariado Ejecutivo, inscrito en el tomo 4, folio 112, título N° 14549, emitido en el año dos mil dieciséis, ambos títulos fueron extendidos por el Colegio Vocacional Monseñor Sanabria, a nombre de Méndez Rodríguez Mariana de los Ángeles, cédula N° 1-1710-0399. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017197091 ).

#### JUSTICIA Y PAZ

##### JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

##### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ana Luisa Odio Herrera, casada una vez, cédula de identidad 106000845, en calidad de apoderada generalísima de Bétka Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101695587, con domicilio en San

Miguel de Santo Domingo, del cruce de Doña Lela un kilómetro al norte y 25 metros oeste, casa a mano derecha color rojo terracota con portón blanco, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: 5 am LIBERTAD EN MOVIMIENTO



como marca de fábrica y comercio en clase: 10 y 25. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 10: media preventiva de compresión, media médica de compresión para várices, top femenino de compresión, tirantes, camiseta de compresión, sin mangas, camiseta de compresión, manga corta, camiseta de compresión, manga larga, pantaloneta de compresión, pantalón de compresión a tres cuartos de pierna, pantalón compresión largo, bóxer de compresión corto, bóxer compresión largo, pantaloneta de compresión para recuperación, pantalón de compresión a tres cuartos de pierna para recuperación, pantalón de compresión largo para recuperación, muslera/pantorrillera de compresión para recuperación, muslera de compresión para recuperación, manga de brazo de compresión, codera de compresión, rodillera de compresión, media de compresión, pantorrillera de compresión, pantorrillera/tobillera de compresión, tobillera de compresión, media corta de compresión y calceta de compresión, y en clase 25: camiseta de tirantes, camiseta de manga corta, camisa manga larga, chaqueta manga larga, pantaloneta para correr, gorra de malla, gorra de tela, visera-para ser utilizada durante la práctica del ejercicio o posterior a este, atrapa el sudor de la frente y protege la cara del sol y protección UV. Fecha: 23 de noviembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de noviembre de 2017. Solicitud N° 2017-0011167. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2017194841 ).

Ana Luisa Odio Herrera, casada una vez, cédula de identidad 106000845, en calidad de apoderada generalísima de Bétka S. A., cédula jurídica 3101695587, con domicilio en San Miguel de Santo Domingo, del cruce de Doña Lela 1 kilómetro al norte y 25 metros oeste, casa a mano derecha color rojo terracota con portón blanco, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: CINCO AM



como marca de fábrica y comercio en clases 10 y 25 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 10: Media preventiva de compresión, Media médica de compresión para pantalón compresión, largo, boxer de compresión, corto, boxer compresión, largo, pantaloneta de compresión para recuperación, pantalón de compresión a tres cuartos de pierna para recuperación, pantalón de compresión largo para recuperación, muslera/pantorrillera de compresión para recuperación, muslera de compresión para recuperación, manga de brazo de compresión, codera de compresión, rodillera de compresión, media de compresión, pantorrillera de compresión, pantorrillera/tobillera de compresión, tobillera de compresión, media corta de compresión, calceta de compresión. y en clase 25: camiseta de tirantes, camiseta de manga corta, camiseta manga larga, chaqueta manga larga, pantaloneta para correr, gorra de malla, gorra de tela, visera-para ser utilizada durante la práctica del ejercicio o posterior a este, atrapa el sudor de la frente y protege la cara del sol. Protección UV. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de noviembre de 2017. Solicitud N° 2017-0011168. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2017194845 ).

**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

Melania Cubero Soto, soltera, cédula de identidad 112290787, con domicilio en San Pedro; 400 metros oeste, de La Rotonda de La Bandera, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DISCONNECT TO CONNECT** como señal de propaganda en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 50: Para promocionar servicios agencia de viajes tales como organización de viajes turísticos, acompañamiento de viajeros, transporte de viajeros, reservas de viajes; servicios de enseñanza del yoga, meditación y técnicas de relajación y servicios de educación relacionados con el yoga, meditación y técnicas de relajación; servicios de spa, servicios médicos, servicios de estética, tratamientos corporales. En relación con el nombre comercial y la marca "UNPLUG", expedientes 2017-4893 y 2017-5634. Fecha: 16 de noviembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006542. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de noviembre del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—( IN2017192045 ).

María Fernanda Salazar Acuña, cédula de identidad 115050764, en calidad de apoderada especial de Trader Joes Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101749223, con domicilio en Escazú, Avenida Escazú, Torre Lexus, piso dos, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TRADER JOES** como nombre comercial Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a "Supermercado Gourmet", dedicado a la venta de productos gastronómicos de la más alta calidad y sofisticación, incluyendo todo tipo de vinos y quesos, ubicado en San José, Escazú, Avenida Escazú, Torre Lexus. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre de 2017. Solicitud N° 2017-0011343. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2017194588 ).

María Lupita Quintero Nassar, casada, cédula de identidad 108840675, en calidad de apoderada especial de Philip Morris Brands SÁRL, con domicilio en Quai Jeanrenaud 3 Neuchâtel, 2000, Suiza, solicita la inscripción de: **SHUFFLE** como marca de fábrica y comercio en clase: 34. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 34: Tabaco, en bruto o manufacturado; productos de tabaco; puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos kretek; snus (polvo de tabaco); sustitutos del tabaco (no para propósitos médicos); cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para el propósito de ser calentados; dispositivos electrónicos y sus partes para el propósito de calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar aerosol que contiene nicotina para inhalación (estos dispositivos son sostenedores electrónicos para tubos de tabaco que contienen una cuchilla de calor con el propósito de calentar el tabaco y soltar la nicotina contenida en aerosol para inhalación); soluciones líquidas de nicotina para su uso en cigarrillos electrónicos; artículos para fumadores, papel de cigarrillo, tubos de cigarrillos, filtros de cigarrillos, latas de tabaco, estuches de cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de noviembre de 2017. Solicitud N° 2017-0010674. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 08 de noviembre de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017194628 ).

Jessica Salas Venegas, casada una vez, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderado especial de Bio Zoo S. A. de C.V., con domicilio en Carretera Santa Ana, Tepetitlan N° 2200, Col. Santa Ana Tepetitlan, C.P. 45230, Zapopan, Jalisco, México, solicita la inscripción de: **Inmunovax DPA2**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: vacunas para la prevención de enfermedades causadas por parvovirus canino, distemper canino y adenovirus canino tipo 2, preparaciones bacterianas para uso veterinario, preparaciones bacteriológicas, para uso veterinario, preparaciones biológicas de uso veterinario para animales, preparaciones biológicas para uso veterinario. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de noviembre de 2017. Solicitud N° 2017-0010673. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de noviembre de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017194629 ).

Jessica Salas Venegas, casada una vez, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderado especial de Bio Zoo S. A. de C.V., con domicilio en carretera Santa Ana Tepetitlán N° 2200, Col. Santa Ana Tepetitlán, C.P. 45230, Zapopan, Jalisco, México, solicita la inscripción de: **GANAZOO** como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Vacunas, preparaciones bacterianas para uso veterinario, preparaciones bacteriológicas para uso veterinario, preparaciones biológicas de uso veterinario para animales, preparaciones biológicas para uso veterinario. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de noviembre de 2017. Solicitud N° 2017-0010671. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 08 de noviembre de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017194632 ).

Jessica Salas Venegas, casada una vez, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderada especial de Bio Zoo S. A. de C.V., con domicilio en Carretera Santa Ana Tepetitlán N° 2200, Col. Santa Ana Tepetitlán, C.P. 45230, Zapopan, Jalisco, México, solicita la inscripción de: **RABIPET**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: vacunas para la prevención de la rabia en caninos y felinos, preparaciones bacterianas para uso veterinario, preparaciones bacteriológicas para uso veterinario, preparaciones biológicas de uso veterinario para animales, preparaciones biológicas para uso veterinario. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de noviembre de 2017. Solicitud N° 2017-0010672. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de noviembre de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017194633 ).

Robert C. Van Der Putten Reyes, divorciado, cédula de identidad 800790378, en calidad de apoderado especial de Distribuidora Agrícola Guatemalteca S. A., con domicilio en anillo periférico 17-36, Zona 11, Guatemala 01011, Guatemala, solicita la inscripción de: **FertiCROP ARROZ**, como marca de fábrica y comercio en clase: 1 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: productos químicos destinados a la agricultura tales como fertilizantes minerales, orgánicos, inorgánicos, para aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos,

abonos para la tierra y los cultivos, todos ellos relacionados con el cultivo de arroz. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003176. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de junio de 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—( IN2017194639 ).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad N° 401550803, en calidad de apoderado especial de Tyto is Llc., con domicilio en 7934 West Dr Suite 603, North Bay Village, Estado de Florida. 33141, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: TYTO



como marca de servicios en clase: 42. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Recuperación de datos informáticos; alquiler de espacio en servidores de terceros para almacenar datos e información; digitalización de documentos [escaneado]; software como servicio [SaaS]; alojamiento de servidores; servicios de custodia externa de datos; servicios informáticos en la nube; servicios de computación en la nube; tercerización de servicios de tecnologías de la información. Reservas: de los colores amarillo, celeste y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de noviembre de 2017. Solicitud N° 2017-0010948. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de noviembre de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2017194646 ).

Irina Natalia Muñoz Molina, divorciada una vez, cédula de identidad 111810772, con domicilio en City Place, Santa Ana, 100 m norte de la Cruz Roja N° 19 B, Costa Rica, solicita la inscripción de: PARAÍSO DEL BOSQUE



como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Extractos naturales suplementos alimenticios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de noviembre de 2017. Solicitud N° 2017-0010751. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de noviembre de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2017194664 ).

Ricardo Alberto Vargas Valverde, soltero, cédula de identidad 106530276, en calidad de apoderado especial de Bufete Vargas Hidalgo y Asociados S. A., con domicilio en, Costa Rica, solicita la inscripción de: ADVANCED LEGAL ADVANCED LEGAL como marca de servicios en clases: 45. Internacionales.

ADVANCED



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 45: Servicios de jurídicos, brindándole a sus clientes soluciones integrales e innovadoras en todas las áreas del derecho. Reservas: De los colores azul, blanco, gris y naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de octubre de 2017. Solicitud N° 2017-0009213. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de noviembre de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017194665 ).

Carlos Hugo Fuentes López, casado una vez, cédula de identidad 524400521, en calidad de apoderado especial de Pajoara Industria e Comercio Ltda., con domicilio en Mato Grosso Do Sul, Campo Grande, Av. Principal UM, número 1314-Núcleo Industrial-CEP 79108-550, Brasil, solicita la inscripción de: AMIREIA PAJOARA,



como marca de fábrica y comercio en clase: 31. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos agrícolas y alimentos para animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre de 2017. Solicitud N° 2017-0010035. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de noviembre de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2017194682 ).

#### Cambio de Nombre por fusión N° 114404

Que Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Cedc International SP. Z O.O., solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre por fusión donde Przedsiębiorstwo "Polmos" Białystok, Spółka Akcyjna, se fusiona con y en Cedc International SP. Z O.O., presentada el 26 de octubre de 2017, bajo expediente 114404. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1999-0003486 Registro N° 117824 **ZUBROWKA** en clase 33 Marca Denominativa. Publicar en la Gaceta Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—1 vez.—( IN2017194647 ).

#### REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

##### Asociaciones civiles

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-544938, denominación: Asociación Costarricense de Estudiantes de Medicina. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017 Asiento: 353611.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 16 minutos y 12 segundos, del 01 de noviembre del 2017.—Lic. Henry Jara Solís, Director a. í.—1 vez.—( IN2017194590 ).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación para la Innovación y Desarrollo de la Permeacultura Sustentabilidad, con domicilio en la provincia de: Puntarenas, Puntarenas, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: fomentar el desarrollo sustentable desde los aspectos ambientales, sociales, tecnológicos y culturales. Cuyo representante será el presidente: Nahuel Bendersky, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 555007, con adicional: 2017-640634.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 12 minutos y 39 segundos del 2 de noviembre del 2017.—Lic. Henry Jara Solís, Director a. í.—1 vez.—( IN2017194604 ).

##### Patentes de invención

##### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El señor José Antonio Muñoz Fonseca, cédula de identidad 1-0433- 0939, en calidad de apoderado especial de Immatics Biotechnologies GMBH, solicita la Patente PCT denominada **NUEVOS PÉPTIDOS Y NUEVAS COMBINACIONES DE PÉPTI DOS PARA EL USO EN LA INMUNOTERAPIA CONTRA EL CÁNCER DE PULMÓN, INCLUIDO EL**

**CÁNCER DE PULMÓN AMICROCÍTICO Y OTROS TIPOS DE CÁNCER.** La presente invención se refiere a péptidos, proteínas, ácidos nucleicos y células destinados a la utilización en métodos inmunoterapéuticos. En particular, la presente invención se refiere a la inmunoterapia contra el cáncer. La presente invención se refiere asimismo a epítomos peptídicos para linfocitos T asociados a tumores, solos o en combinación con otros péptidos asociados a tumores que, por ejemplo, pueden servir como principios activos farmacéuticos en composiciones vacunales destinadas a estimular respuestas inmunitarias antitumorales, o a estimular ex vivo linfocitos T que después serán transferidos a los pacientes. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 39/00 y C07K 14/47; cuyos inventores son: Weinschenk, Toni (DE); Singh, Harpreet (DE); Fritsche, Jens (DE); Mahr, Andrea (DE); Schoor, Oliver (DE); Wagner, Claudia (DE); Leibold, Julia (DE) y Song, Colette (DE). Prioridad: N° 1507030.3 del 24/04/2015 (GB) y N° 62/152,258 del 24/04/2015 (US). Publicación Internacional: WO2016/170139. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000347, y fue presentada a las 11:57:12 del 28 de julio de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez un periódico de circulación nacional.—San José, 30 de octubre de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—( IN2017194581 ).

El señor Luis Diego Castro Chavarría, cédula de identidad 106690228, en calidad de apoderado especial de Eternit GmbH, solicita la patente PCT denominada: **IMPRESIÓN DE INYECCIÓN DE TINTA EN PRODUCTOS DE FIBROCEMENTO.** La presente invención se refiere a procesos para producir productos de fibrocemento así como a los productos de fibrocemento que se pueden obtener a través de ellos. Más específicamente, la presente invención se refiere a productos de fibrocemento adecuados para someterse a la impresión de inyección de tinta, donde los productos de fibrocemento al menos comprenden sobre su superficie exterior una o más capas curadas de una primera composición de recubrimiento, que comprende al menos un aglutinante y un pigmento y que se caracteriza por una concentración de volumen de pigmento de más de alrededor de 40 %, La invención además proporciona procesos para producir esos productos de fibrocemento. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: B41M 5/50, B41M 5/52, CO4B 41/00, CO4B 41/48 y CO4B 41/52; cuyos inventores son: Hoque Chowdhury, Raphael; (DE); Loders, Nicolas; (DE) y Schmidt, Gerhard; (DE). Prioridad: N° 15159046.0 del 13/03/2015 (EP). Publicación Internacional: W02016/146423. La solicitud correspondiente lleva el número 2017- 0000465, y fue presentada a las 14:15:44 del 11 de octubre de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 10 de noviembre de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—( IN2017194673 ).

El señor Luis Diego Castro Chavarría, cédula de identidad 106690228, en calidad de apoderado especial de Eternit NV y Eternit NV, solicita la patente PCT denominada **PROCESO PARA ELABORAR UNA LÁMINA DE FIBROCEMENTO.** La presente invención se refiere a procesos y aparatos para la producción de láminas de fibrocemento, así como a las láminas de fibrocemento que se pueden obtener con los mismos. Los procesos de acuerdo con la presente invención por lo menos comprenden las etapas de: (a) proporcionar una suspensión de cemento que comprende fibras, (b) descargar en forma continua la suspensión en una cinta transportadora sinfín hidropereable, y (c) extraer el exceso de agua de la suspensión a través de la cinta transportadora hidropereable para formar una lámina de fibrocemento con un espesor predeterminado. Mediante el uso de una cinta transportadora hidropereable para extraer el exceso de agua de la lámina de fibrocemento, tanto el espesor

como la densidad de la lámina pueden ajustarse con precisión, sin que resulte una deformación residual del espesor de la lámina al final del proceso de producción. La presente invención se refiere asimismo a diversos usos de las láminas de fibrocemento que se pueden obtener mediante los procesos de la invención en la industria de la construcción. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: B28B 1/52 y B28B 5/02; cuyos inventores son: Van Acoleyen, Bertrand (BE) y RYS, Martin (BE). Prioridad: N° 15158218.6 del 09/03/2015 (EP). Publicación internacional: WO2016/142243. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000452, y fue presentada a las 13:15:59 del 4 de octubre de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 26 de octubre de 2017.—Viviana Segura De La O, Registradora.—( IN2017194675 ).

El señor José Antonio Muñoz Fonseca, casado una vez, cédula de identidad 104330939, en calidad de apoderado especial de Galápagos NV y Abbvie S.A.R.L., solicita la Patente PCT denominada **CROMANOS SUTITUIDOS Y MÉTODOS PARA SU USO.** La invención provee compuestos de fórmula (I) en donde R1, X, Y, R4, R5, R6, R7, R8, R9, R10, R11, R12, R13, R14, m, y R" tienen cualquiera de los valores definidos en la memoria descriptiva, y sales farmacéuticamente aceptables de los mismos, que son útiles como agentes en el tratamiento de enfermedades y condiciones mediadas y moduladas por CFTR, que incluyen fibrosis quística, síndrome de Sjögren, insuficiencia pancreática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica y enfermedad obstructiva crónica del flujo aéreo. También se proveen composiciones farmacéuticas que comprenden uno o más de los compuestos de fórmula (I). La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/44, C07D 311/58 y C07D 471/04; cuyos inventores son: Wang, Xueqing (US); Bogdan, Andrew (US); Kym, Philip, R. (US); Liu, Bo (US); Searle, Xenia, B (US); Yeung, Ming, C (US); Altenbach, Robert, J (US); Voight, Eric (US) y Koenig, John, R (US). Prioridad: N° 62/073,573 del 31/10/2014 (US). Publicación Internacional: WO 2016/069757. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000227, y fue presentada a las 14:39:41 del 30 de mayo de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación.—San José, 23 de octubre de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—( IN2017194608 ). 2 v. 1.

#### Inscripción N° 890

Ref.: 30/2017/6385.—Por resolución de las 10:33 horas del 09 de noviembre de 2017, fue inscrito el Diseño Industrial denominado **MODELO INDUSTRIAL DE MANERAL PARA TUERCAS DE CONECTOR CON ALAS CURVAS** a favor de la compañía Coflex S. A de C.V., cuyos inventores son: García Morlet, Andrés Rodrigo (MX). Se le ha otorgado el número de inscripción 890 y estará vigente hasta el 09 de noviembre de 2027. La Clasificación Internacional de Diseños versión Loc.(11) es: 08-04. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—9 de noviembre de 2017.—Daniel Marengo Bolaños, Registrador.—1 vez.—( IN2017194671 ).

#### REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

Álvaro Martín Rojas Salazar, cédula de identidad N° 1-924-657, mayor, casado, escritor, con domicilio en San Rafael de Montes de Oca, del Cristo de Sabanilla 800 metros sureste urbanización Maruz lote 21 apto. 2, solicita la inscripción de su obra literaria



y publicada que se titula **TELIRE CRONICA DE VIAJE**. El libro es una primera edición con 184 páginas de una crónica de viaje, desde donde el río Telire es navegable en el verano, hasta la boca del Sixaola en el mar Caribe; con referencias a la historia de Talamanca, a la conquista española y a la llegada de la bananera. El ISBN es 978-9930-543-25-2. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial La Gaceta, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente 9384.—Curridabat, 28 de noviembre de 2017.—Lic. Andrés Hernández Osti, Registrador.—1 vez.—( IN2017194636 ).

### DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

**HABILITACIÓN DE NOTARIA (O) PÚBLICA (O).** La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegataria (o) para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **MARÍA LAURA VALVERDE CORDERO**, con cédula de identidad N° 1-1331-0307, carné N° 24316. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación. Proceso N° 49027.—San José, 06 de diciembre de 2017.—Unidad Legal Notarial.—Licda. Kíndily Vílchez Arias, Abogada.—1 vez.—( IN2017201360 ).

### AMBIENTE Y ENERGÍA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLE PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

##### Edicto por cambio de titular de estación de servicio

N° 001686.—DGTC-DL-237-2017.—Se tiene por correctamente presentada la solicitud de la sociedad Corporación de Gasolineras del Norte S. A., cédula jurídica número 3-101-055205, como actual concesionaria del servicio público de la estación de servicio con expediente ES-2-10-02-01 y de la sociedad Estación de Servicio Florencia S.A, cédula jurídica número 3-101-693900, para realizar el cambio de titularidad de la prestación de servicio público de la estación de servicio mencionada.

La estación de servicio se encuentra en la provincia de Alajuela, cantón San Carlos, distrito Florencia, específicamente en la finca inscrita en el Registro Nacional bajo la matrícula número 404770-000, y su propietario registral actual es la sociedad Corporación de Gasolineras del Norte Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-055205. Con el cambio solicitado, el nuevo titular de la concesión para prestar el servicio público sería la empresa Estación de Servicio La Florencia S. A.

Acerca de dicha solicitud, se otorga un plazo de quince días a partir de la primera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que aquellos acreedores e interesados se presenten a hacer valer sus derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 del Decreto Ejecutivo 30131-MINAE-S y el artículo 479 del Código de Comercio.—San José, a las 14 horas del 21 de noviembre del 2017.—Lic. Alberto Bravo Mora, Director General.—( IN2017194669 ).

### DIRECCIÓN DE AGUAS

#### EDICTOS

##### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-0245-2017.—Exp. 14776P.—Distribuidora Florex Centroamericana S. A., solicita concesión de: 2.8 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo NA-957 en finca del

mismo en San Juan (San Ramón), San Ramon, Alajuela, para uso consumo humano e industria - otro. Coordenadas 232.268 / 484.910 hoja Naranja. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San Jose, 24 de noviembre de 2017.—Departamento de Información.—Andrés Phillips Ureña.—( IN2017200634 ).

### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-UHTPCOSJ-0185-2017.—Exp. N° 17855A.—3-101-499108 Sociedad Anónima, solicita concesión de: 0.03 litros por segundo de la Quebrada Honda, efectuando la captación en finca de 3-101-499108 Sociedad Anónima en San Antonio Escazú, San José, para uso turístico cabina y piscina. Coordenadas 209.271 / 522.681 hoja Escazú. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 01 de noviembre de 2017.—Departamento de información, Dirección de Agua.—Andrés Phillips Ureña.—( IN2017201097 ).

ED-UHTPCOSJ-0186-2017.—Exp. 17856A. 3-101-499108 Sociedad Anónima, solicita concesión de: 0.03 litros por segundo de la Quebrada Honda, efectuando la captación en finca de 3-101-499108 Sociedad Anónima en San Antonio Escazú, San José, para uso turístico cabina y piscina. Coordenadas 209.271 / 522.681 hoja Escazú. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San Jose, 01 de noviembre del 2017.—Departamento de información.—Andrés Phillips Ureña.—( IN2017201098 ).

ED-UHTPCOSJ-0187-2017. Expediente N° 17857A.—3-101-499108 Sociedad Anónima, solicita concesión de: 0.03 litro por segundo de la Quebrada Honda, efectuando la captación en finca de 3-101-499108 Sociedad Anónima en San Antonio Escazú, San José, para uso turístico, cabina y piscina. Coordenadas 209.271 / 522.681 hoja Escazú. Predios inferiores: quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 01 de noviembre de 2017.—Departamento de información.—Andrés Phillips Ureña.—( IN2017201099 ).

ED-UHTPCOSJ-0188-2017.—Exp.17858A.—3-101-499108 Sociedad Anónima, solicita concesión de: 0.03 litros por segundo de la Quebrada Honda, efectuando la captación en finca de 3-101-499108 Sociedad Anónima en San Antonio Escazu, San José, para uso turístico cabina y piscina. Coordenadas 209.271 / 522.681 hoja Escazú. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 01 de noviembre de 2017.—Departamento de Información.—Andrés Phillips Ureña.—( IN2017201100 ).

ED-UHTPCOSJ-0189-2017.—Exp. N° 17859A.—3-101-499108 Sociedad Anónima, solicita concesión de: 0.03 litros por segundo de la Quebrada Honda, efectuando la captación en finca de 3-101-499108 Sociedad Anónima en San Antonio Escazú, San José, para uso turístico cabina y piscina. Coordenadas 209.271 / 522.681 hoja Escazú. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 01 de noviembre de 2017.—Departamento de Información.—Andrés Phillips Ureña.—( IN2017201101 ).

ED-UHTPCOSJ-0190-2017. Exp. 17861A.—3-101-499108 Sociedad Anónima, solicita concesión de: 0.03 litros por segundo de la Quebrada Honda, efectuando la captación en finca de 3-101-499108 Sociedad Anónima en San Antonio Escazú, San José, para uso turístico, cabina y piscina. Coordenadas 209.271/522.681 hoja Escazú. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 01 de noviembre de 2017.—Departamento de Información.—Andrés Phillips Ureña.—( IN2017201102 ).

ED-0247-2017.—Exp. 17901A.—New Monkey Mointan S. A., solicita concesión de: 0.6 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Peñas Blancas, San Ramon, Alajuela, para uso agropecuario, consumo humano y turístico. Coordenadas 261.873 / 468.515 hoja Fortuna. 25 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Peñas Blancas, San Ramon, Alajuela, para uso agropecuario, consumo humano y turístico. Coordenadas 261.816 / 468.759 hoja Fortuna. Predios inferiores: Noillen Rodríguez Rojas y Álvaro Castro Arrieta. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 29 de noviembre del 2017.—Departamento de Información.—Andrés Phillips Ureña.—( IN2017201103 ).

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-UHTPCOSJ-0054-2017.—Exp. N° 10294P.—IGMA de Costa Rica S. A., solicita concesión de: 0.5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BC-482 en finca de su propiedad en Orotina, Alajuela, para uso consumo humano doméstico-piscina y riego. Coordenadas 211.850 / 479.550 hoja Barranca. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de junio del 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—( IN2017201777 ).

ED-UHTPCOSJ-0236-2017.—Exp. N° 17913P.—Pinecor Sociedad Anónima, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo artesanal en finca de su propiedad en Nicoya, Guanacaste, para uso agropecuario abrevadero y consumo humano doméstico y riego. Coordenadas 230.780 / 374.675 hoja Matambú. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—Departamento de información.—San Jose, 05 de diciembre de 2017.—Andrés Phillips Ureña.—( IN2017201879 ).

ED-UHTPCOSJ-0235-2017.—Exp. N° 17911P.—Nobet Montiel Guevara, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo MT-354 en finca de su propiedad en Nicoya, Guanacaste, para uso consumo humano doméstico y riego. Coordenadas 233.517 / 381.387 hoja Matambú. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San Jose, 05 de diciembre de 2017.—Departamento de Información.—Andrés Phillips Ureña.—( IN2017201880 ).

## PODER JUDICIAL

### RESEÑAS

#### SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de inconstitucionalidad

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA  
HACE SABER:

Que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 13-013955-0007-CO, promovida por Flor de María Zamora Vargas y Leda Montoya Jiménez, en contra de los artículos 4 y 26 del Reglamento para la autorización, reconocimiento y compensación del tiempo extraordinario en la Dirección General de Migración y Extranjería, Decreto Ejecutivo No. 33791-G del 22 de marzo de 2007, publicado en *La Gaceta* No. 108 de 06 de junio de 2007, se ha dictado el Voto N° 2015014056 de las doce horas y cinco minutos de cuatro de setiembre de dos mil quince, que literalmente dice: Por tanto: «Se declara con lugar la acción de inconstitucionalidad y se anula la frase “Cuando no fuere posible realizar el pago en dinero, la jornada extraordinaria podrá compensarse en tiempo. Además, también será compensada en tiempo, la jornada extraordinaria de los servidores que brinden sus servicios en virtud de acuerdos o resoluciones administrativas que determinen el préstamo de sus plazas a favor de la Dirección General” del artículo 4 y el artículo

26, ambos del Reglamento para la Autorización, Reconocimiento y Compensación del Tiempo Extraordinario en la Dirección General de Migración y Extranjería, Decreto Ejecutivo N° 33791-G del 22 de marzo del 2007, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 108 del 06 de junio de 2007. Esta sentencia tiene efectos declarativos sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe, no obstante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se dimensionan los efectos en el sentido de que la inconstitucionalidad declarada surte efectos generales a partir de la fecha de esta resolución. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. La Magistrada Hernández López salva el voto parcialmente.»

San José, 22 de noviembre del 2017.

**Vinicio Mora Mora,**  
Secretario

1 vez.—( IN2017194720 ).

## TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

### EDICTOS

**Registro Civil -Departamento Civil**  
SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Yessenia Lisseth López Matamoro, se ha dictado la resolución N° 5419-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas cincuenta y cuatro minutos del nueve de octubre de dos mil quince. Exp. N° 35538-2015. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Nelsy Saray Fonseca López, en el sentido que el nombre y el segundo apellido de la madre son Yessenia Lisseth y Matamoro, respectivamente.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—( IN2017194612 ).

### AVISOS

**Registro Civil-Departamento Civil**  
SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES  
**Avisos de solicitud de naturalización**

Cinthya Massiel Alvarado López, nicaragüense, cédula de residencia 155814319226, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 5645-2017.—San José, al ser las 9:39 del 23 de noviembre de 2017.—Juan José Calderón Vargas.—1 vez.—( IN2017194706 ).

Kevin Alexander Urbina Guevara, nicaragüense, cédula de residencia N° 155816816828, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 5398-2017.—Cartago, Turrialba, al ser las 08:50 horas del 17 de noviembre de 2017.—Oficina Regional de Turrialba.—Lic. Francisco Hernández Alpízar, Jefe.—1 vez.—( IN2017194708 ).

José Luis Moreno Villegas, venezolano, cédula de residencia 186200059215, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 5738-2017.—San José, al ser las 9:52 del 28 de noviembre de 2017.—Juan José Calderón Vargas.—1 vez.—( IN2017194719 ).

**CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA****PROGRAMA DE ADQUISICIONES****CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS  
DR. CARLOS SÁENZ HERRERA

CENTRO DE CIENCIAS MÉDICAS C.C.S.S.  
ÁREA GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

SUBÁREA DE PLANIFICACIÓN

PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS AÑO 2018

Con base a lo que establece el artículo 6° de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 7° de su Reglamento se hace del conocimiento que el Programa Anual de Compras para el I y II semestre del año 2018- lo cual no implica ningún compromiso de contratar - se encontrará a disposición en la página web de la Caja Costarricense de Seguro Social y en la página del H.N.N. ( www.hnn.sa.cr) en el mes de enero del 2018.

San José, 6 de diciembre del 2017.—Área Planificación Administrativa A.G.B.S.—Licenciada Leticia M. Vásquez A., Coordinadora.—1 vez.—( IN2017201710 ).

**LICITACIONES****BANCO DE COSTA RICA**

LICITACIÓN PÚBLICA 2017LN-000031-01

**Contratación de servicios profesionales de notarios  
externos para oficinas del BCR**

El Banco de Costa Rica, recibirá ofertas por escrito hasta las diez horas con treinta minutos (10:30 a.m.) del día 31 de enero del 2018, para la licitación en referencia. Las cuales deben ser depositadas en el buzón de la Oficina de Contratación Administrativa, ubicado en el tercer piso de Oficinas Centrales.

El cartel de la licitación que incluye las especificaciones y condiciones generales, lo pueden obtener en la página electrónica Bancobcr.com, sección “Acerca del BCR”, apartado Proveedores”; o ingresando al siguiente enlace:

<http://www.bancobcr.com/acerca%20del%20bcr/proveedores/Carteles.html>

San José, 15 de diciembre del 2017.—Oficina de Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar Solórzano, Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 66348.—Solicitud N° 104510.—( IN2017201691 ).

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

DIRECCIÓN EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL

CONCURSO N° 2017LN-000002-3110

**Equipos de ultrasonidos con entrega según demanda**

Se informa a todos los interesados que el cartel está disponible en la Dirección Equipamiento Institucional, Sub Área Gestión Administrativa y Logística en la siguiente dirección: Cantón San José, Distrito el Carmen, calle 3 Av. Central y 1° edificio Jiménez, piso 3 Altos de Panadería Trigo Miel, se entregará en formato digital con la presentación de un DVD o en la página Web <http://www.ccss.sa.cr>. Fecha de apertura: 02 de marzo de 2018. Hora: 10:00 horas. Lugar: Dirección Equipamiento Institucional, Sub Área de Gestión Administrativa y Logística (SAGAL).

San José 15 de diciembre de 2017.—Subárea Gestión Administrativa y Logística.—Lic. Jorge Hidalgo Moraga.—1 vez.—( IN2017201392 ).

**AVISOS****BCR PENSIONES**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000001-12

**Contratación de servicios para desarrollos evolutivos en el  
módulo de portafolios de Inversión de BCR Pensiones S. A.**

BCR Pensiones recibirá ofertas por escrito hasta las diez horas con treinta minutos (10:30 a.m.) del 17 de enero del 2018, para la licitación en referencia. Las cuales deben ser depositadas en el buzón de la Oficina de Contratación Administrativa del Banco de Costa Rica, ubicado en el tercer piso de Oficinas Centrales.

Los interesados pueden obtener el cartel y las condiciones técnicas, en la página electrónica [bancobcr.com](http://bancobcr.com), en la siguiente dirección: Acerca del BCR/proveedores/carteles

San José, 15 de diciembre del 2017.—Oficina de Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar Solórzano, Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 66348.—Solicitud N° 104562.—( IN2017201849 ).

**ADJUDICACIONES****PODER JUDICIAL**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000051-PROV (Infructuoso)

**Mejoras varias a las celdas de acuerdo a la normativa  
de la Ley 7600 y reforzamiento de portones de las  
celdas del sótano del edificio de Tribunales del  
Primer Circuito Judicial de San José**

Se comunica a todos los interesados en el procedimiento de contratación que se detalla, que por acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 110-17, celebrada el 7 de diciembre de 2017, artículo X, se dispuso declarar infructuoso el siguiente procedimiento: Licitación abreviada N° 2017LA-000051-PROV, “Mejoras varias a las celdas de acuerdo a la normativa de la Ley 7600 y reforzamiento de portones de las celdas del sótano del edificio de Tribunales del I Circuito Judicial de San José”.

San José, 14 de diciembre de 2017.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—( IN2017201481 ).

**BANCO POPULAR Y DESARROLLO COMUNAL**

LICITACION PÚBLICA N° 2017LN-000012-DCADM

**Servicios de consultoría en ingeniería y arquitectura  
para diseño final del Centro de Negocios en Heredia**

La División de Contratación Administrativa del Banco Popular y de Desarrollo Comunal hace del conocimiento de los interesados en la Licitación Pública N° 2017LN-000012-DCADM, que la Comisión de Licitaciones Públicas mediante Acta N°833 del 14 de diciembre de 2017, resolvió Adjudicar la presente licitación en los siguientes términos:

Adjudicatario: **Consorcio LBP** Conformado por **Consultecnia S. A., cédula jurídica 3-101-006090** y **Ronald M Zurcher Arquitectos S. A., cédula jurídica 3-101-044554**

Honorarios: La presente contratación se pagará de acuerdo con los aranceles tarifables del Colegio Federado Ingenieros y Arquitectos.

Garantía de cumplimiento: el consorcio LBP deberá rendir la correspondiente garantía de cumplimiento, durante los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firmeza de la adjudicación del concurso por un monto de ₡45.520.000,00 con una vigencia mínima de 34 meses.

Demás condiciones y requisitos de conformidad con el cartel definitivo, la oferta del adjudicatario, el informe de adjudicación N° 155-2017 y el documento contractual que se suscribirá entre las partes.

Se comunica a todos los interesados que las Oficinas de la División de Contratación Administrativa permanecerán cerradas al público del 25 de diciembre del 2017 al 01 de enero del 2018, ambos días inclusive, por lo tanto, estos días no serán considerados como hábiles.

Licenciada Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—( IN2017201704 ).

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS  
Y ALCANTARILLADOS**

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000033-PRI

**Compra e instalación de equipos de protección personal-  
colectivo y de atención de emergencias**

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, cédula jurídica 4-000-042138, comunica que mediante Resolución de Gerencia General N° 2017-1015 del 12 de diciembre del 2017, se adjudica la Licitación Abreviada N° 2017LA-00033-PRI “Compra e instalación de equipos de protección personal-colectivo y de atención de emergencias” de la siguiente manera:

**Oferta N° 1: Equipos de Salud Ocupacional S.A.**

Grupo	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total
Lentes de seguridad para soldadura (Oferta Alternativa)	150	Pza	\$ 4,66	\$699,00
Foco para Casco	50	Pza	\$26,47	\$ 1.323,50
Orejera adaptable al Casco	150	Pza	\$14,60	\$ 2.190,00
<b>Sub - Total</b>				<b>\$ 4.212,50</b>
<b>Imp. de Ventas</b>				<b>\$547,63</b>
<b>Total</b>				<b>\$ 4.760,13</b>

Monto total \$4.760,13 (cuatro mil setecientos sesenta dólares con 13/100).

**Oferta N° 2: Sondel S.A.**

Grupo	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total
Lentes de seguridad Ambar	300	Pza	\$ 4,11	\$ 1.233,00
Arnés con línea de vida talla M	4	Pza	\$ 50,00	\$ 200,00
Arnés con línea de vida talla L	15	Pza	\$ 50,00	\$ 750,00
<b>Sub - Total</b>				<b>\$ 2.183,00</b>
<b>Imp. de Ventas</b>				<b>\$ 283,79</b>
<b>Total</b>				<b>\$ 2.466,79</b>

Monto total \$2.466,79 (dos mil cuatrocientos sesenta y seis dólares con 79/100).

**Oferta N° 5: Coalición Automotriz Coauto S.A.**

Grupo	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total
Guantes de cuero cabrito talla XL	400	Par	€ 2.675,00	€ 1.070.000,00
Guantes cuero cabrito talla XXL	600	Par	€ 2.675,00	€ 1.605.000,00
Cinta Reflectiva	100	Rol	€ 42.500,00	€ 4.250.000,00
<b>Total</b>				<b>€ 6.925.000,00 I.V.I.</b>

Monto total €6.925.000,00 i.v.i. (seis millones novecientos veinticinco colones 00/100).

**Oferta N° 6: CIFSA S.A.**

Grupo	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total
Guantes anticorte talla XL	500	Pza	\$6,10	\$ 3.050,00
Guantes anticorte talla XXL	400	Pza	\$ 6,10	\$ 2.440,00
Guantes anticorte talla L	100	Pza	\$ 6,10	\$ 610,00
Casco de Seguridad	500	Pza	\$ 8,00	\$ 4.000,00
Careta de jardinero	46	Pza	\$6,39	\$ 293,94
<b>Sub - Total</b>				<b>\$ 10.393,94</b>
<b>Imp. de Ventas</b>				<b>\$ 1.351,22</b>
<b>Total</b>				<b>\$ 11.745,16</b>

Monto total \$11.745,16 (once mil setecientos cuarenta y cinco dólares con 16/100).

**Oferta N° 7: Compañía de Seguridad Industrial Cruz Verde S.A.**

Grupo	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total
Lentes de seguridad	1200	Pza	\$ 7,37	\$ 8.844,00
Mascarilla (Respirador para partículas)	3000	Pza	\$ 0,68	\$ 2.040,00
Conos trafico	330	Pza	\$ 21,00	\$ 6.930,00
Barricada en polietileno	200	Pza	\$ 305,00	\$ 61.000,00
Cartucho para vapores tóxicos gas cloro	300	Pza	\$16,00	\$4.800,00
Traje de Protección para Controlar Fugas de Gas Cloro, Talla M	50	Pza	\$32,54	\$1.627,00
Traje de Protección para Controlar Fugas de Gas Cloro, Talla L	50	Pza	\$32,54	\$1.627,00
Traje de Protección para Controlar Fugas de Gas Cloro, Talla XL	100	Pza	\$32,54	\$3.254,00
Traje de Protección para Controlar Fugas de Gas Cloro, Talla XXL	100	Pza	\$32,54	\$3.254,00
Kit de guantes Dieléctricos	1	Paq.	\$ 270,38	\$ 270,38
<b>Sub - Total</b>				<b>\$ 93.646,38</b>
<b>Imp. de Ventas</b>				<b>\$ 12.174,03</b>
<b>Total</b>				<b>\$105.820,41</b>

Monto total \$105.820,41 (ciento cinco mil quinientos catorce dólares con 82/100).

**Oferta N° 8: Industrial Fire and Rescue Equipment S.A.**

Grupo	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total
Chaleco salvavidas Talla L	7	Pza	\$ 60,00	\$ 420,00
Chaleco Salvavidas Talla XL	3	Pza	\$ 60,00	\$ 180,00
<b>Total</b>				<b>\$ 600,00 I.V.I.</b>

Monto total \$ 600,00 (seiscientos dólares con 00/100).

**Oferta N° 10: Provedora de Seguridad Industrial HA S.A.**

Grupo	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total
Guantes de nitrilo talla L	400	Par	€ 3.913,00	€ 1.565.200,00
Guantes de nitrilo talla XXL	200	Par	€ 3.913,00	€ 1.565.200,00
Guantes de nitrilo talla XL	400	Par	€ 3.913,00	€ 782.600,00
Orejera tipo diadema	200	Pza	€ 8.540,00	€ 1.708.000,00
<b>Sub - Total</b>				<b>€ 5.621.000,00</b>
<b>Imp. de Ventas</b>				<b>€ 730.730,00</b>
<b>Total</b>				<b>€ 6.351.730,00</b>

Monto total €6.351.730,00 (seis millones trescientos cincuenta y uno mil setecientos treinta colones con 00/100).

**Oferta N° 12: Soluciones Floruma Limitada**

Grupo	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total
Línea de Vida Auto retráctil 2.2 m	1	Pza	\$ 462,38	\$ 462,38
Línea de Vida Auto retráctil 1.8m	1	Pza	\$ 385,91	\$ 385,91
Línea de Vida Retráctil SRD 5mm	1	Pza	\$ 305,88	\$ 305,88
Sistema de línea de Vida Horizontal continuo	1	Pza	\$ 22.107,19	\$ 22.107,19
<b>Sub - Total</b>				<b>\$ 23.261,36</b>
<b>Imp. de Ventas</b>				<b>\$ 3.023,98</b>
<b>Total</b>				<b>\$ 26.285,34</b>

Monto total \$26.285,34 (veintiséis mil doscientos ochenta y cinco dólares con 34/100).

Se recomienda declarar Desiertas los siguientes grupos por estar fuera del rango del estudio de razonabilidad de costos:

Grupos: Guantes de PVC-Guantes para soldar-Guantes anti vibración-Monogafa-Respiradores-Delantal PVC-Trajés tipo Tivek-Protección fugas gas cloro-Chaleco de seguridad reflectivo cruzado-Conos plegables-Cinta amarilla-Prevención trabajo en carretera-Señales de prevención desvío adelante-Marcadores tubulares-Barriles o estañones-Dispositivos para señales de mano-Barras de barricadas para conos-Focos para mano-Cartuchos para vapores tóxicos Gas Cloro-Guantes dieléctrico-Trajés tipo pescador-Delantal de cuero para soldador-Chaquetas para soldador-Aros salvavidas-Tapones para oídos y se recomienda declarar infructuosa la posición N° 39 Malla de Seguridad; Dada la manifestación en contrario del cartel (Términos de Referencia) detectada en Comisión Asesora.

Licda. Iris Fernández Barrantes, Dirección de Proveeduría.— 1 vez.—O. C. N° 6000002134.—Sol. N° 104457.—( IN2017201626 ).

**INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

**PROCESO DE ADQUISICIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000004-01**

**Compra de servidores de datos y equipo de comunicación**

La junta directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión 4827 celebrada el 11 de diciembre del 2017 artículo IX, recomienda la adjudicación de la licitación en referencia en los siguientes términos:

- Adjudicar la Licitación Pública 2017LN-000004-01, para la Compra de Servidores de Datos y Equipo de Comunicación, según el Dictamen Técnico USST-ADQ-324-2017, en el dictamen legal ALCA-406-2017 e informe de recomendación UCI-PA-2587-2017, realizados por las dependencias responsables de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación consignados en el cartel, de la siguiente manera:

- Adjudicar la línea N° 1 al oferente N° 2 **Datasy Group S.A.** por un monto de \$3.602,47 y con un plazo de entrega de 25 días hábiles.
- Adjudicar la línea N° 2, N° 3, N° 4, N° 5 y N° 6 al oferente N° 5 **Sonda Tecnologías de Información de Costa Rica S.A.** por un monto de \$826.413,50 y con un plazo de entrega de 40 días hábiles para las líneas N° 2, N° 3 y N° 4 y de 25 días hábiles para las líneas N° 5 y N° 6.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Sol. N° 104430.—( IN2017201340 ).

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000006-01**

**Contratación de servicios de abastecimiento continuo de productos de limpieza amigables con el ambiente**

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión 4827 celebrada el 11 de diciembre del 2017 artículo IX, recomienda la adjudicación de la licitación en referencia en los siguientes términos:

Adjudicar parcialmente la Licitación Pública N° 2017LN-000006-01 para la “Contratación de servicios de abastecimiento continuo de productos de limpieza amigables con el ambiente”, según demanda de cuantía inestimada, según el Dictamen Técnico URMA-SG-711-2017, en el Dictamen Legal ALCA-338-2017 e informe de

recomendación UCI-PA-2726-2017, realizados por las dependencias responsables de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación consignados en el cartel, de la siguiente manera:

- Adjudicar parcialmente la línea N° 1 al oferente N° 3 **Lemen de Costa Rica S.A.**, en los siguientes ítems: 1 y 3, por un plazo contractual de cuatro años y con unos precios unitarios razonables estipulados en la oferta presentada.
- Declarar infructuoso el ítem N° 2 por incumplimientos técnicos de los oferentes.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O.C. N° 25344.—Sol. N° 104433.—(IN2017201343).

## AVISOS

### POPULAR SOCIEDAD DE FONDOS DE INVERSIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000001-CL

#### Contratación de servicios de calificación de riesgo

Popular Sociedad de Fondos de Inversión hace del conocimiento de los interesados que el Comité de Licitaciones en sesión ordinaria N° 09-2017, acordó adjudicar la licitación de referencia de la siguiente manera:

Adjudicatario: **Sociedad Calificadora de Riesgo Centroamericana S. A.**  
Cédula jurídica: 3-101-171837  
Costo total de la contratación: \$109.170,00 (ciento nueve mil ciento setenta dólares exactos).  
Plazo de la contratación: Veinticuatro meses.

San José, 14 de diciembre de 2017.—Proveeduría.—Lic. Vilma Arana Asencio, Proveedora.—1 vez.—(IN2017201558).

### JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA NUEVA LABORATORIO EMMA GAMBOA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-04

#### Compra de alimentos preparados (PANEA) para el curso lectivo 2018

Comunica el resultado del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada N° 2017LA-04, “Compra de alimentos preparados (PANEA) para el curso lectivo 2018”, fue adjudicada al proveedor José Abarca Rivera.

San José, Montes de Oca, Vargas Araya, 13 de diciembre del 2017.—Giselle Montiel Alfaro, Presidenta.—1 vez.—(IN2017201667).

## MUNICIPALIDADES

### FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE GUANACASTE

LICITACIÓN ABREVIADA 2017 LA-000001-01

#### Adquisición de mobiliario para oficina en madera

Se comunica a los interesados que en la Licitación Abreviada 2017 LA-000001-01 “Adquisición de mobiliario para oficina en madera”. La Junta Directiva adjudica a **Anabelle Rodríguez Campos**, cédula de identidad N° 2-316-680, (Mueblería Anabelle).

Cañas, 15 de diciembre del 2017.—Licda. Viviana Álvarez Barquero, Directora Ejecutiva.—1 vez.—(IN2017201929).

### MUNICIPALIDAD DE GUÁCIMO

LICITACION PÚBLICA 2017LN-000002-01

#### Compra de lote concesión minera

El departamento de Proveeduría de la Municipalidad de Guácimo informa a los interesados en este concurso que en Sesión Extraordinaria N° 3617, celebrada el 13 de diciembre mediante acuerdo N° siete, el Concejo Municipal de Guácimo adjudicó este proceso de contratación al **Sr. Ovidio Sibaja Pérez**, cédula 5-0148-1390, por un monto de \$31.500.000,00.

Licenciada Zilenia Venegas Vargas, Proveedora Municipal.—1 vez.—(IN2017201527).

## REGISTRO DE PROVEEDORES

### OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD

#### Derogatoria Registro de Proveedores

Se hace de conocimiento a todos los interesados, que mediante Resolución N° CA-0073-2017, de las nueve horas, del día doce de diciembre de dos mil diecisiete, del Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad, aprobada mediante Acuerdo, consignado en el Artículo IX, de la Sesión N° 1461-17, del día 02 de noviembre del dos mil diecisiete; se aprueba la derogatoria del Registro de Proveedores del CONAVI. Por lo anterior, el único registro válido para participar en los procesos de contratación administrativa que promueva este Consejo, será el de la plataforma del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP.

Proveeduría.—Carmen María Madrigal Rímola, Proveedora Institucional.—1 vez.—Orden de compra N° 4910.—Solicitud N° 104484.—(IN2017201689).

## FE DE ERRATAS

### SALUD

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000001-UPIMS

#### Servicio de importación y distribución de drogas estupefacientes

La Proveeduría Institucional del Ministerio de Salud, informa a los oferentes interesados en participar en esta contratación, sobre la suspensión, hasta nuevo aviso, de la recepción de las ofertas.

La nueva fecha de recepción de ofertas será notificada oportunamente a través de los medios correspondientes.

San José, 15 de diciembre de 2017.—Licda. Vanessa Arroyo Chavarría, Proveedora Institucional.—1 vez.—O. C. N° 3400026955.—Solicitud N° 104541.—(IN2017201817).

### BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000023-DCADM (Enmienda N° 1)

#### Contratación de empresas que brinden servicios especializados en materia de tecnología de información, para acompañamiento en los procesos de planificación y ejecución de proyectos del conglomerado financiera Banco Popular y de Desarrollo Comunal (rol de proveedores)

Se les comunica a todos los interesados en este concurso que el documento que contiene la Enmienda N° 1 de oficio al cartel, puede ser retirada en la División de Contratación Administrativa del Banco Popular, ubicado en el sexto piso de la sede central, en avenidas 2 y 4, calle 1, San José, en un horario de lunes a viernes de 8:15 a.m. a 4:00 p.m.

Área de Gestión y Análisis de Compras.—Licda. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN2017201910).

### CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍAS

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA 2017LN-000005-4402 (Modificación N° 4 y prórroga N° 2)

#### Diseño y construcción del reforzamiento estructural y reacondicionamiento mecánico, eléctrico y arquitectónico del edificio Laureano Echandi, oficinas centrales CCSS

A los interesados en participar en el presente concurso, se les comunica que se han efectuado modificaciones al cartel, las cuales están disponibles en las oficinas de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, en el piso 12, del edificio Jenaro Valverde (anexo), ubicado en San José, avenida 4, calles 5 y 7, de lunes a jueves de 7:00 a.m. a 03:30 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 02:30 p.m. Favor traer DVD.

Se proroga la fecha de apertura de ofertas, para el 8 de enero del 2018, a las 10:00 horas, en las oficinas de la DAI, Oficinas Centrales de la CCSS, piso número 12 edificio Jenaro Valverde (anexo), San José, avenida 4ª, calles 5 y 7.

Los demás términos del cartel permanecen invariables.

San José, 14 de diciembre del 2017.—Subárea Gestión Administrativa y Logística.—Lic. Bernan Fallas Gamboa.—1 vez.—( IN2017201430 ).

## INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000004-08

### Contratación de servicios de mantenimiento de zonas verdes y jardinería con criterio ambiental para el Centro de Formación Profesional de San Isidro, U.R.B.

Por error material se anotó en forma incorrecta la cantidad de personas a contratar en la Licitación en mención. Léase correctamente en el punto número 2.3 de la descripción del bien a contratar “Número de personas requeridas para la prestación del servicio” lo siguiente: El número de personas requeridas para la prestación del servicio es de 2 (dos) personas. los restantes aspectos del cartel se mantienen sin variaciones. Este pliego de condiciones es gratuito y está a disposición de los interesados en el Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Brunca; sita 250 metros sur del Supermercado COOPEAGRI, Barrio Villa Ligia, Daniel Flores. Pérez Zeledón, San José y en la siguiente dirección electrónica: <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles/>. Aclaración realizada por, Licenciado Ricardo Zúñiga Duarte, Encargado Proceso de Adquisiciones, Unidad Regional Brunca.

Proceso de Adquisiciones.—Lic. Ricardo Zúñiga Duarte, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 104429.—( IN2017201337 ).

## AVISOS

### REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000004-02  
(Prórroga N° 1)

#### Construcción sistema de filtración de líneas marinas

Les comunicamos a los interesados en participar en el concurso en referencia, que la fecha de apertura y recepción de ofertas se prorrogó para el día 02 de febrero del 2017 a las 10:00 horas.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio Web [www.recope.com](http://www.recope.com), se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Departamento Contrataciones Bienes y Servicios.—Ing. Johnny Gamboa Chacón, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 104531.—Solicitud N° 104531.—( IN2017201815 ).

## INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

### BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

CONSEJO NACIONAL  
DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO

El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero en el artículo 9 del acta de la sesión 1375-2017, celebrada el 14 de noviembre del 2017,

#### considerando:

#### Consideraciones de orden legal

1. El párrafo primero del artículo 117 de la Ley 7558, *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, dispone que están sujetos a la fiscalización de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) y las potestades de control monetario del Banco Central de Costa Rica (BCCR), los bancos públicos y privados, las empresas financieras no bancarias, las mutuales de ahorro y préstamo, las cooperativas de ahorro y crédito y las asociaciones solidaristas. También lo está, toda otra entidad autorizada por ley para realizar intermediación financiera.

2. El párrafo tercero del mismo artículo dispone que el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) podrá eximir de la fiscalización a las cooperativas de ahorro y crédito, las asociaciones solidaristas u otras organizaciones similares, en función del tamaño de sus activos, el número de asociados o cuando realicen operaciones con un grupo cerrado de asociados, o bien establecer normas especiales de fiscalización de ellas.
3. El artículo 119 de la citada Ley 7558 dispone que, con el propósito de velar por la estabilidad, la solidez y el eficiente funcionamiento del Sistema Financiero Nacional, la SUGEF ejercerá sus actividades de supervisión y fiscalización sobre todas las entidades que lleven a cabo intermediación financiera. Para efectos de dictar y aplicar las normas de su competencia, la SUGEF podrá establecer categorías de intermediarios financieros, en función del tipo, tamaño y grado de riesgo de esos intermediarios.
4. Mediante artículo 22 de la sesión 19-96, del 27 de junio de 1996, el entonces Consejo Directivo de la SUGEF, actualmente CONASSIF, dispuso eximir de la fiscalización a todas las asociaciones solidaristas, en razón de que estas entidades operan con grupos cerrados de asociados, como son los empleados de las respectivas instituciones o empresas. Además, con base en la ley que las rige, sus fines son mucho más amplios y diversos que la sola realización de operaciones de ahorro y crédito. También en su momento se determinó que, en promedio, la razón de endeudamiento de un conjunto de 478 asociaciones solidaristas fue de 0,13 veces su patrimonio, lo cual se interpretó como que los aportes de los asociados cubrían holgadamente las obligaciones adquiridas por esas asociaciones.
5. Mediante artículo 21 de la sesión 19-96, del 27 de junio del 1996, también se dispuso eximir de la fiscalización de la SUGEF a las cooperativas de ahorro y crédito cuyos activos netos, entendidos éstos como los activos totales menos las depreciaciones y amortizaciones, fueran inferiores a los ₡200.0 millones, al 31 de diciembre de 1995. Posteriormente, mediante artículo 15 de la sesión 109-99, del 16 de agosto de 1999, el CONASSIF acordó eximir de la fiscalización de la SUGEF a las cooperativas de ahorro y crédito cuyos activos netos fueran inferiores a ₡300.0 millones al 31 de diciembre de cada año.
6. Ese nivel de activos se ha venido ajustando con el tiempo y actualmente se encuentra en ₡1.211,45 millones. Una vez que la entidad cooperativa haya entrado al ámbito de fiscalización de la SUGEF, se mantiene dentro de este, aún y cuando su total de activos llegara a ser inferior al límite establecido.
7. Además, se dispuso eximir de la fiscalización de la SUGEF a las cooperativas de ahorro y crédito consideradas como cerradas. Por tanto, en caso de que una cooperativa no sobrepase ese nivel de activos, a pesar de tener la condición de “abierta”, la entidad queda eximida de la fiscalización de la SUGEF.
8. Así las cosas, las cooperativas de ahorro y crédito que no cumplan con ambas exenciones son fiscalizadas por la SUGEF y las que sí, son supervisadas por el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP).
9. En virtud de los diferentes ámbitos de competencia que la Ley ha establecido para el BCCR y el CONASSIF, la exención de la supervisión aprobada por CONASSIF, no implica en el mismo acto, que también se les exima de los controles monetarios del BCCR, y viceversa. Tampoco los criterios y parámetros utilizados por CONASSIF para exceptuar a estas entidades de la supervisión, deben coincidir con los que el Directorio del Ente Emisor considere relevantes para exceptuar a estas entidades de dichos controles monetarios.
10. Las autoridades de regulación y supervisión del Sistema Financiero, en consideración de los modelos de negocio solidaristas y cooperativos costarricenses, optaron en el año 1996 por un enfoque de excepción total de regulación y supervisión por SUGEF del sector solidarista, y un enfoque mixto para el sector cooperativo de ahorro y crédito, mediante un conjunto de cooperativas reguladas y supervisadas por la SUGEF y el resto de entidades sujetas a la supervisión del INFOCOOP, conforme los parámetros de exención indicados.
11. Existen razones de orden prudencial y de estabilidad del sistema financiero nacional, que justifican un cambio de enfoque respecto a los sectores solidarista y cooperativo de ahorro y crédito, basado

en el establecimiento de normas especiales de fiscalización, de conformidad a las facultades legales establecidas en el párrafo tercero del artículo 117 de la Ley 7558.

#### **Consideraciones para la regulación y supervisión prudencial de las Asociaciones Solidaristas y la totalidad de Cooperativas de Ahorro y Crédito**

12. La SUGEF elaboró dos informes técnicos que consignan los fundamentos y la propuesta de supervisión para las entidades de esos sectores, los cuales fueron expuestos y ampliamente discutidos por el CONASSIF, en las sesiones 1225-2016, del 25 de enero del 2016, y 1339-2017, del 6 de junio del 2017.
13. La realidad económica y financiera en torno a los modelos de negocio solidarista y cooperativo, su mayor interacción con el resto del sistema financiero supervisado y su papel creciente en la oferta de facilidades crediticias que aumentan el endeudamiento de los hogares y las personas, son aspectos que las autoridades de supervisión financiera consideran para modificar el enfoque de fiscalización adoptado en el año 1996.
14. Mediante la Ley 7983, Ley de Protección al Trabajador, del 16 de febrero del 2000, se facultó de pleno derecho a las asociaciones solidaristas para administrar los fondos de capitalización laboral. Asimismo, las asociaciones cooperativas y las cooperativas de ahorro y crédito reciben y administran los aportes de cesantía realizados por los patronos. Mediante esas autorizaciones de ley, los sectores solidarista y cooperativo desempeñan un papel social y económico fundamental, y se refuerza su responsabilidad en la administración de estos recursos.
15. La creciente demanda de los asociados de esas entidades por facilidades crediticias, ha motivado cambios en las estrategias de financiación de los sectores solidarista y cooperativo. Las asociaciones solidaristas y las cooperativas de ahorro y crédito, en su conjunto, han aumentado su presencia como contrapartes crediticias directas de las entidades sujetas a supervisión, adquiriendo como sector, mayor importancia relativa. La adecuada gestión y supervisión de esos sectores contribuye a mitigar la ocurrencia de eventos adversos derivados de débiles marcos de gobernanza y de gestión de riesgos, así como de una estructura de capitalización inherentemente frágil, debido al derecho del asociado de reclamar o compensar sus aportes en cualquier momento, lo que puede verse exacerbado en periodos de tensión idiosincrática o sectorial. La posibilidad de que eventos aislados se interpreten como problemas sectoriales, pueden generar efectos de contagio con impacto generalizado en el sistema financiero.
16. El volumen de operaciones y el nivel de interconexión que algunas asociaciones solidaristas han alcanzado, permite calificarlas como entidades de importancia relevante para fines macro prudenciales. Esas entidades han adquirido volúmenes de operación y presencia en los mercados financieros, que los colocan prácticamente al nivel de entidades sujetas a supervisión.
17. La amplia variedad de actividades en las que participan las asociaciones solidaristas, con el amparo de su Ley especial que las faculta para incursionar prácticamente en cualquier negocio, obliga a enfocar la atención en la adecuada gestión financiera de los ahorros y aportes de sus asociados.

#### **Consideraciones sobre las expectativas de las autoridades de regulación y supervisión financiera**

18. Mediante la aplicación gradual de un esquema de regulación y supervisión diferenciado para los sectores solidarista y cooperativo de ahorro y crédito, las autoridades de supervisión esperan contribuir con la solidez, seguridad y estabilidad del sistema financiero en su totalidad, en áreas específicas como las siguientes:
  - a. Fortalecer los marcos de gobernanza solidarista y cooperativo, mejorar los mecanismos de rendición de cuentas y de reporte financiero, y promover la gestión del riesgo prospectiva enfocada en una relación de servicio segura y continuada, en beneficio de los asociados que confían sus ahorros y aportaciones en estas entidades.
  - b. Mitigar los riesgos de exposición crediticia y de concentración del resto del sistema financiero frente a las contrapartes solidaristas y cooperativas, mediante el robustecimiento de sus marcos de gobernanza y de gestión de riesgos.

- c. Coadyuvar con la mejora en la gestión del riesgo crediticio de los sectores solidarista y cooperativo, mediante su acceso pleno a la información disponible en la Central de Información Crediticia, lo que les permitirá evaluar sus estrategias de colocación y métricas de endeudamiento, así como incorporar parámetros adicionales en sus procesos de decisión.
- d. Contribuir con visibilizar de mejor manera el nivel de endeudamiento de los deudores, mediante la incorporación de sectores y entidades que ahora se encuentran fuera del ámbito de la supervisión de la SUGEF. De esta manera, se posibilita el desarrollo de estrategias de educación financiera con mayor alcance e impacto, enfocadas en mejorar el bienestar financiero de las personas.
- e. Visualizar de mejor forma los riesgos agregados de esos sectores y sus posibles impactos con el resto del Sistema Financiero Nacional.
- f. Mejorar la asignación de los recursos de supervisión, de conformidad con criterios basados en riesgo e importancia sistémica. Este enfoque exige también que el supervisor defina sus propias tolerancias respecto al alcance e intensidad de la regulación y supervisión hacia estos sectores, mediante la categorización de entidades. En este sentido, el marco de regulación y la práctica de supervisión no necesariamente debe ser la más rigurosa y onerosa, aunque sí debe ser la más adecuada para el perfil de entidad de que se trate.
- g. Cumplir de mejor manera, con el objetivo primordial establecido en la Ley de “(...) velar por la estabilidad, la solidez y el eficiente funcionamiento del Sistema Financiero Nacional (...)” (artículo 119 de la Ley 7558 denominada Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica).

#### **dispuso:**

1. Derogar los acuerdos que constan en el artículo 21 del acta de la sesión 19-96, del 27 de junio de 1996 y artículo 15 del acta de la sesión 109-99, del 16 de agosto de 1999, así como los acuerdos posteriores en los que ajustó el nivel de activos de las cooperativas de ahorro y crédito que se eximen de la supervisión de la SUGEF.
2. Derogar el acuerdo que consta en el artículo 22 del acta de la sesión 19-96, del 27 de junio de 1996 en el que se exceptúan de la supervisión de la SUGEF a todas las asociaciones solidaristas.
3. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 117 de la Ley 7558, *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, someter a la regulación y supervisión de la SUGEF a las asociaciones solidaristas y a las cooperativas de ahorro y crédito, independientemente de su naturaleza abierta o cerrada y del volumen de operaciones o nivel de activos.
4. La aplicación de las disposiciones anteriores será efectiva doce (12) meses después a la vigencia de este acuerdo para aquellas entidades que superen el umbral fijado mediante un modelo estadístico de discriminación construido por SUGEF, el cual será actualizado con los datos al cierre de diciembre del 2017. Dichos entes ingresarán a un régimen de supervisión basado en riesgos, adecuado a la naturaleza de los negocios y realidad jurídica de los mismos, el cual se les aplicará en forma total o proporcional, según los resultados que arroje ese modelo, sobre su relevancia e importancia en el Sistema Financiero Nacional.
5. Las entidades que se ubiquen por debajo de ese umbral establecido por el modelo de discriminación elaborado por la SUGEF, deberán solamente remitir información financiera y cualitativa a la SUGEF, con una periodicidad semestral. Lo anterior para fines estadísticos y cumplimiento de normas de política monetaria del Banco Central de Costa Rica.
6. Se faculta a la SUGEF para que defina los requerimientos de información y la fecha a partir de la cual los solicitará, dando el plazo suficiente para que esas entidades se adecúen a las nuevas exigencias.
7. Los enfoques de supervisión que se apliquen a las entidades de esos sectores debe sustentarse en aspectos de alta automatización y herramientas tecnológicas, con tal de que apoye la supervisión basada en riesgos de una forma eficiente y efectiva.
8. En un plazo de treinta (30) días hábiles, posteriores a la firma de este acuerdo, la Superintendencia propondrá un plan de implementación de las disposiciones anteriores, que debe incluir aspectos de organización, de regulación, de requerimientos de información, tecnología de información y de aplicación

proporcional del enfoque de supervisión basado en riesgos para las entidades de esos sectores, conforme a las resultas del modelo de discriminación construido por la SUGEF.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Jorge Monge Bonilla, Secretario del Consejo.—1 vez.—O. C. N° 420000991.—Solicitud N° 102647.—( IN2017196206 ).

## INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

### EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se ha presentado Juan Carlos Catalán Marín, cédula N° 303500989, carné de estudiante N° 9728181, a solicitar reposición de su título de Ingeniero en Producción Industrial, Grado Académico: Bachillerato Universitario, según consta en el Libro Oficial de Graduados tomo: 4, acta N°: 153, página: 15, registro N°: PI2004051. Graduación efectuada el 17 de febrero del 2005, debido a que se extravió. Se publica este edicto para recibir oposiciones a esta reposición, dentro del término de cinco días hábiles a partir de la tercera publicación.

Departamento de Admisión y Registro.—Ing. Geovanni Rojas Rodríguez, M.Ed., Director.—O. C. N° 20150003.—Solicitud N° 101859.—( IN2017195874 ).

El señor Jorge Andrés Farías Olgún, pasaporte N° P02667363, ha presentado para el trámite de reconocimiento y equiparación el diploma con el título de Arquitecto obtenido en la Universidad de Santiago de Chile. Cualquier persona interesada en aportar información al respecto de este trámite, podrá hacerlo mediante un escrito que debe ser presentado en el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Cartago, 24 de noviembre del 2017.—Departamento de Admisión y Registro.—Ing. Giovanni Rojas Rodríguez, M.Ed., Director.—O. C. N° 20150003.—Sol. N° 102348.—( IN2017195927 ).

## INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO

D.E.N° 1441-1170-2017.—Instituto Nacional de Fomento Cooperativo.—San José, a las 10:30 horas del 8 de noviembre de 2017. Por haberse disuelto mediante sentencia N° 2041-2016 de 16:10 horas del 10 de noviembre de 2016, dictada por el Juzgado de Trabajo de II Circuito Judicial de San José, la Cooperativa Autogestionaria de Servicios Profesionales R. L. (COORAZÓN, R.L.), cédula jurídica 3-004-290693, inscrita en el Registro del Departamento de Organizaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social mediante resolución N° 1170 y con fundamento en los artículos 89 y concordantes de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, se nombra como integrantes de la Comisión Liquidadora a los señores Sylvia Subiros Barrantes, cédula de identidad 1-505-324, Jorge Enrique Chaves Villalobos, cédula de identidad 2-224-244, en representación del INFOCOOP y Mayra Mondragón Quesada, cédula de identidad 3-0233-0320, en representación de los asociados. Se convoca a interesados para que en el plazo de 15 días hábiles, a partir de esta publicación, hagan valer sus derechos ante la Comisión Liquidadora en el Área de Supervisión del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. Publíquese.

MAG. Gustavo Fernández Quesada, Director Ejecutivo a. í.—1 vez.—O. C. N° 37258.—Solicitud N° 102077.—( IN2017195755 ).

## SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

“La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) con el objetivo de brindar información fiable y de calidad sobre el Sector de Telecomunicaciones y dar cumplimiento a sus obligaciones como ente regulador, la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) informa a las empresas reguladas que ya está disponible en nuestra página Web [www.sutel.go.cr](http://www.sutel.go.cr) en la sección “SUTEL, Información para operadores”, el cronograma anual 2018 para el envío de información por parte de los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones. Dichas fechas corresponden al envío de las plantillas de los indicadores de Mercados con las siguientes periodicidades:

- Mensuales: únicamente para el servicio de televisión por suscripción.
- Trimestrales: para los servicios de telefonía fija, transferencia de datos y telefonía móvil.
- Semestrales: para todos servicios de telecomunicaciones.

Lo anterior de conformidad con el artículo 75 inciso a) de la Ley 7593, que establece la obligatoriedad de presentar a la SUTEL la información solicitada. El incumplimiento de lo requerido se considera una infracción muy grave, al amparo de lo establecido en el artículo 67 inciso a) de la ley 8642.”

Se comunica además que las plantillas de indicadores de mercado para el ejercicio 2018 serán notificadas a los usuarios autorizados por los operadores y estarán disponibles en la página Web por medio del aplicativo <https://sitel.sutel.go.cr/>. Así mismo, durante el mes de febrero 2018 se estará realizando la jornada de talleres anual de indicadores de mercado, en la cual se explicará en detalle el proceso para la recopilación de los mismos, proceso aplicable a partir del primer trimestre 2018. Dicha convocatoria está disponible en la siguiente dirección <http://sutel.go.cr/pagina/formularios-para-remitir-indicadores-direccion-de-mercados> y está organizada en fechas específicas según servicio.

Dirección General de Mercados.—Cinthya Arias Leitón, Jefa.—1 vez.—O. C. N° OC-2808-17.—Sol. N° 104497.—( IN2017201611 ).

### INFORMA

#### CONTRATO DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA

La Superintendencia de Telecomunicaciones hace saber que las empresas Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago y Telefónica de Costa Rica T.C. S. A., han firmado un Contrato de Servicios de Uso Compartido de Infraestructura, el cual podrá ser consultado y reproducido en el expediente T0053-STT-INT-1255-2017 disponible en las oficinas de la SUTEL ubicadas en el Oficentro Multipark, Edificio Tapantí, Escazú, San José, cuyo horario de atención es de lunes a viernes de 08:00 a las 16:00 horas. De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, se otorga a los interesados un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este aviso, para que presenten sus objeciones ante la SUTEL por escrito y con una copia en soporte magnético.

San José, 13 de diciembre del 2017.—Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo.—1 vez.—O. C. N° OC-2808-17.—Solicitud N° 104634.—( IN2017201900 ).

## RÉGIMEN MUNICIPAL

### MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

#### AVISO

La Alcaldía de la Municipalidad de Zarcero, cumpliendo con lo estipulado en los artículos Nos. 3 y 12 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, procede con la adhesión de este municipio, a la publicación del documento “Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva”, publicado en el Alcance Digital N° 288 de *La Gaceta* N° 226 del 29 de noviembre del 2017, por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda. La adhesión rige a partir de la presente publicación.

El Concejo Municipal de Zarcero, en sesión ordinaria N° 97 del 06 de noviembre del 2017, acuerda aprobar el siguiente estudio tarifario mensual del Servicio de Recolección de Desechos Sólidos, Residencial: ¢5285, comercial tipo 1: ¢7927, comercial tipo 2: ¢15854, comercial tipo 3: ¢31707, comercial tipo 4: ¢42276, comercial tipo 5: ¢52845, comercial tipo 6: ¢63414. Servicio de mantenimiento de cementerio: nichos: ¢1540.42 y cruces: ¢770.21 mensualmente. En la tarifa correspondiente a servicio de limpieza de vías: ¢567 por metro lineal trimestral amparado en el artículo 13 inciso b), de la Ley N° 7794 Código Municipal. Mismo estudio que fue aprobado por dictamen de Comisión de Hacienda y presupuesto celebrada el día 01 de noviembre del 2017.

El Concejo Municipal de Zarcero en la sesión ordinaria N° 97 celebrada el 06 de noviembre del 2017, acuerda aplicar un descuento del 5% a los contribuyentes que cancelen todo el año por adelantado



durante el primer trimestre del 2017 (enero, febrero y marzo), de los impuestos de Bienes Inmuebles y Patentes; los Servicios de Recolección de Desechos Sólidos, Limpieza de Vías y Servicio de Mantenimiento de Cementerio.

Laura María Solano Araya.—1 vez.—( IN2017201814 ).

### MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

#### LISTA DE CONTRIBUYENTES MOROSOS

La Municipalidad de Buenos Aires informa que de conformidad con la jurisprudencia, administrativa y judicial, a partir del día siguiente de la presente publicación se procederá a publicar la lista de los contribuyentes morosos en el pago de los tributos municipales, la misma puede encontrarla, tanto en el Área de Cajas de la Municipalidad, como en el sitio web oficial de la municipalidad: (www.munibuenosaires.go.cr). Se le invita a colocar su cuenta al día, evítese molestias e inconvenientes o procesos administrativos y/o judiciales en su contra.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2017.—Lic. Albán Serrano Siles, Proveedor Institucional.—1 vez.—( IN2017194724 ).

## AVISOS

### CONVOCATORIAS

#### GLOBAL MEDICAL ASSISTANCE GMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se convoca a los cuotistas de Global Medical Assistance GMA Sociedad de Responsabilidad Limitada, con cédula de persona jurídica número tres- ciento dos-setecientos cuarenta y nueve mil cero treinta y tres, a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de cuotistas a celebrarse el próximo veinte del mes de enero del año dos mil dieciocho a las doce horas, que se celebrará en el domicilio social San José, San Pedro de Montes de Oca, Barrio Dent, cien metros al sur del INEC, en el Bufete Echeverría. De no presentarse el quórum de ley en dicha convocatoria, la segunda será una hora después con el número de socios con derecho a voto que se encuentren presentes. Allí se conocerán los siguientes asuntos:

1. Verificación del quórum
2. Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea
3. Presentación y aprobación de disolución de la sociedad
4. Cierre de la Asamblea

Bruno Santoyo, Gerente Dos.—1 vez.—( IN2017201662 ).

## AVISOS

### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

#### CENTRO MÉDICO PRIVADO SAN JOSÉ S. A.

La sociedad Centro Médico Privado San José S. A., cédula jurídica número 3-101-093946, domiciliada en San José, edificio Burstin, frente a Clínica Bíblica en el 4to piso, de conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio, hace de conocimiento que Labin S. A., cédula de persona jurídica número 3-101-579491, domiciliada en San José, Zapote, edificio Labin, localizado frente al Archivo Nacional, ha solicitado, por extravío, la reposición de 64 acciones comunes y nominativas emitidos a su nombre por la sociedad Centro Médico Privado San José S. A. las cuales van de la número 81 a la 144. Se cita y emplaza a cualquier interesado que se considere con derecho para que, dentro del plazo de un mes, manifieste su oposición ante esa solicitud en el Centro Médico Privado San José S. A., en la dirección antes dicha.—San José, 23 de noviembre de 2017. Por Centro Médico Privado San José S. A.—Víctor Eduardo Álvarez Porras y Vivian Araya Gómez, Representantes Legales.—( IN2017194439 ).

#### UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CENTRO AMÉRICA

Ante el registro de la Universidad Autónoma de Centro América, se ha presentado la solicitud de reposición del título de Especialidad en Derecho Notarial y Registral, emitido por esta casa de estudios el 18 de marzo del 2017, inscrito en el tomo: 1, folio: 4, N°: 131, y registrado por CONESUP en el Código de la Universidad:

1 asiento: 143551, a nombre de Gilberto Esteban Cano Tapia, cédula de identidad N° 6-0316-0970. Se solicita la reposición por haberse extraviado el original. Se publica este edicto para oír oposición a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la publicación en el Diario Oficial.—Campus J. Guillermo Malavassi V., Cipreses, Curridabat, 5 de diciembre del 2017.—Adrián Espinoza Potoy, Registrador.—( IN2017199009 ).

### PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

#### COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

El Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, comunica que el pasado martes 14 de noviembre se realizó la elección de la nueva junta directiva general, la cual regirá durante el período de noviembre 2017 a octubre 2018 y quedó integrada de la siguiente manera:

Ing. Steven Oreamuno Herra-Presidente.  
Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas-Vicepresidente.  
Ing. Óscar Sánchez Zúñiga-Contralor.  
Ing. Illeana Aguilar Aguilar-Directora General.  
Arq. Abel Castro Laurito-Director General.  
Arq. Edwin González Hernández-Director General.  
Ing. Luis Fernando Andrés Jácome-Director General.  
Ing. Mario Enrique Gamboa Montero-Director General.  
Ing. José Pablo Rivera Quevedo-Director General.  
Ing. Tatiana Bermúdez Angulo-Directora General.

Ing. Javier Chacón Hernández, Director Ejecutivo a. í.—  
1 vez.—O. C. N° 739-2017.—Sol. N° 101853.—( IN2017194660 ).

#### DESARROLLOS PARA COMERCIO D & C DE TIBÁS SOCIEDAD ANÓNIMA

Informarnos al público en general y a quien tenga algún interés, que en día no determinado, se extravió el libro de Actas de Junta Directiva, de la compañía Desarrollos para Comercio D & C de Tibás Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-033559. Ni la sociedad, ni los personeros de la misma, seremos entonces responsables por el uso indebido del mismo. A su vez, comunicamos que en fecha ocho de diciembre de dos mil quince, se procedió a la reposición y apertura oficial del nuevo libro, con el número de legalización 4065000018053, los cuales son los vigentes y se encuentran en uso.—Mordejai Lang Schechner y Jacobo Lang Schechner, Representantes Legales.—1 vez.—( IN2017194687 ).

#### COLEGIO DE PROFESIONALES EN SECRETARIADO DE COSTA RICA

El Colegio de Profesionales en Secretariado de Costa Rica comunica la integración de la Junta Directiva para el período 2018, electa en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2017, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de su Reglamento Interno.

Presidente: Lic. Allan González Hernández  
Vicepresidente: Licda. Marcia Salazar Vargas  
Secretaria: S.P. Fresia Alvarado Marín  
Tesorera: Dipl. Irene Gutiérrez Porras  
Vocal I: Br. Alba Lápiz De La O  
Vocal II: Licda. Tatiana Muñoz Pagani  
Vocal III: Br. Jéssica Araica Gaitán  
Fiscal: Br. Josué D. Abarca Morales

Marcia Salazar Vargas, Presidenta.—1 vez.—( IN2017194725 ).

#### COLEGIO EUROPEO SOCIEDAD ANÓNIMA

La suscrita Anne Laarman Lambed, con cédula de identidad número 8-0069-0080, presidenta con facultades de apoderada generalísima sin límite suma de Colegio Europeo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-106016, solicito la reposición de los Actas de Asamblea de Accionistas, Registro de Accionistas y Actas de Junta Directiva dicha sociedad por motivo de reposición.—San José, 31 de octubre del 2017.—Anne Laarman Lambert.—1 vez.—( IN2017194784 ).

## COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA

Por resolución judicial número 2719-2017-T de las 11:25 horas del veintisiete de noviembre del dos mil diecisiete del Tribunal Contencioso Administrativo. Segundo Circuito Judicial de San José, expediente número 17-003156-1027-CA, se ordena la suspensión temporal y provisional de los efectos de los Acuerdos dictados por la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, número 768-2016 S.O 12, de la Sesión Ordinaria número 12-2016, del 18 de octubre del 2016, número 235-2017 S.O. 6 de la Sesión Ordinaria número 6-2017, del 8 de marzo del 2017 y el Oficio CCP-DE-060-2017, de fecha 27 de marzo del 2017, así como la publicación de la sanción en el Diario Oficial *La Gaceta*, de haberse efectuado. Publíquese una vez.—San José, 4 de diciembre de 2017.—Lic. Mauricio Artavia Mora, Msc., Director Ejecutivo.—1 vez.—( IN2017195317 ).

## ARABELA COSTA RICA S.A.

Se informa que a la empresa Arabela Costa Rica S.A. cédula jurídica 3-101-543710, ubicada en San José, La Uruca, se le extravió 1 talonario de recibos por dinero del número 34351 al 34375, por lo tanto dichos recibos ya no tienen valor comercial alguno, ya que contablemente han sido separados del consecutivo. Gustavo Gutiérrez Arroyo, cédula de residencia 132000017633 Representante Legal.—Gustavo Gutiérrez Arroyo, Representante Legal.—1 vez.—( IN2017195347 ).

## COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA

Se informa a las autoridades judiciales, administrativas, notariales y al público en general el fallecimiento de los siguientes agremiados (as):

NOMBRE	FECHA DESESO
Alberto Martén Chavarria	26 de diciembre de 2009
Alexis Danilo Vilchez González	31 de agosto de 2017
Alfonso Carro Zúñiga	26 de julio de 2015
Álvaro Herrera Mata	1 de julio de 2015
Arnoldo Avila Cárdenas	20 de septiembre de 2005
Arnoldo Baudrit Solera	2 de julio de 2010
Bernardo Baruch Schiffman	7 de junio de 2016
Carlos Enrique Castro Chaves	14 de mayo de 2017
Carlos Gerardo Flores Varela	19 de octubre de 2017
Carlos Alberto Fonseca Saborio	29 de octubre de 2017
Carmen Yelena Cubillo Guevara	18-setiembrede 2017
Cesar Sacasa Solo	18 de octubre de 2017
Danilo González Campos	13 de agosto de 2017
Estela Quesada Hernández	18 de marzo de 2011
Fausto Eduardo Gutiérrez Howell	15 de setiembre de 2017
Fernando Gómez Concepción	15 de julio de 2017
Francisca Pastora Casas Gómez	18 de octubre de 2009
Gilberth Esteban Céspedes Elizondo	16 de julio de 2017
Guido Álvarez Alfaro	23 de julio de 2004
Guido Herrera González	18 de mayo de 2001
Guillermo Vargas Sequeira	21 de noviembre de 2009
Iver Romero Rojas	6 de junio de 2012
Jaime Solera Bennett	27 de enero de 1995
Jesús Díaz Sola	28 de diciembre de 2007
Jorge Francisco Quesada Molina	18 de febrero de 2012
Jorge Llubere Zúñiga	25 de abril de 2013
Jorge Manuel Molina Ruiz	16 de setiembre de 2017
José Enrique Ugalde Marín	04 de noviembre de 2017
Jose Francisco Peralta Escalante	17 de marzo de 2010
José Rafael Sancho Juárez	3 de julio de 2017
German Serrano Pinto	21 de mayo de 2016
Ramón Guillermo Fallas Mora	3 de agosto de 2016
Albán Gámez Rivera	14 de octubre de 2016
Alberto Rojas León	15 de noviembre de 2016
Alfredo Blanco Odio	10 de agosto de 2016
Alfredo Madriz Araya	10 de abril de 2017
Allan Chaves Campos	30 de octubre de 2015

NOMBRE	FECHA DESESO
Allan Mauricio Valverde Vargas	15 de agosto de 2015
Álvaro Sibaja Molinari	2 de mayo de 2016
Carlos Alberto Carro Zúñiga	11 de agosto de 2015
Carlos Alberto Franco Narváez	24 de setiembre de 2014
Carlos Alexis Medrano Rojas	16 de agosto de 2016
Carlos Eduardo Araya Pochet	12 de setiembre de 2015
Carlos Manuel Jiménez Jiménez	17 de julio de 2014
Carlos Manuel Mora Dengo	20 de enero de 2017
Carlos Marciano Gómez Rodas	1 de abril de 2016
Carlos María Castro Arias	17 de abril de 2016
Carlos Villalta Villalta	28 de diciembre de 2016
Clarence Sparks Barnes	14 de febrero de 2016
Claudio Silvio Fernando Castro Tosi	10 de junio de 2015
Denis De Jesús Zamora Fuentes	8 de octubre de 2015
Edgar Pizarro Matarrita	11 de junio de 2016
Efrén Mora Picado	25 de abril de 2016
Eli Hernán Acuña Cubillo	10 de mayo de 2017
Enrique Jiménez Bastos	5 de noviembre de 2017
Ernesto José Gutiérrez Blanco	11 de agosto de 2016
Fernando Guier Esquivel	20 de junio de 2016
Francisco Augusto Lemus Chiantla	28 de febrero de 2016
Francisco José Azofeifa González	16 de octubre de 2016
Francisco Navarrete Chaves	9 de agosto de 2016
Franklin Suárez Cuadra	18 de diciembre de 2016
Freddy Rafael Castillo Núñez	20 de mayo de 2016
Gabriel Rojas Vargas	27 de marzo de 2016
Gerardo Madrigal Campos	16 de abril de 2017
Gerardo Rojas Schmit	26 de setiembre de 2017
German Gerardo Vega Avendaño	3 de julio de 2016
German Guillén Castro	06 de noviembre de 2015
Gilbert Fernando Umaña Quesada	23 de agosto de 2017
Gilbert Oconitrillo Jara	4 de abril de 2016
Hernán Rodríguez Arce	18 de diciembre de 2015
Hilarion Orlando Belfor Bonilla Rosales C.C Orlando Bonilla Obando	14 de setiembre de 2017
Ingo Marian Fischbach	9 de mayo de 2016
Jaime Andrés Rojas Fortado	10 de junio de 2015
Jaime Gerardo López Baudrit	18 de marzo de 2017
Javier Francisco Villalón Ruiz	5 de enero de 2016
Jesús Álvaro Chavarria Ávila	29 de junio de 2016
Johel Antonio Ruiz Sandoval	17 de noviembre de 2015
Jorge Arturo López Chaves	6 de octubre de 2016
Jorge Castro García	13 de junio de 2016
Jorge González Fallas	17 de junio de 2016
Jorge Isaac Ortiz Álvarez	20 de octubre de 2016
Jorge Luis Arias Hernández	22 de febrero de 2017
Jorge Velásquez Cubero	29 de mayo de 2017
José Alberto Camacho Picado	16 de febrero de 2015
José Arturo Jiménez Rodríguez	7 de marzo de 2015
José Manuel Camacho Fernández	10 de abril de 2017
José Manuel Martínez Ortiz y Pruna	18 de noviembre de 2014
José Mario González Porras	20 de diciembre de 2015
José Rafael Villalobos Durán	26 de noviembre de 2015
José Ramón Chaves Castillo	7 de octubre de 2016
José Virgilio Núñez Ramírez	30 de junio de 2015
Juan Carlos Chavarria Volio	17 de junio de 2016
Juan Carlos Fernández Valdelomar	17 de febrero de 2017
Juan Felipe Chacón Herra	13 de julio de 2016
Juan Gerardo Quesada Mora	18 de enero de 2016
Juan Rafael Morales Salas	3 de mayo de 2017
Juan Ramón Calero León	27 de diciembre de 2016
Julio Antonio González Jamienson	21 de marzo de 2016
Julio César Jaén Contreras	5 de enero de 2016
Kennet Eduardo Cascante Mora	2 de mayo de 2016
Leonidas Vargas Fallas	16 de febrero de 2015
Lucrecia María Borja Rodríguez	6 de setiembre de 2015
Luis Alberto Espinoza Reyes	24 de diciembre de 2016
Luis Antonio Murillo Rojas	24 de abril de 2016
Luis Eduardo Monge Bermúdez	3 de febrero de 2016
Luis Enrique Arias Muñoz	1 de mayo de 2017
Luis Enrique Garita Bonilla	14 de febrero de 2016
Luis Felipe Vaquerano López	2 de noviembre de 2015
Luis Félix Saavedra Reyes	14 de diciembre de 2015
Luis Fernando Acosta Mora	7 de abril de 2017
Luis Fernando Coronado Salazar	29 de agosto de 2015
Luis Gustavo Cordero Azofeifa	3 de julio de 2015
Luis Gustavo Valverde Chavarria	7 de agosto de 2015
Luis Manuel López Martínez	diciembre de 2016
Luis Marino Castillo López	8 de diciembre de 2016
Luis Mario Pérez Mena	22 de enero de 2016
Manfred Amrhein Pinto	15 de marzo de 2016
Manuel Eduardo Brenes Camacho	24 de noviembre de 2015
Manuel Gerardo González Carranza	6 de noviembre de 2015
Mario Alberto Rivera Campos	13 de octubre de 2015
Mario Alberto Rodríguez Zamora	1 de agosto de 2016
Mario Cisneros Herrera	14 de julio de 2016
Mario José Ramírez Segura	27 de diciembre de 2016
Marlon Gerardo Gómez Pizarro	24 de enero de 2016

NOMBRE	FECHA DESESO
Marvin Alfaro Chacón	14 de julio de 2016
Miguel Ángel De Jesús Rodríguez Arce	7 de octubre de 2015
Milton Alfonso Ruiz Guzmán	8 de agosto de 2015
Milton Eduardo Arguedas Salas	15 de octubre de 2015
Nasser Sarquis Dejuk	15 de septiembre de 2015
Nolbert De María Valverde Calderón	18 de octubre de 2014
Oki Emilio Rojas Chacón	17 de agosto de 2015
Olga Marta Castillo Chaves	17 de octubre de 2015
Oliver Antonio Alpizar Salas	10 de julio de 2016
Oscar Enrique Chinchilla Mora	13 de enero de 2017
Oscar Ricardo Fallas Calderón	21 de diciembre de 2015
Oscar Vilaboa Zarrabal	21 de mayo de 2017
Ovelio Guillermo Trinidad Rodríguez Chaverri	10 de julio de 2015
Rafael Alberto Gutiérrez Jiménez	28 de julio de 2017
Rafael Ángel Benavides Robles	11 de junio de 2017
Rafael Picado Chaves	3 de junio de 2016
Ramón Guillermo Fallas Mora	3 de agosto de 2016
Rigoberto Cubillo Mena	21 de abril de 2016
Rogelio Montenegro Herrera	10 de abril de 2016
Rolando Alfredo Corella Cruz	29 de setiembre de 2016
Rolando Arnoldo Morris Burton	9 de diciembre de 2016
Ronald Gerardo Chavarria Escamilla	29 de diciembre de 2016
Roy Euber Ching Leitón	1 de octubre de 2015
Santiago Pla Falco	10 de febrero de 2017
Sergio Antonio Alfaro Benavides	3 de abril de 2017
Sick Rosidol Rezak Corrales	16 de diciembre de 2016
Wilber Antonio Hidalgo Ledezma	8 de abril de 2017
William Gerardo Corrales Araya	28 de mayo de 2017
William Guier Ulloa	24 de agosto de 2016
William Vega Mora	29 de mayo de 2017
Anabelle Bolaños Monge	17 de enero de 2017
Blanca Iris De Los Angeles Garita Calderón	10 de enero de 2017
Cynthia Vanessa Venegas Obando	13 de setiembre de 2015
Denia Marita Rodríguez Bonilla	8 de abril de 2016
Denise Garnier Acuña	12 de abril de 2017
Dunia Emileth Mena Gómez	13 de junio 2015
Dunia María Madrigal Oses	2 de diciembre de 2015
Elizabeth Núñez Chacón	14 de noviembre de 2015
Ethel Pérez Vargas	13 de diciembre de 2016
Eva Maryssia Del Socorro Mora Rodríguez	17 de junio de 2014
Florv Usalde Bolaños	3 de diciembre de 2014
Guiselle López Brenes	23 de enero de 2017
Ingrid Eugenia Reischflegler Montero	21 de marzo de 2016
Karla Ramírez Quesada	6 de febrero de 2017
Kattya Villegas Delgado	16 de noviembre de 2016
Kristy Helena Campos Artavia	6 de julio de 2015
Lissete Rodríguez Barrantes	7 de abril de 2016
Margarita Valverde Mendieta	10 de junio de 2017
Marlene Abarca Barrantes	21 de mayo de 2016
Marta Eugenia Mejias Carballo	31 de agosto de 2016
Nora María García Barrantes	30 de junio de 2015
Rita Elena Gómez Aguilar	9 de abril de 2017
Rosa Isela Esquivel Aguilar	24 de enero de 2017
Ruth María Montoya Rojas	28 de agosto de 2016
Susana Castro Alpizar	5 de junio de 2017
Tatiana Soto Cabrera	8 de marzo de 2017
Xinia Patricia Aguilar Picado	4 de julio de 2015
Luis Alberto Valverde Bermúdez	30 de octubre de 2017
Luis Marino Castillo López	8 de diciembre de 2016
Luis Octavio Pérez Baires	16 de agosto de 2017
Luis Salvador Zamora Quesada	27 de agosto de 2017
Marco Vinicio Escalante González	3 de junio de 2017
María Eugenia Hidalgo Brenes	18 de mayo de 2017
Mario Echandi Jiménez	30 de julio de 2011
Mario Solano Conejo	26 de julio de 2017
Oscar Barahona Streber	2 de agosto de 2004
Oscar Luis De Jesús Gutiérrez Porras	20 de octubre de 2017
Rafael Ángel Benavides Robles	11 de junio de 2017
Rayford Pacheco Rivas	27 de agosto de 2014
Roberto Solorzano Salas	29 de junio de 2015
Rodrigo Madrigal Nieto	11 de octubre de 2006
Verónica Sánchez Salas	2 de marzo de 2017
Violeta Sobrado Rothe	27 de agosto de 1999
Wallace Cover Draeseke	6 de agosto de 2014

Zapote, 22 de noviembre del 2017.—Licda. Mayela Guillén Garro, Directora Financiera y Presupuesto.—1 vez.—O. C. N° 1399.—Solicitud N° 101809.—( IN2017195540 ).

## ALQUILYM S.A.

Alquilym S.A., cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta y siete, advierte sobre el extravío del libro de Actas del Consejo de Administración, por lo que se procederá con la reposición de dicho libro.—San José, 28 de noviembre del 2017.—Roberto Víquez Ugalde, Secretario.—1 vez.—( IN2017195546 ).

## PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La sociedad H Y R de Naranjo Sociedad Anónima, domiciliada en Palmitos de Naranjo de Alajuela, en las oficinas del Balneario Las Estufas, con cedula de persona jurídica número tres-ciento uno-noventa mil cuatrocientos setenta y tres, modificó su pacto constitutivo en su cláusula quinta: del capital social, mismo que fue disminuido pasando de catorce acciones a once acciones, y de un capital de veintiocho mil colones a once mil colones.—Naranjo, noviembre, dos mil diecisiete.—Lic. Víctor Hugo González Vargas.—( IN2017194525 ).

Mediante movimiento dos-uno cero cinco cinco ocho seis del día dos de setiembre del año dos mil dieciséis, ante la Oficina de Marcas, del Registro Nacional, se presenta solicitud de traspaso del titular **Yara Costa Rica S.R.L.**, a Compañía **Costarricense del Café S.R.L.**, la cual que afecta al nombre comercial CAFESA, registro número dos seis uno ocho tres, el cual se traspasa junto con el establecimiento comercial asociado. Lo anterior de conformidad con las disposiciones del artículo cuatrocientos setenta y nueve del Código de Comercio, para la citación de acreedores e interesados.—San José, veintiocho de noviembre del dos mil diecisiete. Carné número diecisiete mil doscientos dos.—Licda. Laura Mariana Oviedo Murillo, Notaria.—( IN2017196191 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se reformó la cláusula quinta del capital de la compañía **Terruño de Burdeos S. A.**—San José, 21 de noviembre del 2017.—Lic. Juan Carlos Montero Villalobos, Notario.—( IN2017198145 ).

## PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El suscrito tramita la reposición de las acciones que componen el cien por ciento del capital social de las sociedades Dos Volcanes Italianos DVI S.A., Hacienda Letre S.A., Balsan Da Tre Caval Da Re S.A., Hacienda Agrícola y Ganadera de Manzanillo S.A., Vía Modena S.A., Calles de Sirmione S.A., Cento e Lode Azzurro CLA S.A., Inversiones Lago de Garda S.A., 4 acciones de la sociedad Castel del Bosco CDB S. A. y 35 acciones de la sociedad Costa Rica a Caballo S.A., todas a nombre de Lelio Tretti. Cualquier persona que se considere con derechos deberá apersonarse ante los domicilios sociales de las sociedades respectivas dentro del plazo indicado en el artículo 689 del Código de Comercio.—22 de noviembre del 2017.—Lelio Tretti.—( IN2017194709 ).

## PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por escrituras 15-4, otorgada ante mi notaría, a las 9 horas con 20 minutos del 24 de noviembre del año 2017, respectivamente protocolizo acta de la sociedad **A&C Soluciones Comerciales CR S. A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-697403, mediante las cuales se acuerda la disolución de dichas sociedades, visible al folio 14 V al 15 V del tomo: 4. Es todo.—San José, 20 minutos del 24 de noviembre del año 2017.—Jose Antonio Reyes Villalobos, Notario.—1 vez.—( IN2017194730 ).

Ante mi al ser las once horas del 28 de noviembre del 2017 en la escritura número: 61 del TOMO: DOS, se protocolizó el acta de la sociedad **The Back Eight Hundred Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres- ciento uno- cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y tres dónde se modificó el domicilio social y el agente residente. Telefono 2787-0446.—Dominical, Osa, Puntarenas, 28 de noviembre del 2017.—Rosario Araya Arroyo, Notario.—1 vez.—( IN2017194734 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 09:00 horas del 28 de noviembre de 2017, Marc S Kopoian, pasaporte 057382102 como titular del cien por ciento del capital social de **Costanonirica S. A.**, cédula jurídica número 3-101-417056, solicita, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de

lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma.— San José, 28 de noviembre del 2017.—Lic. Óscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—( IN2017194736 ).

En escritura número ciento cincuenta y dos-diez, celebrada a las doce horas del veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete, realizada ante esta Notaría, se protocoliza Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de **Sueños de Montesol G.R.S. Sociedad Anónima**, en la que se modifica la cláusula octava del pacto constitutivo en cuanto a administración y se nombra junta directiva.— San José, veintiocho de noviembre del dos mil diecisiete.—Licda. Gabriela Garita Navarro, Notaria.—1 vez.—( IN2017194745 ).

Mediante escritura 164-9 de las 17 horas del 27-11-2017, otorgada en Playas del Coco, protocolicé acuerdos de asamblea de socios de la sociedad **Xperiencr Pignalencia SRL**, cédula jurídica 3-102-687884 donde se acuerda la modificación de la cláusula primera referida a al nombre.—Guanacaste, 28 de noviembre del 2017.—Lic. Omar Ayales Aden, Notario.—1 vez.—( IN2017194830 ).

Por escritura otorgada ante mí el día de hoy se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria de **3-101-617287 S.A.**, mediante la cual se modificó la cláusula de la administración.—San Pablo de Heredia, 28 de noviembre del 2017.—Lic. Edgardo Campos Espinoza, Notario.—1 vez.—( IN2017194853 ).

Por escritura otorgada hoy en mi notaría, se solicitó el cese de disolución y la reinscripción de la empresa **Electromecánica Veinticinco Doce E.I.R.L.**, cédula de persona jurídica número tres ciento cinco-ciento treinta y nueve mil ochocientos ochenta y dos.— San José, veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete.—Lic. Luis Casafont Terán, Notario.—1 vez.—( IN2017194911 ).

Hoy día se ha Constituido la sociedad cuya razón social será **OC Costa Rica Sociedad Anónima**, su domicilio social es en la Provincia de Heredia, cantón San Pablo, distrito San Pablo, Condominio Vista Sol veinticinco Bloque A; Ciudad de Alajuela, diez horas del veintiuno de abril del dos mil diecisiete.—Lic. Jorge Arturo Guardia Viquez, Notario.—1 vez.—( IN2017194967 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 09:00 del día 28 de noviembre del 2017, la empresa **Ritrama Costa Rica Sociedad Anónima**, protocolizó acuerdo en donde se reforma la cláusula segunda, del domicilio social.—San José, 28 de noviembre del 2017.—Lic. Guillermo Emilio Zúñiga González, Notario.—1 vez.—( IN2017194970 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas del 27 de noviembre del año 2017, se solicitó el cambio de nombre de la sociedad denominada: **Servicios Logísticos Aero Express Sociedad de Responsabilidad Limitada**, que de ahora en adelante se denominará: **T E Logistics Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 28 de noviembre del 2017.—Lic. Juan Miguel Villalobos Zamora, Notario.—1 vez.—( IN2017194980 ).

Ante mi notaría, compareció Carmen María Porras Murillo, mayor, casada una vez, secretaria, de Escazú, Guachipelín, Condominio Hacienda El Cocoy casa Trece, cédula 106590412, como titular de más del cincuenta y un por ciento de las acciones, del capital social de **Grupo Judo Brothers S.A.**, cédula jurídica 3-101-357799, dentro del plazo de ley, otorgará escritura pública, solicitando al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad, al amparo del transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma.—San José, a las nueve horas del 28 de noviembre del 2017.—Lic. Alfredo Antonio López Vargas, Notario.—1 vez.—( IN2017195013 ).

Por escritura N° 149, iniciada al folio 146 vuelto, del tomo 16 de mi protocolo, de las 15:00 horas del 28 de noviembre de 2017, se solicitó la reinscripción de la sociedad **TC Vancouver Holdings Sociedad Anónima**, disuelta mediante. Exp: DPJ-DI-00000 - 271-2017; disolución que fue publicada en el Periódico Oficial *La Gaceta*, alcance ciento treinta y cinco - dos mil diecisiete, de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete.—Lic. Jorge Arturo Valverde Renta, Notario.—1 vez.—( IN2017195016 ).

El suscrito Donald Lowrey (nombres) Anderson (único apellido en razón de su nacionalidad estadounidense), mayor, casado dos veces, pensionado, vecino de capulín, doscientos metros del Restaurante Las Vasijas, Tárcoles, Garabito, provincia de Puntarenas con cédula de residencia permanente número uno ocho cuatro cero cero cero nueve ocho seis seis dos dos por medio del presente edicto informa que, como titular de más del cincuenta y un por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de **Primus Petrus Land Ventures Limitada**, cédula jurídica número 3-102-509394, comparecerá, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma.—Garabito, Puntarenas a las 11 horas y 30 minutos del 20 del mes de noviembre del 2017.—Licda. María Mora Valverde, Notaria.—1 vez.—( IN2017195018 ).

Por escritura otorgada ante mí, a las 17:00 horas del 28 de noviembre del 2017, protocolicé acta número tres de asamblea general extraordinaria de socios de **Corporación Newnala EIRL**, en virtud de la cual se disolvió dicha sociedad.—Licda. Mariela Montero Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—( IN2017195026 ).

El suscrito Jorge Eduardo Ramos Ramos, cédula 109200855, en mi condición de propietario en calidad fiduciaria de la totalidad del capital social de la empresa **Relojes de Madera Antigua Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-432342, procederé a solicitar al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, la cesación de la disolución de la citada entidad en virtud de lo establecido en transitorio II de la ley 9428.—Heredia, 29 de noviembre del 2017.—Jorge Eduardo Ramos Ramos.—1 vez.—( IN2017195071 ).

Por escritura número dos, a las quince horas del veinticuatro de noviembre del dos mil diecisiete, compareció el señor Óscar Esquetini Flor como propietario de la totalidad del capital social de **Macie Corporation, Sociedad Anónima**, con cédula jurídica 3-101-305176, para solicitar al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad. Todo al amparo de lo dispuesto en el transitorio II de la Ley 9428 y su reforma.—San José, 24 de noviembre del 2017.—Luis Ignacio Campos Cantero, Notario.—1 vez.—( IN2017195115 ).

Por escritura número uno de las once horas del día veinticinco de octubre del dos mil diecisiete, se constituye sociedad **Avar Investments S. A.**—Licda. Daniela Jiménez Góngora, Notario.—1 vez.—( IN2017195238 ).

Cese de disolución de sociedad. Los suscritos Neftali Sandí Sandoval, cédula de identidad número: uno cero seis uno ocho cero seiscientos, y la señora: Yamileth Patricia Mena Ayales, portadora de la cédula de identidad número: uno cero cinco ocho cero cero seis siete cuatro, por medio del presente edicto informa que: como titulares cada uno del cincuenta por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de la sociedad denominada: tres ciento uno quinientos cincuenta y siete mil quinientos noventa y cinco sociedad anónima, cedula jurídica número: **tres ciento uno quinientos cincuenta y siete mil quinientos noventa y cinco**, compareceremos, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efectos de otorgar escritura pública mediante la cual solicitaremos al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas N° 9428 del 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 12 horas del 29 de noviembre del 2017.—Milton Luis González Vega.—1 vez.—( IN2017195271 ).

En mi notaría, se solicita el cese de la disolución de la empresa: **Mundo Celeste Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta, veintisiete de noviembre del dos mil diecisiete.—Lic. Roberto Villegas Espinoza, Notario.—1 vez.—( IN2017195298 ).

Por escritura otorgada a las dieciséis horas treinta minutos ante esta notaría el día veintiocho de noviembre del dos mil diecisiete, el señor Edgar José Goicoechea Rodríguez solicitó al Registro Mercantil el cese de disolución de la sociedad **Comercializadora Walcafo Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-cuarenta y tres mil novecientos noventa y cinco. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en la siguiente dirección: San José, Escazú, San Rafael, Centro Corporativo Plaza Roble, edificio el Patio, tercer piso, oficinas de Facio Abogados.—San José, veintinueve de noviembre del dos mil diecisiete.—Lic. Roldán Morales Novoa, Notario.—1 vez.—( IN2017195301 ).

Por escritura otorgada a las diecisiete horas ante esta notaría el día de veintiocho de noviembre del dos mil diecisiete, los señores Guido Goicoechea Rodríguez, Norma Goicoechea Rodríguez, Eugenia Goicoechea Rodríguez, Soraya Goicoechea Rodríguez y Edgar José Goicoechea Rodríguez solicitaron al Registro Mercantil el cese de disolución de la sociedad **Obsidiana Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-treinta y siete mil noventa y nueve. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en la siguiente dirección: San José, Escazú, San Rafael, Centro Corporativo Plaza Roble, edificio el Patio, tercer piso, oficinas de Facio Abogados.—San José, veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.—Lic. Roldán Morales Novoa, Notario.—1 vez.—( IN2017195303 ).

Por medio de la escritura número doscientos treinta y dos, otorgada a las dieciocho horas del día veintiocho de noviembre del dos mil diecisiete, ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **tres-ciento dos-quientos catorce mil setecientos uno S.R.L.**, por medio de la cual se acuerda disolver esta sociedad al no tener deudas, ni pasivos ni activos, por lo que no se nombra liquidador que asuma esta función al no ser necesaria y por lo que se revoca el poder de sus representantes.—Lic. Giordano Zeffiro Caravaca, Notario.—1 vez.—( IN2017195364 ).

Se comunica la solicitud del cese de disolución de la sociedad **Noilys Window Treatment & More S. A.**, cédula jurídica número 3-101-618176, que realiza la señora Elizabeth Mejía Castro, cédula N° 2-265-369, única accionista de la misma.—Guanacaste, 29 de noviembre de 2017.—Licda. Kennia Guerrero Ruiz, Notaria.—1 vez.—( IN2017195388 ).

El suscrito notario público Luis Felipe Gamboa Camacho, comunica que los socios que representan más del 51% del capital social de la sociedad **Columbus Height Number One Hundred and Six Tululagua Limitada**, con cédula jurídica: 3-102-435020 la cual se encuentra disuelta por ley 9024, me han solicitado otorgar escritura pública de cese de disolución; de conformidad con la Ley número 9485. Por lo que se comunica que posterior a esta publicación y tan pronto ellos comparezcan, procederé a otorgar dicho documento.—Uvita, Osa, Puntarenas, 29 de noviembre del 2017.—Lic. Luis Felipe Gamboa Camacho, Notario.—1 vez.—( IN2017195390 ).

Los suscritos: Luis Carlos Anchetta Laurito, mayor, cédula número tres-cero ciento veintitrés-cero ochocientos cinco, casado una vez, pensionado; y, Olga Marta Dobles del Barco, mayor, cédula número uno-cero doscientos ochenta y uno-cero cero ochenta y uno, casada una vez, ama de casa; ambos vecinos de San José, Guadalupe de la Clínica Católica cien metros este, doscientos metros norte y cien metros este; por medio del presente edicto informamos que, como titulares de más del cincuenta y uno por ciento de las acciones que representan el capital social de la compañía **Calujo Inversiones Rojo y Negro Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero veintiocho mil cero noventa y ocho, compareceremos, dentro del plazo de ley, ante la notaría pública de la licenciada Carmen María Bergueiro Pereira; a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas N° 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las dieciséis horas, treinta minutos; del día veintinueve de noviembre del dos mil diecisiete.—Luis Carlos Anchetta Laurito.—Olga Marta del Barco.—Licda. Carmen Ma Bergueiro Pereira, Notaria.—1 vez.—( IN2017195410 ).

Mediante escritura 140-9 de las 9:00 horas del 18-10-2017, otorgada en Guanacaste, protocolicé acuerdos de asamblea de socios de la sociedad **Angry Goats Brewery CR SRL**, cédula jurídica 3-102-698773 donde se acuerda la modificación de la cláusula octava referida a la administración.—Guanacaste, 29 de noviembre del 2017.—Lic. Omar Ayales Aden, Notario.—1 vez.—( IN2017195423 ).

Ante esta notaría, al ser las 10:00 horas del 29 de noviembre del 2017, mediante escritura 102 del tomo 21 se protocolizó nombramiento de liquidador de la sociedad: **Desarrollo Inmobiliario La Garita del Guanacaste S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-390235.—11:00 horas del 29 de noviembre de dos mil diecisiete.—Licdo. Carlos Luis Jiménez Masis, Notario.—1 vez.—( IN2017195425 ).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las 08:00 horas del día de hoy, comparece el señor Eric Hietala, único apellido Hietala en razón de su nacionalidad estadounidense, como único socio y dueño del cien por ciento de las acciones que conforman el capital social de las sociedades **Rincón Salvaje y Gurú Tropical**, ambas con el aditamento **S. A.**, por su orden con las cédulas jurídicas números 3-101-049002 y 3-101-279256, solicitando al Registro de Personas Jurídicas, Sección Mercantil, el cese de la disolución de ambas sociedades, de conformidad con lo establecido en el Transitorio II de la ley N° 9428 “Impuesto a las Personas Jurídicas”. Se emplaza a terceros interesados para que hagan valer sus derechos ante el Registro de Personas Jurídicas, Sección Mercantil, dentro del plazo de 8 días hábiles posteriores a la publicación de este edicto. Lic. Jorge Jiménez Cordero, Notario cédula N° 1-0571-0378.—San José, 30 de noviembre del 2017.—Lic. Jorge Alberto Jiménez Cordero, Notario.—1 vez.—( IN2017195430 ).

El suscrito Edgar Martín Montero Araya, mayor, soltero, vendedor, vecino de Heredia, San Rafael, Barrio Santiago, Condominio Flor de Itabo, cédula de identidad número cuatro-cero ciento cuarenta y siete-cero novecientos cincuenta y tres, por medio del presente edicto informa que, como titular de más del cincuenta y un por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de **Condominio Los Itabos Filial Veinticinco Yodo Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y dos mil trescientos sesenta y siete, comparecerá, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas N° 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*. Lugar y fecha: Catorce horas y quince minutos del veintinueve de noviembre del dos mil diecisiete.—Edgar Martín Montero Araya.—1 vez.—( IN2017195431 ).

Por escritura pública de las ocho horas del veintinueve de noviembre del dos mil diecisiete otorgada ante la notaría pública Violeta Rojas Soza, la señora Magda Ernestina Álvarez Vázquez, portadora de la cédula de residencia permanente libre de condición número uno cuatro ocho cuatro cero cero seis nueve cuatro tres seis, en su condición de accionista de la sociedad **Corporación JAAV Jiménez Álvarez y Asociados S. A.**, solicita el cese de disolución de la misma. Es todo.—San José, veintinueve de noviembre del dos mil diecisiete.—Licda. Violeta Rojas Soza, Notaria.—1 vez.—( IN2017195527 ).

Por escritura otorgada en esta ciudad y notaría, a las 10:00 horas del 29 de noviembre del 2017, los socios de más del cincuenta y un por ciento de las acciones de **Porvenir Maximus E Y A S. A.**, comparecieron a solicitar el cese de la disolución de la empresa por tenerla ya al día en sus obligaciones con los impuestos de sociedades.—San José, 30 de noviembre del 2017.—Lic. Marco Vinicio Coll Argüello, Notario.—1 vez.—( IN2017195544 ).

Por escritura otorgada en esta ciudad y notaría, a las 8:00 horas de hoy, los socios de más del cincuenta y un por ciento de las acciones de **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Siete Mil Ciento Doce S. A.**, comparecieron a solicitar el cese de la disolución de la empresa por tenerla ya al día en sus obligaciones con los impuestos de sociedades.—San José, 30 de noviembre del 2017.—Lic. Marco Vinicio Coll Argüello, Notario.—1 vez.—( IN2017195550 ).

Ante esta notaría, se otorgó la escritura número ocho-cuatro, de las diecisiete horas del quince de noviembre del dos mil diecisiete, del protocolo tomo cuatro del suscrito, escritura mediante la cual se lleva cabo la protocolización del acta en la que se reforma la cláusula novena del pacto constitutivo de la sociedad **Corporación Cajisa R Cuatro Sociedad Anónima**, en cuanto a la representación legal y nombramiento de nueva junta directiva.—Alajuela, San Carlos, Venecia, nueve horas treinta minutos del treinta de noviembre del dos mil diecisiete.—Lic. Luis Eduardo Yax Palacios, Notario.—1 vez.—( IN2017195555 ).

Ante esta notaría, se otorgó la escritura número ciento noventa-tres, de las nueve horas del cuatro de octubre del dos mil diecisiete, del protocolo tomo tres del suscrito, escritura mediante la cual se lleva cabo la protocolización del acta en la que se reforma la cláusula novena del pacto constitutivo de la sociedad **Agropecuaria Chaves y Santamaría Sociedad Anónima**, en cuanto a la representación legal y nombramiento de nueva junta directiva.—Alajuela, San Carlos, Venecia, diez horas del treinta de noviembre del dos mil diecisiete.—Lic. Luis Eduardo Yax Palacios, Notario.—1 vez.—( IN2017195558 ).

El suscrito Douglas (nombre) Ehrenworth (apellido único en razón de su nacionalidad estadounidense), mayor de edad, mayor, abogado, con pasaporte de su país número: cero nueve siete uno cero dos cero cuatro ocho, vecino de Estados Unidos, Nueva Jersey, por medio del presente edicto informa que, como titular de más del cincuenta y un por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de **3-101-486646 Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-486646, comparecerá, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas N° 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dominical, Osa, Puntarenas, al ser las diez horas del 28 de noviembre del 2017.—Douglas Ehrenworth.—1 vez.—( IN2017196101 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, el día de hoy, los señores: Francisco Soto Navarro y Zaida González Zumbado, quienes representan el cien por ciento de la totalidad del capital social, solicitaron al Registro proceder a suspender la disolución de la sociedad denominada: **Mantenimiento Industrial Soto González Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos veinte mil novecientos ochenta, en aplicación transitorio segundo de la Ley número nueve mil cuatrocientos veintiocho, reformado a su vez por la Ley número nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco. Lic. Leonel Antonio Cruz Valverde, abogado y notario, carné N° 12806.—Heredia, primero de diciembre del dos mil diecisiete.—Lic. Leonel Antonio Cruz Valverde, Abogado y Notario.—1 vez.—( IN2017196597 ).

Ante mi notaría, por escritura 309 tomo 1, a las 11:00 horas del 7 de diciembre del 2017, procedí a protocolizar la asamblea general extraordinaria de la sociedad **Grupo Karala del Sur S. A.**, cedula de persona jurídica número 3-101-588320, la cual se celebró a las 10 horas del 29 de noviembre del 2017. Se acordó el cambio de junta directiva de los puestos de presidente, secretaria, tesorero y fiscal.—San Isidro de El General, Pérez Zeledón, a las 14:00 horas del 7 de diciembre del 2017.—Licda. Geilin del Carmen Salas Cruz, Notaria.—1 vez.—( IN2017198822 ).

La suscrita Carmen Gamboa Góngora, mayor de edad, empresaria, casada una vez, cédula de identidad 104051370, vecina de Heredia, San Miguel; por medio del presente edicto informa que, como titular de más del 51% de las acciones que representan la totalidad del capital social de **Viajes Tucán Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-64031, comparecerá, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017 y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 24 de noviembre de 2017.—Carmen Rosa Gamboa Góngora.—1 vez.—( IN2017198830 ).

Por escritura otorgada a las once horas del cuatro de diciembre del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea de la sociedad **La Mansión del Valle Sociedad Anónima**. Se procede con la disolución de la sociedad.—Licda. Susy Bibiana Moreno Amador, Notaria.—1 vez.—( IN2017198831 ).

**Finca La Bola Sociedad Anónima**, con cédula jurídica 3-101-050793, se acuerda disolver la misma por asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa. Celebrada en San José, Pavas, vía 104, calle ciento 138 frente a Maxi Pali, a las veinte horas del 6 de diciembre del dos mil diecisiete. Acta protocolizada en escritura N° 305 otorgada a las veintidós horas del día 6 de diciembre del 2017.—Licda. Flora Virginia Alvarado Desanti, Notaria.—1 vez.—( IN2017198832 ).

Que mediante asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Diseños Arquitectónicos y Construcciones Locales DACSA S. A.**, cédula jurídica 3-101-82724, celebrada en su domicilio social, se modificó el plazo social.—Heredia, seis diciembre de 2017.—Lic. Esteban Hernández Álvarez, Notario.—1 vez.—( IN2017198833 ).

Por escritura N° 100 otorgada a las 11:00 horas del 6 de diciembre del 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la empresa **Inversiones Torrejas Sociedad Anónima**, donde se reforma estatutos.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—( IN2017198834 ).

Por escritura N° 98 otorgada a las 9:00 horas del 6 de diciembre del 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la empresa **Inversiones Rodoka Sociedad Anónima**, donde se reforma estatutos.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—( IN2017198835 ).

Por escritura N° 99 otorgada a las 10:00 horas del 06 de diciembre del 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la empresa **Inversiones Morejas Sociedad Anónima**, donde se reforma estatutos.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—( IN2017198837 ).

El suscrito Jorge Arturo Chinchilla López, cédula número 1-997-909, por medio del presente edicto informo que como titular de más del cincuenta y uno por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de: **3-101-533046 Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-533046; comparezco dentro de plazo de ley ante notario público a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de dicha sociedad, al amparo de lo dispuesto por el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas N° 9428 del 21 de marzo del 2017 y su reforma. Es todo.—Limón, 7 de diciembre del 2017.—Jorge Arturo Chinchilla López, Socio.—Licda. Janel Barboza Orias, Notaria.—1 vez.—( IN2017198840 ).

**Corporación Brayan Brown Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-uno cero uno-tres uno nueve uno dos dos, mediante asamblea extraordinaria de las once horas y cuarenta y ocho minutos del siete de diciembre del dos mil diecisiete, acuerdan por unanimidad de los socios de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos uno inciso d) del Código de Comercio disolver la sociedad, por lo que se emplaza en el término de un mes a partir de la publicación de este aviso a todo aquel que se considere afectado a manifestar su oposición en la dirección: Alajuela, Alajuela, Turrúcares, ciento cincuenta metros norte de la antigua estación del ferrocarril.—Alajuela, ocho de diciembre del dos mil diecisiete.—Licda. Ana María Alfaro Salas, Notaria.—1 vez.—( IN2017198869 ).

El suscrito Jose Luis Varela Morales, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de San Rafael de Platanares, Pérez Zeledón, San José, portador de la cédula de identidad número uno-cero cuatro seis siete-cero dos dos dos, por medio del presente edicto informa que, como titular de más del cincuenta y un por ciento de las acciones (cuotas) que representan la totalidad del capital social de **Varela Jiménez Cuatro L S. A. (Ltda)**, cédula jurídica número tres-uno cero uno-cinco tres cero cuatro dos cinco, comparecerá, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo

de la Ley de Personas Jurídicas número nueve cuatro dos ocho de veintiuno de marzo del dos mil diecisiete, y su reforma. Publíquese una vez en el diario oficial *La Gaceta*.— Mollejones de Platanares de Pérez Zeledón, a las once horas del día dos del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.—Licda. Mareen Patricia Calvo Calvo, Notaria.—1 vez.—( IN2017198878 ).

Ante esta notaría, compareció la señora María Laura Mora Ramírez, mayor, casada en segundas nupcias, vecina de San José, Santa Ana, Cooperativa Las Cabañas, empresaria, portadora de la cédula de identidad número uno-uno dos cero -cero cuatro nueve cuatro, quien por medio del presente edicto informa que, como titular del cien por ciento de las acciones que representan el capital social de la sociedad denominada **Helma H.M. del oeste S. A.**, cédula jurídica tres-uno cero uno-dos siete dos nueve ocho cinco, comparecerá, dentro del plazo de ley, ante esta notaría pública a efecto de otorgar escritura pública para solicitar al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas N° 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las quince horas dos minutos del siete del mes de diciembre del dos mil diecisiete.—Lic. Roberto Quirós Coronado, Notario.—1 vez.—( IN2017198896 ).

Los suscritos, Ligia María Vargas Picado, cédula uno -setecientos ochenta y cuatro-novecientos ochenta y seis, y Jose Luis Villegas Valverde, cédula seis - ciento ochenta y nueve - doscientos treinta y tres, ambos mayores, casados una vez, Comerciantes, vecinos de Palmares de Pérez Zeledón, cincuenta metros este de la escuela, en nuestra condición de dueños de más del cincuenta y uno por ciento de las cuotas que conforman el capital social, solicitamos al Registro Público el cese de la disolución de la empresa denominada **Maderas y Acabados Nacionales Macana Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica 3-102-323716, de conformidad con el Transitorio II, Leyes 9485 y 9428. Es todo.— Pérez Zeledón, veintiocho de noviembre del dos mil diecisiete.— Ligia María Vargas Picado.—Jose Luis Villegas Valverde.—1 vez.—( IN2017198908 ).

La suscrita, Ligia Umaña Umaña, cédula de identidad número uno-novecientos ochenta y dos-novecientos sesenta y uno, informo que como socia y titular de más del cincuenta y un por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de **Rianinc, Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno seiscientos ocho mil cuatrocientos treinta y dos, solicito al Registro de Personas jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el Transitorio II Leyes 9428 y 9485. Es todo.—San Isidro, Pérez Zeledón, 07 diciembre de dos mil diecisiete.—Ligia Umaña Umaña.—Licda. Yury Marcela Rojas Gamboa, Notaria.—1 vez.—( IN2017198910 ).

La suscrita, Silvia Elena Barrantes Solís, costarricense, mayor, soltera, abogada y notaria, vecina de Pejibaye, diagonal a la delegación de la fuerza pública del lugar, Pejibaye, Pérez Zeledón, cédula número uno- mil cuarenta y nueve- ciento cuatro., en mi condición de dueña de la totalidad de las acciones que conforman el capital social, solicito al Registro Nacional el cese de la disolución de la empresa denominada **Villa La Colle-Sur- Loup, Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-428088, de conformidad con el Transitorio II, Leyes 9485 y 9428. Es todo.—Pérez Zeledón, cinco de diciembre del dos mil diecisiete.—Licda. Silvia Elena Barrantes, Abogada y Notaria Solís.—Lic. Jorge William Ávila Obando, Notario.—1 vez.—( IN2017198915 ).

La suscrita Lilliana Jiménez Rojas, cédula uno-mil doscientos dieciséis-setecientos diecisiete, represento más del cincuenta y un por ciento de las acciones, solicito al Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad **Agro-Inversiones Rojas e Hijos Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-548219, de conformidad con el transitorio II, Ley 9485 y 9428. Es todo.—Buenos Aires, 05 de diciembre del 2017.—Lilliana Jiménez Rojas.—Licda. Florita Vásquez Calderón, Notaria.—1 vez.—( IN2017198921 ).

Que mediante escritura número ochenta y siete –siete, ante la notaria publica Angela Aurora Leal Gómez, comparece el socio Miguel Francisco Torres Rueda, cédula número 8-057-771, en calidad de único

titular y dueño del cien por ciento de las acciones que representan totalidad del capital social, de compañía **La Escapadita del Brasilito Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-387309, que en razón de lo anterior por medio del presente edicto se informa que, mediante el otorgamiento de dicha escritura solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el diario oficial *La Gaceta*.—Santa Cruz, ocho de noviembre del año dos mil diecisiete.—MSc. Angela Aurora Leal Gómez, Notaria.—1 vez.—( IN2017198922 ).

**Pana Pana del Pacifico AY F, Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-413896, en cumplimiento con la reforma al transitorio II de la Ley Impuesto a las Personas Jurídicas número 9428, solicita el cese de su disolución ante el Registro de Personas Jurídica del Registro Nacional. Lizbeth Paris Merino, cédula de identidad número 1-0413-1411, socia accionista totalitaria.—San José, 04 de diciembre de 2017.—Lizbeth París Merino.—1 vez.—( IN2017198926 ).

Por escritura número ciento uno del tomo trece de esta notaría, a las trece horas con treinta minutos del día cinco de diciembre de dos mil diecisiete, he protocolizado acta de la sociedad **Proyectos e Innovaciones Gamero Lobo S. A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos setenta y dos mil seiscientos setenta y nueve. En la cual se sustituyen el presidente, secretario y tesorero.—Guápiles, cinco de diciembre de dos mil diecisiete.—Lic. José Fco. Fallas González, Notario.—1 vez.—( IN201719928 ).

Por escritura número doce-cuatro, otorgada ante la notaria pública Viviana Solís Gómez, a las ocho horas del ocho de diciembre del dos mil diecisiete, se reforma la cláusula octava de los estatutos y se nombra nuevo secretario, tesorero y fiscal de la compañía **Publi World Amou S. A.**—San José, 8 de diciembre del 2017.—Licda. Viviana Solís Gómez, Notaria.—1 vez.—( IN2017198929 ).

Que mediante la escritura número 15-22, de esta notaría, se protocolizo el acta de la asamblea general extraordinaria de cuotistas donde se reformó pacto constitutivo de las cláusulas, primera, sexta y séptima de la compañía **3-102-687980 SRL** y por acuerdo de cuotistas donde se acordó realizar el cambio de nombre de la compañía, siendo que en adelante se denominada **Constructora Coruga SRL**, cédula jurídica N° 3-102-687980 SRL.—San José, ocho de diciembre del dos mil diecisiete.—Lic. Roger Valverde Sancho, Notario.—1 vez.—( IN2017198931 ).

Mediante la escritura número 243-21, otorgada al ser las 09 horas del día 29 de setiembre del 2017, del notario Roger Valverde Sancho, se protocolizó el acta de asambleas de socios de la compañía **Guagare S B S.A.**, cédula de persona jurídica N° 3-101-307888, en donde se acordó la disolución de la compañía.—San José, 08 de diciembre del dos mil diecisiete.—Lic. Roger Valverde Sancho, Notario.—1 vez.—( IN2017198932 ).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las 16:00 horas del 18 de agosto del 2017, se constituyó la compañía **Mobiliario y Equipo Bren Sociedad Anónima**.—Jorge González Esquivel, Notario.—1 vez.—( IN2017198933 ).

Mediante la escritura N° 248-21, otorgada al ser las 12:00 horas del día 17 de octubre del 2017, del notario Roger Valverde Sancho, se protocolizó el acta de asambleas de socios de la compañía **Zapotitan del Sur S.A.**, cedula jurídica 3-101-587880, en donde se acordó la disolución de la compañía.—San José, 08 de diciembre del dos mil diecisiete.—Lic. Roger Valverde Sancho, Notario.—1 vez.—( IN2017198934 ).

En notaría de Iveth Gómez Sandi, cedula N° 1-0898-0083, a las 15:00 horas, de hoy, se constituye la sociedad **Network Daddy S. A.** Capital suscrito y pagado.—Apoderado generalísimo presidente.—San José, 7 de diciembre del 2017.—Licda. Iveth Gómez Sandi, Notaria.—1 vez.—( IN2017198939 ).

A petición del otorgante de la escritura número treinta y tres, visible al folio treinta frente, del tomo décimo octavo de mi protocolo, otorgada a las diecinueve horas del seis de diciembre del año dos mil diecisiete, se procede con la publicación de este edicto a fin de

hacer saber a quién interese que mediante la referida escritura se está solicitando al Registro Nacional el cese de la disolución generado por morosidad al impuesto establecido por la ley nueve mil veinticuatro respecto de la entidad denominada **Desarrollos Inmobiliarios Rodaral Sociedad Anónima**, domiciliada en Heredia, San Francisco, de la Iglesia cien metros Sur y ochocientos metros al oeste en la casa del Dr. Rodrigo Araya Alegría. Los interesados pueden presentar cualquier tipo de gestión al respecto en mi notaría ubicada en Heredia, avenida cuatro, calles uno y tres.—Heredia, a las diecinueve horas treinta minutos del seis de diciembre del dos mil diecisiete.—Lic. Manuel Zumbado Araya, Notario.—1 vez.—( IN2017198940 ).

A petición de los otorgantes de la escritura número treinta y dos, visible al folio veintinueve frente, del tomo décimo octavo de mi protocolo, otorgada a las quince horas del seis de diciembre del año dos mil diecisiete, se procede con la publicación de este edicto a fin de hacer saber a quién interese que mediante la referida escritura se está solicitando al Registro Nacional el cese de la disolución generado por morosidad al impuesto establecido por la ley nueve mil veinticuatro respecto de la entidad denominada **Inversiones Preuss H P O Sociedad Anónima**, domiciliada en San José, Moravia, La Guaría Oriental, de la primera entrada cien metros al norte, setenta y cinco metros al este, cédula jurídica tres-ciento uno-quingientos diez mil doscientos cuarenta. Los interesados pueden presentar cualquier tipo de gestión al respecto en mi notaría ubicada en Heredia, avenida cuatro, calles uno y tres.—Heredia, a las dieciséis horas del seis de diciembre del dos mil diecisiete.—Lic. Manuel Zumbado Araya, Notario.—1 vez.—( IN2017198941 ).

Se informa que ante esta notaría compareció la señora Yorlenny Castro Umaña, cédula: 5-0171-0613, como titular del cien por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de la sociedad **Inversiones R J V del Sur S. A.**, cédula jurídica número: 3-101-256827, para solicitar dentro del plazo de ley el otorgamiento de la Escritura Pública mediante la cual se solicite al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de dicha sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas N° 9428 y su reforma. San José, Barrio Don Bosco, calle 26, avenidas 2 y 4 número: 254.—6 de diciembre del 2017.—Lic. Juan Miguel Vásquez Vásquez, Notario.—1 vez.—( IN2017198942 ).

Se informa que ante esta notaría comparecieron Doña Carolina Botero Ospina, cédula de residencia en Costa Rica: 117000324616, como apoderada de **Inversiones Diamante MCB S. A.**, cédula jurídica número: 3-101-250433, y Don Martín Antonio de Bedout Guerra, cédula de residencia en Costa Rica: 117000885135, como titulares del cien por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de la sociedad **Pinares de Fraijanes MCB S. A.**, cédula jurídica número: 3-101-544849, para solicitar dentro del plazo de ley el otorgamiento de la escritura pública mediante la cual se solicite al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de dicha sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número: 9428 y su reforma. San José, Barrio Don Bosco, calle 26, avenidas 2 y 4, número: 254.—6 de diciembre del 2017.—Lic. Juan Miguel Vásquez Vásquez, Notario.—1 vez.—( IN2017198943 ).

Se informa que ante esta notaría, comparecieron Doña Carolina Botero Ospina, cédula de residencia en Costa Rica: 117000324616 y Don Martín Antonio de Bedout Guerra, cédula de residencia en Costa Rica: 117000885135, como titulares del cien por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de la sociedad **Altos de Tanurín S. A.**, cédula jurídica número 3-101-527753, para solicitar dentro del plazo de ley el otorgamiento de la Escritura Pública mediante la cual se solicite al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de dicha sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 y su reforma. San José, Barrio Don Bosco, calle 26, avenidas 2 y 4, número: 254.—06 de diciembre del 2017.—Lic. Juan Miguel Vásquez Vásquez, Notario.—1 vez.—( IN2017198944 ).

Walter Robinson Davis, mayor, casado dos veces, Ingeniero Civil, vecino de Belén, cédula 1-453-916, por medio del presente edicto informo que como titular del cien por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de **Estudios Técnicos del Caribe S. A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento treinta y dos mil quinientos trece, comparecerá, dentro del plazo de ley, ante una

notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicitará al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional el cese de la disolución de la indicada sociedad, al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017 y su reforma.—San José, 6 de diciembre del 2017.—Walter Robinson Davis.—1 vez.—( IN2017198945 ).

Se acuerda el cese de disolución de **Almondeoca Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-397337, por haberse cancelado los impuestos de personas jurídicas.—Lic. Alonso Alvarado Paniagua, Notario.—1 vez.—( IN2017198960 ).

Se modifican cláusulas primera, segunda y octava del pacto constitutivo de **NEO Digital Logic S. A.**, cédula jurídica 3-101-372767, se nombra junta directiva y fiscal.—Lic. Alonso Alvarado Paniagua, Notario.—1 vez.—( IN2017198961 ).

El suscrito José Antonio Saborío Carrillo, notario público con oficina abierta en la ciudad de San José, Montes de Oca, hago constar que mediante escritura número ciento setenta y dos, que va de los folios ciento noventa y cuatro frente al ciento noventa y seis vuelto del tomo cuatro de mi protocolo, otorgada ante mi notaría a las quince horas del veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, se constituyó la sociedad denominada **Instituto Superior de Administración de Empresas Sociedad Anónima**.—San José, 6 de diciembre de 2017.—Lic. José Antonio Saborío Carrillo, Notario.—1 vez.—( IN2017198962 ).

Ante esta notaría por escritura otorgada a las ocho horas del siete de diciembre del dos mil diecisiete, donde se protocolizan acuerdos de acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de la sociedad denominada **3-102-470594 SRL**, donde se la disolución de la compañía.—San José, siete de diciembre del dos mil diecisiete.—Licda. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—( IN2017198963 ).

Ante esta notaría por escritura otorgada a las siete horas cuarenta y cinco minutos del siete de diciembre del dos mil diecisiete, donde se protocolizan acuerdos de acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de la sociedad denominada **3-102-470593 SRL**, donde se da la disolución de la compañía.—San José, siete de diciembre del dos mil diecisiete.—Licda. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—( IN2017198964 ).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las siete horas treinta minutos del día siete de diciembre del dos mil diecisiete, donde se protocolizan acuerdos de acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de la sociedad denominada **3-102-470592 S.R.L.** Donde se la disolución de la compañía.—San José, siete de diciembre del dos mil diecisiete.—Licda. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—( IN2017198965 ).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las siete horas quince minutos del día siete de diciembre del dos mil diecisiete, donde se protocolizan acuerdos de acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de la sociedad denominada **3-102-470591 S.R.L.** Donde se la disolución de la compañía. San José, siete de diciembre del dos mil diecisiete.—Licda. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—( IN2017198966 ).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las siete horas del día siete de diciembre del dos mil diecisiete, donde se protocolizan acuerdos de acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de la sociedad denominada **3-102-470566 S. R. L.** Donde se la disolución de la compañía.—San José, siete de diciembre del dos mil diecisiete.—Licda. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—( IN2017198967 ).

Por escritura otorgada en esta notaría a las dieciséis horas del día siete de diciembre del año dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general de accionistas de la sociedad denominada **Colina Celeste Sociedad Anónima**, mediante la cual se acordó la disolución de la sociedad.—San José, siete de diciembre de dos mil diecisiete.—Licda. María del Milagro Solórzano León, Notaria.—1 vez.—( IN2017198968 ).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las quince horas del día siete de diciembre del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general de accionistas de la sociedad denominada **Kaunos**



**Sociedad Anónima**, mediante la cual se acordó la transformación de la sociedad en sociedad de responsabilidad limitada cambiando su razón social a **Kaunos Limitada**.—San José, siete de diciembre de dos mil diecisiete.—Licda. María del Milagro Solórzano León, Notaria.—1 vez.—( IN2017198969 ).

Por escritura número noventa y nueve otorgada ante esta notaría, a las once horas del siete de diciembre de dos mil diecisiete protocolicé acta de asambleas ordinaria y extraordinaria de la sociedad de esta plaza denominada **Inversiones y Consultores Amistak Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-554988, mediante la cual fue acordada su disolución.—San José, 7 de diciembre del 2017.—Lic. Carlos Calderón Retana, Notario.—1 vez.—( IN2017198970 ).

El suscrito Jorge Marín Arrieta, mayor, soltero, administrador de empresas, vecino de San José, Curridabat, Condominio Lomas de Granadilla, filial doscientos cincuenta y ocho, portador de la cédula de identidad número tres-trescientos cincuenta y siete-seiscientos ocho, por medio del presente edicto informa que, como titular de más del cincuenta y un por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de **Tres-Ciento Uno-Quinientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve, comparecerá, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017 y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, diez horas del ocho de diciembre del dos mil diecisiete.—Firma ilegible.—1 vez.—( IN2017198972 ).

El suscrito Jorge Marín Arrieta, mayor, soltero, administrador de empresas, vecino de San José, Curridabat, Condominio Lomas de Granadilla, filial doscientos cincuenta y ocho, portador de la cédula de identidad número tres-trescientos cincuenta y siete-seiscientos ocho, por medio del presente edicto informa que, como titular de más del cincuenta y un por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de **Cerro Luz S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos ochenta y cuatro mil setenta y ocho, comparecerá, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Lugar y fecha: San José, diez horas cinco minutos del ocho de diciembre del dos mil diecisiete.—Firma ilegible.—1 vez.—( IN2017198973 ).

Ante esta notaría comparece Denis Germán Salazar Porras, mayor de edad, cédula de identidad dos- quinientos veinticinco- ciento setenta, soltero, taxista, vecino de Grecia, como titular del cien por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de la sociedad **D G S P Busines Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos veinte mil setecientos cinco, a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al registro de personas jurídicas del registro nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la ley de personas jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Es todo.—Grecia, ocho de diciembre del dos mil diecisiete.—Lic. Raquel Verónica Piedra Alfaro, Notaria.—1 vez.—( IN2017198976 ).

Ante mí, Licenciado Eduardo Castro Salas notario público, por escritura número ciento cuarenta y tres, de las ocho horas, del cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, se reformó el pacto constitutivo de **WPP-Coriclean Waste Collection S. A. WPP-Coriclean Orotina Waste Disposal S. A. WPP-Coriclean Waste Disposal S. A. Resaloma de Alajuela S. A. Grupo Coriclean S. A. Cambclimat Cambio Climático S. A. y Capitales y Valores de San José S. A.**—Lic. Eduardo Castro Salas, Notario.—1 vez.—( IN2017198977 ).

Por escritura 105, del tomo 34, de las 16:00 horas del 22-11-2017, en esta notaría se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Tabba Internacional S. A.**, por la cual se modifica la administración y representación, se modifica domicilio y se realizan nombramientos. San José, Santa Ana.—Licda. Lary Glorianna Escalante Flores, Notaria.—1 vez.—( IN2017198978 ).

Por escritura 104, del tomo 34, de las 14:00 horas del 22-11-2017, en esta notaría se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Vincent Rem Hermanos S. A.**, por la cual se modifica la Administración, se revocan nombramientos y se hacen otros. San José, Santa Ana.—Licda. Lary Glorianna Escalante Flores, Notaria.—1 vez.—( IN2017198979 ).

Por escritura pública número doscientos setenta y seis, otorgada a las once horas treinta minutos del dieciocho de setiembre del dos mil diecisiete, ante el notario: Francisco Javier Martí Meneses, se procedió protocolizar el acta número tres de la sociedad de esta plaza: **Transportes Dios Con Nosotros Sociedad Anónima**, cédula número tres-ciento uno-seiscientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y ocho, por la cual se procede a reformar los estatutos de la relacionada empresa en su cláusula octava.—San José, dieciocho de setiembre del dos mil diecisiete.—Lic. Francisco Javier Martí Meneses, Notario.—1 vez.—( IN2017198984 ).

Por medio de escritura otorgada en San Isidro de Pérez Zeledón, a las catorce horas del día cinco de diciembre del dos mil diecisiete, se protocolizó el acta número uno. Acta de la asamblea general extraordinaria de socios de la empresa denominada: **Inversiones C.O.V. Sanka Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifica la cláusula octava del pacto social, se revocan los nombramientos de secretario y tesorero de junta directiva, así como de fiscal y agente residente, se nombran secretario, tesorero y fiscal, se elimina la cláusula décima y se ajusta numeración de cláusulas. Es todo.—San Isidro de Pérez Zeledón, cinco de diciembre del dos mil diecisiete.—Lic. Fabián Jiménez Valverde, Notario.—1 vez.—( IN2017198985 ).

José Alberto León Villalobos, mayor de edad, casado una vez, empresario, costarricense, cédula de identidad número uno-cero setecientos veintinueve-cero novecientos sesenta y dos, vecino de Santa Rosa de Santo Domingo de Heredia, costado este del Templo Católico, por medio del presente edicto informa que, como titular del cien por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de: **El Gancho de Derecha del Campeón Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-239566, comparecerá, dentro del plazo de ley, ante una notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicitará al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la indicada sociedad, al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas N° 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 07 de diciembre del 2017.—José Alberto León Villalobos.—Lic. Óscar Gerardo Pereira Villalobos, Notario Público.—1 vez.—( IN2017198987 ).

En escritura pública número veintiséis-tres, del tomo tercero del protocolo del suscrito notario, Licenciado, Henry Mora Arce, de las catorce horas del siete de diciembre del año dos mil diecisiete, comparecen los socios de **Construcciones del Ferfund Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa, en donde se ordena la disolución de esta sociedad.—San José, ocho de diciembre del año dos mil diecisiete.—Lic. Henry Mora Arce, Notario.—1 vez.—( IN2017198996 ).

Por escritura número doscientos cincuenta y siete de esta notaría, se constituyó la sociedad **Motec Sociedad Anónima**, presidente y secretario apoderados generalísimos sin límite de suma para actuar individualmente.—Lic. Roland García Navarro, Notario.—1 vez.—( IN2017198997 ).

Por escritura otorgada ante mí a las ocho horas del día cinco de diciembre de dos mil diecisiete, se procede a la disolución voluntaria de la compañía **Okelindo Sociedad Anónima**, cédula número 3-101-343062.—San José, 05 de diciembre del 2017.—Licda. Ana Victoria Mora Mora, Notaria.—1 vez.—( IN2017199001 ).

Ante la suscrita notaría se protocolizó acuerdo de desincripción de la sociedad denominada **Corporación Kawa Sociedad Anónima**, otorgada a las trece y treinta horas del seis de diciembre del año dos mil diecisiete.—Licda. Irene Salazar Jiménez, Notaria.—1 vez.—( IN2017199002 ).

Ante la suscrita notaría, se lleva a cabo la protocolización de cambio de secretaria de la junta directiva de la sociedad **Cahuri Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero seis cinco siete uno uno, otorgada a las quince horas del siete de diciembre del año dos mil diecisiete.—Licda. Irene Salazar Jiménez, Notaria.—1 vez.—( IN2017199003 ).

Rodrigo Isidro Gazel Rojas, mayor de edad, casado dos veces, odontólogo, vecino de San José, portador de la cédula número 1-419-355, socio dueño del 100% del capital social de la sociedad **Finca Cinco Hermanos Sociedad Anónima**, con número de cédula jurídica número 3-101-100766, solicitan al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional el cese de la disolución de su compañía realizada en virtud del artículo 6 de la Ley N° 9024. Esto de conformidad a la Ley N° 9485 que reforma el Transitorio II de la Ley N° 9428 de Impuesto a las Personas Jurídicas.—San José, ocho de diciembre del año 2017.—Lic. Rolando García Moya, Notario.—1 vez.—( IN2017199005 ).

Ante el suscrito notario, se lleva a cabo el cese de la sociedad **Escavaciones Chaves sociedad anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seis dos seis cinco dos cinco, otorgada a las nueve horas treinta minutos del cuatro del mes de diciembre del dos mil diecisiete.—Lic. Johnny Solís Barrantes, Notario.—1 vez.—( IN2017199007 ).

El suscrito, Francisco Montes Fonseca hace constar que la compañía **Manufacturing Paper Products Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número 3-101-285081, con domicilio social en San José, Escazú, de Multicentro Paco, 100 metros sur y 25 oeste, realizará una modificación en su pacto constitutivo en su cláusula de plazo de la entidad jurídica. Es todo.—San José, 8 de diciembre de 2017.—Lic. Francisco Montes Fonseca, Notario.—1 vez.—( IN2017199012 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del día ocho de diciembre de dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Asesores Financieros y Contables Vega Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno - doscientos nueve mil seiscientos ochenta y tres, de conformidad con la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad prescindiendo por ese motivo del nombramiento de liquidador.—San José, ocho de diciembre de dos mil diecisiete.—Licda. Saray Peralta A., Notaria.—1 vez.—( IN2017199015 ).

Se comunica a todos los interesados que los socios de la sociedad **Rapisellos Industriales Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco, presenta ante el Registro Público de la Propiedad la solicitud de cese de disolución de la sociedad.—Lic. Edgar Eduardo Ulloa Calderón, Notario.—1 vez.—( IN2017199017 ).

Por escritura otorgada hoy ante el suscrito notario, los socios solicitan al Registro Nacional el cese de disolución de la empresa: **Vista Oeste Uno Halcón Verde S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-481749. Lic. Mario Brenes Luna, teléfono: 8315-9412 y correo electrónico: mariobrenesluna@gmail.com.—San José, 1° de diciembre del 2017.—Lic. Mario Brenes Luna, Notario.—1 vez.—( IN2017199018 ).

Por asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Constructora Covene (C.R.) S. A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-tres cinco siete cinco uno dos, celebrada en San Jose, Escazú, de Plaza Rolex, seiscientos cincuenta metros al sur, Condominio Vallearrriba, a las ocho horas del veintiséis de setiembre del dos mil diecisiete, se acordó por unanimidad, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio y ciento veintinueve del Código Notarial, a la disolución y liquidación de la sociedad por acuerdo societario. Se convoca a los posibles interesados para que se apersonen ante esta notaría en San José, cantón segundo (Escazú), distrito tercero (San Rafael), Condominio Vallearrriba, Torre Dos, en caso de presentar oposición.—San José, seis de diciembre del dos mil diecisiete.—Licda. Marianne Lierow Dundorf, Notaria.—1 vez.—( IN2017199019 ).

Los suscritos Eduardo Cruickshank Smith, portador de la cédula 7-065-050, Jeannette Edwards Van Browne, portadora de la cédula de identidad número 7-075-080, Jermaine Cruickshank Edwards, portador de la cédula de identidad número 1-1229-0918, Jeynner Cruickshank Edwards, portador de la cédula de identidad número 1-1417-838, por medio del presente edicto informamos que como titulares de la totalidad de las acciones que representan la el capital social de: **Cruickshank Edwards Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-121908, comparecemos dentro del plazo de ley ante notario público a efectos de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de dicha sociedad, al amparo de lo dispuesto por el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas N° 9428 del 21 de marzo del 2017 y sus reformas. Es todo.—Limón, 07 de diciembre del 2017.—Eduardo Cruickshank Smith.—Jeannette Edwards Van Browne.—Jermaine Cruickshank Edwards.—Jeynner Cruickshank Edwards.—1 vez.—( IN2017199020 ).

Los suscritos Jermaine Cruickshank Edwards, portador de la cédula de identidad número 1-1229-0918, Aisha White Obando, portadora de la cédula de identidad número 7-157-773, por medio del presente edicto informamos que como titulares de más del cincuenta y un por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de: **Cruickshank White Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-520045, comparecemos dentro del plazo de ley ante notario público a efectos de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de dicha sociedad, al amparo de lo dispuesto por el transitorio segundo de la Ley de personas jurídicas N° 9428 del 21 de marzo del 2017 y sus reformas. Es todo.—Limón, 7 de diciembre del 2017.—Jermaine Cruickshank Edwards.—Aisha White Obando.—1 vez.—( IN2017199021 ).

En mi notaría se ha disuelto la sociedad de responsabilidad limitada denominada **Jorpatri S.R.L.**, que es nombre de fantasía. Presidenta la socia Margarita Jara Rojas.—Guadalupe, a las catorce horas del siete de diciembre del dos mil diecisiete.—Lic. Nora Lilliam Pacheco Jiménez, Notario.—1 vez.—( IN2017199025 ).

Ante mi notaría, mediante escritura 182-16 del tomo 16, se solicitó el cese de la disolución de la sociedad **Ámbar Música Limitada**.—San José, a las 11:00 horas del 5 de diciembre del 2017.—Licda. Gladys María Marín Villalobos, Notaria.—1 vez.—( IN2017199026 ).

Por escritura número 322, visible a folio 180 vuelto del tomo 23 del protocolo de la notaria Grace Morales Vargas, otorgada a las 09:00 horas del 06 de diciembre del 2017, Julio Gerardo Flores Herrera, socio mayoritario, solicita cese de disolución de: **Tres-Ciento Uno-Quinientos Noventa y Nueve Mil Ciento Setenta y Seis S. A.**—Ciudad Quesada, San Carlos, 06 de diciembre del 2017.—Licda. Grace Morales Vargas, Notaria.—1 vez.—( IN2017199027 ).

En mi notaría, se ha modificado la junta directiva sociedad anónima denominada: **Instalaciones G.B. S. A.** Presidenta la socia: Ana María Barahona Medina.—Guadalupe, a las quince horas del siete de diciembre del dos mil diecisiete.—Licda. Nora Lilliam Pacheco Jiménez, Notaria.—1 vez.—( IN2017199028 ).

Los suscritos Andrés Tafur Ocampo, mayor, casado una vez, ingeniero, de nacionalidad: colombiana, identificado con la cédula de residencia costarricense número uno uno siete cero cero uno ocho dos uno uno uno cuatro, vecino de San José, Santa Ana, Urbanización Puerta de Hierro, casa setenta y siete, e Iván Darío Villegas, mayor, abogado y notario, casado una vez, cédula número ocho cero cero ocho cero ocho seis, vecino de San José, del peaje de Ciudad Colón un kilómetro, Condominio Natura Park, casa número veintisiete, por medio del presente edicto informan que, como titulares de más del cincuenta y un por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de: **Tres-Ciento Uno-Cuatro Ocho Cero Ocho Nueve Siete S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatro ocho cero ocho nueve siete, comparecerá, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al

Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas N° 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las nueve horas del ocho de diciembre del dos mil diecisiete.—Andrés Tafur Ocampo.—Iván Darío Villegas.—1 vez.—( IN2017199029 ).

A las catorce horas del siete de diciembre del dos mil diecisiete, ante esta notaría, se protocoliza solicitud de cese de estado de disolución de: **Didiva Inc Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-414376, de conformidad con la Ley N° 9428.—Msc. Jenifer Lyn Flores Stoviak, Notaria.—1 vez.—( IN2017199031 ).

A las once horas del veintiocho de noviembre del dos mil diecisiete, ante esta notaría, se protocoliza solicitud de cese de estado de disolución de: **Hundred Happy Fishes S. R. L.**, con cédula de persona jurídica N° 3102467647, de conformidad con la Ley N° 9428.—Msc. Jenifer Lyn Flores Stoviak, Notaria.—1 vez.—( IN2017199033 ).

A las doce horas del veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, ante esta notaría, se protocoliza solicitud de cese de estado de disolución de **My Jungle Paradise in Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica 3-102464925, de conformidad con la ley 9428.—Msc. Jenifer Lyn Flores Stoviak, Notaria.—1 vez.—( IN2017199034 ).

Por asamblea general extraordinaria número cinco de la asociación denominada **Asociación Pro Conservación de Las Festividades de Nuestra Señorita Virgen de Guadalupe de Nicoya**, cédula jurídica tres-cero cero dos-seis siete cero seis seis ocho, a las once horas y veinte minutos del dieciséis de setiembre del año dos mil diecisiete, se acordó reformar artículo tercero de los Estatutos. Dicho acuerdo ha sido protocolizado en mi Notaría en Nicoya, a las siete horas del ocho de diciembre del dos mil diecisiete.—Msc. Jenifer Flores Stoviak, Notaria Pública.—1 vez.—( IN2017199036 ).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las 10:30 horas del día 7 de diciembre del 2017, se protocoliza acta de asamblea de cuotas de la sociedad **Distribuciones Globales Ltda.**, por la que se disuelve la misma.—San José, 7 de diciembre del 2017.—Lic. Giancarlo Vicarioli Guier, Notario.—1 vez.—( IN2017199038 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las quince horas del cinco de diciembre del dos mil diecisiete, se disuelve la entidad **Transportes Chu Chu Sociedad Anónima**. Se omite liquidador por cuanto no tiene activos ni pasivos.—José Enrique Brenes Montero, Notario.—1 vez.—( IN2017199043 ).

Mediante escritura pública número 86 otorgada ante esta notaría, a las 09:45 horas del 13 de noviembre 2017, se ha protocolizado el acta de asamblea general de socios de la compañía **Huellas Modernas Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-298478, en la que se reformó la cláusula número cuatro del pacto constitutivo que hace referencia al plazo social de la compañía. Es todo.—an José, 04 de diciembre de 2017.—Lic. Abraham Stern Feterman, Notario.—1 vez.—( IN2017199047 ).

**Hacienda Machuca Sociedad Anónima**, informa que, mediante asamblea de accionistas y por acuerdo unánime, se acordó solicitar la reactivar el estatus jurídico de la sociedad de conformidad con lo establecido en el transitorio segundo de la Ley nueve mil cuatrocientos veintiocho reformado a su vez por la Ley nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco. Mario Rucavado Rodríguez, apoderado (cédula N° 1-601-834).—San José, 8 de diciembre de 2017.—Lic. Mario Rucavado Rodríguez, Abogado.—1 vez.—( IN2017199061 ).

**Inmobiliaria Rucavado Sociedad Anónima**, informa que, mediante asamblea de accionistas y por acuerdo unánime, se acordó solicitar la reactivar el estatus jurídico de la sociedad de conformidad con lo establecido en el Transitorio Segundo de la Ley nueve mil cuatrocientos veintiocho reformado a su vez por la Ley nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco.—San José, 8 de diciembre del 2017.—Lic. Mario Rucavado Rodríguez, (cédula 1-601-834), Apoderado.—1 vez.—( IN2017199062 ).

La compañía denominada **Pheasant Village S. A.**, con cédula de personería jurídica número tres-ciento uno- cuatro cero tres cero tres tres, domiciliada en Guanacaste, Santa Cruz, Cabo Velas, Brasilito, Desarrollo Catalina Cove Lote Número veintiuno; hace constar que mediante acuerdo unánime de socios en asamblea general extraordinaria de accionistas; celebrada en la Oficina de Arroyo y Asociados, ubicada Contiguo a condominios El Sandal, Santa Cruz, Guanacaste, al ser las ocho horas del día veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete, se disuelve dicha sociedad, de acuerdo al artículo doscientos uno inciso d) del código de comercio Costarricense y en el apartado VI de la directriz cero cero dos-dos mil doce del Registro de Personas Jurídicas. Es todo.—La Garita, Santa Cruz Guanacaste, al ser las quince horas del veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete.—Licda. Ismene Arroyo Marín, Notaria.—1 vez.—( IN2017199066 ).

Por escritura otorgada ante mí, a las quince horas del seis de diciembre de dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Samurai Fusión Sociedad Anónima**, en la cual se modifican la cláusula segunda y octava del pacto constitutivo. Se modifica domicilio social y se modifica administración. Se nombra nueva junta directiva y agente residente. Es todo.—San José, seis de diciembre de dos mil diecisiete.—Licda. Miriam Milena Acuña Rodríguez, Notaria.—1 vez.—( IN2017199067 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 14:00 horas del 04 de diciembre del año 2017, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotas de la sociedad **Ariete Fuerte Del Clos S. A.**, con cédula jurídica número tres- ciento uno- quinientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y dos, con domicilio en San José, San Rafael Debajo de la iglesia seiscientos metros noroeste, veinticinco metros oeste calle La Unión, cuarta casa mano derecha, y se modifica la cláusula segunda del pacto social, de domicilio, siendo en adelante Guanacaste, Santa Cruz, Tamarindo, La Garita, Continuo a Condominios El Sandal, Oficina Arroyo y Asociados. Es todo.—Tamarindo, Guanacaste, 4 de diciembre del 2017.—Licda. Ismene Arroyo Marín, Notaria.—1 vez.—( IN2017199070 ).

Ante esta notaría, se protocolizaron los acuerdos de **Vaka Tropical S. A.**, a las dieciséis horas del día veintisiete de noviembre del dos mil diecisiete, donde se acordó la disolución de esta sociedad. Por no haber bienes a liquidar no se nombra liquidador.—Lic. Eleonora Alejandra Varela Sánchez, Notaria.—1 vez.—( IN2017199073 ).

El suscrito, Ronald Zúñiga Delgado, mayor de edad, casado en primeras nupcias, contador, vecino de Escazú, Oficentro Plaza Roble, Edificio Las Terrazas A quinto piso, portador de la cédula de identidad número uno-setecientos cincuenta y nueve-trescientos sesenta y cuatro, actuando en mi condición de gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de la compañía denominada **RBT Trust Services Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-cuatrocientos setenta y dos mil trescientos veintidós, por medio del presente edicto informo que **RBT Trust Services Limitada**, como titular en propiedad fiduciaria, al amparo del fideicomiso “Fideicomiso de Planeamiento Patrimonial Jorge Jiménez Romero/ RBT/ Dos Mil Dieciséis”, de la totalidad de las acciones que representan la totalidad del capital social de la compañía **Hacienda Real Ileana del Norte S. A.** con cédula jurídica 3-101-043581 y debidamente instruido por las partes del fideicomiso antes referido, comparecerá, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Lugar y fecha: San José a las catorce horas del día seis de diciembre del año dos mil diecisiete.—Ronald Zúñiga Delgado.—1 vez.—( IN2017199076 ).

El suscrito, Ronald Zúñiga Delgado, mayor de edad, casado en primeras nupcias, contador, vecino de Escazú, Oficentro Plaza Roble, edificio Las Terrazas A quinto piso, portador de la cédula de identidad número uno-setecientos cincuenta y nueve-trescientos sesenta y cuatro,

actuando en mi condición de gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de la compañía denominada **RBT Trust Services Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-cuatrocientos setenta y dos mil trescientos veintidós, por medio del presente edicto informa que **RBT Trust Services Ltda.**, como titular en propiedad fiduciaria, al amparo del fideicomiso “FIDEICOMISO DE PLANEAMIENTO PATRIMONIAL JORGE JIMENEZ ROMERO/ RBT/ DOS MIL DIECISÉIS” de la totalidad de las acciones que representan la totalidad del capital social de la compañía **tres-ciento dos- seiscientos treinta y ocho mil seiscientos veintidós s. r. l.** con cédula jurídica 3-102-638622 y debidamente instruido por las partes del fideicomiso antes referido, comparecerá, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas N° 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Lugar y fecha: San José a las catorce horas y veinte minutos del día seis de diciembre del año dos mil diecisiete.—Ronald Zúñiga Delgado.—1 vez.—( IN2017199077 ).

Cese de disolución. Que ante esta notaría, se acordó el cese de disolución por acuerdo de socios de conformidad con la ley 9485, que modifica el transitorio II de la ley 9428, de la sociedad denominada con cédula jurídica: **3-101-468775 S. A.**, el día siete de noviembre del 2017.—Lic. Eleonora Alejandra Varela Sánchez, Notaria.—1 vez.—( IN2017199078 ).

El suscrito, Víctor Julio Pérez Cascante, mayor, divorciado una vez., vecino de San Ramón, ciento veinticinco metros al norte de Gollo, cédula 2-0287-0497, por medio del presente edicto informa que como titular del cien por ciento del capital social de **Distribuidora Rage y Osa Ltda.**, cédula jurídica 3-101-418567, comparecerá dentro del plazo de ley, ante notario público al efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo que dispone en el transitorio segundo de la ley de personas jurídicas número 9428 del 21 de marzo de 2017, y sus reformas. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San Ramón, Alajuela, a las 10:00 horas del 7 de diciembre del 2017.—Víctor Julio Pérez Cascante.—1 vez.—( IN2017199080 ).

Ante esta notaria de la licenciada Éricka Vanessa Chaverri Palma, se tramita la reinscripción de la sociedad **Grupo de Negocios Comerciales Ni- Ni Verde Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos setenta y un mil novecientos cincuenta y tres.—San José, siete de diciembre del dos mil diecisiete.—Lic. Ericka Vanessa Chaverri Palma, Notaria.—1 vez.—( IN2017199082 ).

En escritura otorgada ante mí, protocolicé el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada por **Investment Marroca International S. A.**, con cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos veintiocho mil ciento setenta y nueve, en la cual se modifica la cláusula del domicilio de los estatutos.—Heredia, siete de diciembre del dos mil diecisiete.—Licda. Hazel Sancho González, Notaria.—1 vez.—( IN2017199083 ).

Ante esta notaría por escritura número ciento setenta y cinco -dieciséis de las nueve horas del siete de diciembre del dos diecisiete, se reformó la cláusula séptima de la empresa **Inversiones Guille S. A.** Es todo.—San José, siete de diciembre del dos mil diecisiete.—Licda. María Verónica Méndez Reyes, Notaria.—1 vez.—( IN2017199085 ).

Los suscritos Jose Alfonso De Jesús Cos González, nacional de México, cédula de residencia 184001716625 y antes pasaporte 08816667089 y Ana María Gabriela Schutte Hernández, nacional de Venezuela, cédula de residencia 186200411116, antes pasaporte 6563391, como titulares del 100% del capital social de **Inversiones Cos & Schutte Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-588716s, comparecerán dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública de solicitud al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad conforme al transitorio segundo

de la Ley de Personas Jurídicas 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Notaria Nataly Espinoza Alvarado, cód. 18416.—Heredia, 8 de diciembre del 2017.—Licda. Nataly Espinoza Alvarado, Notaria.—1 vez.—( IN2017199086 ).

Por escritura otorgada ante este notario, a las quince horas del siete de diciembre del dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de asamblea general de cuotistas de **Punani Corporation Llc Limitada**, mediante la cual se reforman las cláusulas segunda, octava y décima del pacto social.—San José, siete de diciembre del dos mil diecisiete.—Lic. Sergio A. Solera L., Notario.—1 vez.—( IN2017199093 ).

Mediante escritura pública número ciento cincuenta y dos-veintiséis, la totalidad del capital social de **Inversiones el Junco Verde Sociedad Anónima**, cedula jurídica tres-ciento uno-ochenta y seis mil trescientos cuarenta y uno, domiciliada en San José, avenida sexta, calles once y trece, casa número mil ciento treinta, han convenido reactivar el estatus jurídico de la sociedad de conformidad con lo establecido en el Transitorio Segundo de la Ley nueve mil cuatrocientos veintiocho, reformado a su vez por la Ley nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco.—Licda. Ana Rita Zamora Castillo, Notaria.—1 vez.—( IN2017199094 ).

Yo, Carlos Alberto Saborío Legers, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 1-0573-0020, actuando en mi condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa **3-101-479405 Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-479405, sociedad administradora con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, del Condominio Horizontal Residencial de Fincas Filiales Primarias Individualizadas Villas Palermo II, cédula jurídica número 3-109-486499 (el “Condominio”), debidamente autorizada para realzar este acto, por medio del presente edicto informo que, como el condominio es propietaria del cien por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de **Inmobiliaria Puerto Belgrano Pob Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-512623, comparecerá, dentro del plazo de ley, ante los notarios públicos de mi elección a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se le solicitará al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad referida al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 10:00 horas del 01 de diciembre del 2017.—Carlos Alberto Saborío Legers.—1 vez.—( IN2017199095 ).

Yo, Carlos Alberto Saborío Legers, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 1-0573-0020, actuando en mi condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa **3401-479405 Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-479405, sociedad administradora con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, del Condominio Horizontal Residencial de Fincas Filiales Primarias Individualizadas Villas Palermo II, cédula jurídica número 3-109-486499 (el “Condominio”), debidamente autorizada para realizar este acto, por medio del presente edicto informo que, como el Condominio es propietaria del cien por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de **3-101-478417 Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-478417, comparecerá, dentro del plazo de ley, ante los notarios públicos de mi elección a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se le solicitará al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad referida al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 10:00 horas del 01 de diciembre del año 2017.—Carlos Alberto Saborío Legers.—1 vez.—( IN2017199096 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas del diecisiete de noviembre del dos mil diecisiete, se disuelve y liquida **Den Ben SRL**.—San José, 06 de diciembre del 2017.—M.Sc. Ana Lucía Truque Morales, Notaria.—1 vez.—( IN2017199097 ).

La suscrita notaria pública Ligia Rodríguez Moreno, carné veinte mil setecientos, hago constar que mediante escritura número sesenta y ocho del tomo tercero de mi protocolo se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Asesorías Administrativas y Comerciales Tiff Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número: tres-ciento uno-seiscientos veinte mil trescientos ochenta y uno, donde se acuerda por unanimidad de socios la desincorporación de la sociedad **Asesorías Administrativas y Comerciales Tiff Sociedad Anónima**, de conformidad con el artículo doscientos uno, inciso D del Código de Comercio.—San José, dos de noviembre del dos mil diecisiete.—Licda. Ligia Rodríguez Moreno, Notaria.—1 vez.—( IN2017199098 ).

Por escritura otorgada ante mí, Vanessa De Paul Castro Mora, se procedió con el cese de la disolución de la sociedad de esta plaza denominada **Pachu Pachiquillo Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos ochenta y nueve mil trescientos nueve. Escritura otorgada en San José, el día ocho de diciembre del año dos mil diecisiete.—Lic. Vanessa De Paul Castro Mora, Notaria.—1 vez.—( IN2017199099 ).

Por escritura otorgada ante mí, Vanessa De Paul Castro Mora, se procedió con el cese de la disolución de la sociedad de esta plaza denominada **Diez Anprier Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos trece mil seiscientos treinta y cuatro. Escritura otorgada en San José, el día ocho de diciembre del dos mil diecisiete.—Lic. Vanessa De Paul Castro Mora, Notario.—1 vez.—( IN2017199100 ).

La suscrita, Ana Lidiette Solís Zamora, notaria pública con oficina en la Ciudad de San José, hace constar; que ha solicitado al Registro Nacional el cese de la disolución de la Compañía **El Rey de la Noche Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos diecisiete mil setecientos veintiocho.—San José, a las nueve horas del ocho de diciembre del dos mil diecisiete.—Licda. Ana Lidiette Solís Zamora, Notaria Pública.—1 vez.—( IN2017199101 ).

Mediante la escritura de protocolización número ciento tres del protocolo tres, del suscrito notario, otorgada en Uvita de Osa de Puntarenas, a las doce horas del ocho de diciembre. Se acuerda disolver la sociedad costarricense **De Sirenne S. A.**, cédula jurídica 3-101-470203.—Uvita, Osa, Puntarenas, ocho de diciembre del dos mil diecisiete.—Lic. Luis Felipe Gamboa Camacho, Notario.—1 vez.—( IN2017199104 ).

Que en escritura autorizada por el suscrito notario, los socios quienes representan el cien por ciento del capital social, solicitan el cese de disolución de la entidad denominada **Carl Stoffels y Asociados CSA Sociedad Anónima**, por ende la reactivación de la misma.—Sarchí, 06 de diciembre del 2017.—Lic. Josué Campos Madrigal, Notario Público.—1 vez.—( IN2017199105 ).

Los suscritos, Miguel Calvo Cartín, cédula número 1-419-065 y Gisella Patricia Valverde Obando, cédula número 1-492-891, como propietarios del capital social, de la sociedad **Calvo y Valverde Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-086342, compareceremos, dentro del plazo de ley, ante notaria Pública a efecto de otorgar escritura pública, donde se solicitaría el cese de disolución de la sociedad ante el Registro Público, conforme lo dispuesto en el transitorio vigente de la Ley 9428 y su reforma. Es todo.—San José, 04 de diciembre de 2017.—Miguel Calvo Cartín, Presidente.—Gisella Patricia Valverde Obando, Secretaria.—1 vez.—( IN2017199106 ).

Que en escritura autorizada por el suscrito notario, el treinta de noviembre de dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Inversiones Barrantes de Sarchí IBS Sociedad Anónima**, mediante la cual se hacen reformas al pacto constitutivo y nuevos nombramientos. Licenciado Josué Campos Madrigal, Notario Público, Tel 2454-2333.—Sarchí, 30 de noviembre del 2017.—Lic. Josué Campos Madrigal, Notario.—1 vez.—( IN2017199107 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría en San José, a las nueve horas del día de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Jammal Hermanos S. A.**,

mediante la cual se acuerda disolver la sociedad.—San José, ocho de diciembre del dos mil diecisiete.—Licda. Vera Denise Mora Salazar, Notaria.—1 vez.—( IN2017199108 ).

En mi notaria, por escritura número treinta y nueve-seisenta y uno del tomo sesenta y uno de mi protocolo, se protocolizó acta de asamblea de cuotistas de **Neflos Sociedad de Responsabilidad Limitada**, por la que se disuelve la sociedad.—Cartago, seis de diciembre del dos mil diecisiete.—Lic. Mauricio Vargas Barguil, Notario.—1 vez.—( IN2017199109 ).

Los socios, de **Costa Esterillos Estates Gerion Ciento Cuarenta y Cuatro Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-459358, solicitan el cese de la disolución de la sociedad. Publíquese una sola vez.—San José, 08 de diciembre del 2017.—Lic. Arturo Monge Corrales, Notario.—1 vez.—( IN2017199110 ).

Ante mí, a las 10:20 horas del 07 de diciembre del dos mil diecisiete, escritura N° 326-15 del tomo 15 del protocolo de la suscrita se protocolizó acta número cuatro de la sociedad **Mar Dieciocho S.R.L.**, con cédula jurídica N° 3-102-644955 en donde se acuerda disolver esta sociedad. Teléfono notaría 2770-3341.—Pérez Zeledón, 07 de diciembre del 2017.—MSc. Paola Ramírez Acosta, Notaria.—1 vez.—( IN2017199111 ).

Por escritura número doscientos ochenta y siete del tomo doce del suscrito notario público, otorgada a las diez horas del siete de diciembre del dos mil diecisiete, se solicitó al Registro de Personas Jurídicas el cese de la disolución de **Montaña Sagrada Lejana de Los Solís Araya Sociedad Anónima**, cedula jurídica tres-ciento uno-cuatro cinco tres cero seis siete.—San José, siete de diciembre del dos mil diecisiete.—Lic. Henry Ledezma Ávalos, Notario.—1 vez.—( IN2017199112 ).

Por escritura número doscientos ochenta y siete del tomo doce del suscrito notario público, otorgada a las once horas del siete de diciembre del dos mil diecisiete, se solicitó al Registro de Personas Jurídicas el cese de la disolución de **Jonasa de Tres Ríos JFSR Sociedad Anónima**, cedula jurídica tres-ciento uno-cuatro uno dos ocho cinco dos.—San José, siete de diciembre del dos mil diecisiete.—Henry Ledezma Avalos, Notario.—1 vez.—( IN2017199113 ).

Por escritura número doscientos ochenta y nueve del tomo doce del suscrito notario público, otorgada a las doce horas del siete de diciembre del dos mil diecisiete, se solicitó al Registro de Personas Jurídicas el cese de la disolución de **Hacienda Monserrat Sociedad Anónima**, cédula jurídica, tres-ciento uno-seis tres tres dos seis cinco.—San José, siete de diciembre del dos mil diecisiete.—Lic. Henry Ledezma Avalos, Notario.—1 vez.—( IN2017199114 ).

El suscrito Olman Castro Solano, cédula de identidad número uno, setecientos setenta y cinco, novecientos quince, soltero, empresario, vecino de San José, Aserrí, Tarbaca, doscientos metros al sur del Ram Luna, por medio del presente edicto informa que, como titular del cien por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de la empresa **Tierras Cas Sol Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-270258, comparecerá, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas N° 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*. Lugar y fecha: San José, 07 de diciembre del 2017.—Lic. Olman Castro Solano, Notario.—1 vez.—( IN2017199119 ).

El suscrito Olman Castro Solano, cédula de identidad número uno, setecientos setenta y cinco, novecientos quince, soltero, empresario, vecino de San José, Aserrí, Tarbaca, doscientos metros al sur del Ram Luna, por medio del presente edicto informa que, como titular del cien por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de la empresa **Autotransportes Azul Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-247667, comparecerá, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución

de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas N° 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*. Lugar y fecha: San José, 07 de diciembre del 2017.—Lic. Olman Castro Solano, Notario.—1 vez.—( IN2017199120 ).

El suscrito Olman Castro Solano, cédula de identidad número uno-setecientos setenta y cinco-novecientos quince, soltero, empresario, vecino de San José, Aserrí, Tarbaca, doscientos metros al sur del Ram Luna, por medio del presente edicto informa que, como titular del cien por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de la empresa **Cassol Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-244553, comparecerá, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Lugar y fecha: San José, 07 de diciembre del 2017.—Olman Castro Solano.—1 vez.—( IN2017199121 ).

El suscrito Olman Castro Solano, cédula de identidad número uno-setecientos setenta y cinco-novecientos quince, soltero, empresario, vecino de San José, Aserrí, Tarbaca, doscientos metros al sur del Ram Luna, por medio del presente edicto informa que, como titular del cien por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de la empresa **Transportes Alex Cas Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-318792 comparecerá, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Lugar y fecha: San José, 07 de diciembre del 2017.—Olman Castro Solano.—1 vez.—( IN2017199122 ).

Yo, Sebastián David Vargas Roldán, hago constar que el día de hoy he protocolizado en mi notaría, acta de asamblea de accionistas de las sociedades **Alcance Urbano Publicitario Sociedad Anónima**, donde se acordó su disolución. Es todo.—San José, 06 de diciembre del 2017.—Lic. Sebastián David Vargas Roldán, Notario.—1 vez.—( IN2017199123 ).

Por escritura de protocolización ante la notaría de Mónica Rodríguez Campos, a las trece horas del día cuatro de diciembre, se procede a modificar la cláusula número nueve de la sociedad anónima o **Quest Enterprises S. A.**, cedula jurídica número tres-ciento uno-trescientos catorce mil trescientos treinta.—Licda. Mónica Rodríguez Campos, Notaria.—1 vez.—( IN2017199124 ).

El suscrito Edgar Alberto García Quirós por medio del presente edicto informa que, el señor Olman Álvarez Zamora, titular de más del cincuenta y un por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de **El Real Alcazar Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cinco cero cero uno cinco siete, comparecerá, dentro del plazo de ley, ante mi notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma.—San José, veintitrés de noviembre del dos mil diecisiete.—Olman Álvarez Zamora.—1 vez.—( IN2017199125 ).

Por escritura de las 18:00 horas de hoy, protocolicé acta de la compañía **Ingenio Cutres S. A.**, por la cual se aumenta el capital social, reformándose la cláusula novena del pacto constitutivo.—San Pedro de Montes de Oca, 7 de diciembre del 2017.—Licda. María Vanessa Ortiz Sanabria, Notaria.—1 vez.—( IN2017199126 ).

Carlos Saborío Guzmán, cédula dos-cero doscientos noventa y siete-cero novecientos sesenta y nueve y Elena del Rosario Saborío Guzmán conocida como Elena María Saborío Guzmán cédula dos-cero trescientos veintiséis-cero novecientos quince, como titulares de la totalidad de las acciones del capital social de la sociedad **Inversiones Aliconia Sociedad Anónima**, cédula jurídica

tres-ciento uno-doscientos seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho, solicitan al Registro de Personas Jurídicas el cese de la disolución de dicha sociedad.—Alajuela, diciembre siete del dos mil diecisiete.—Lic. Roy González Guzmán, Notario.—1 vez.—( IN2017199129 ).

Katia Rojas Sánchez, con cédula de identidad número dos-quintientos uno-seiscientos sesenta y ocho; Emanuel Conejo Rodríguez, cédula número dos-seiscientos quince-ochocientos catorce y José Rafael Quesada Jiménez, cédula número uno-quintientos diez-ochocientos treinta y cuatro, solicitan cese de disolución de **E Way Digital Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento cuarenta y un mil novecientos cuatro, disuelta en el Registro por la ley nueve mil veinticuatro.—San José, cinco de diciembre del dos mil diecisiete.—Lic. Manuel E. Zúñiga Urrutia, Notario.—1 vez.—( IN2017199130 ).

En escrituras otorgadas a las 12:00, y 12:15 horas del 05 de diciembre del 2017 se solicitan las disoluciones de las sociedades **3-101-582817 S. A.**, cédula jurídica 3-101-582817, y **3-101-6214936 S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos veintiún mil cuatrocientos noventa y tres.—San José, 06 de diciembre del 2017.—Lic. Jorge Ross Araya, Notario.—1 vez.—( IN2017199132 ).

La suscrita, María Cecilia Arrieta Zamora, mayor de edad, viuda de su único matrimonio, cédula de identidad número 302290350, pensionada y vecina de Siquirres, en mi condición de propietaria de la totalidad del capital social de la sociedad **Jimearri J A del Atlántico S. A.**, cédula jurídica 3101344994, disueltas por la ley 9024, por haber cumplido con el pago de todos los impuestos a las sociedades y de conformidad con el transitorio II de la ley 9428, solicito al registro nacional, Registro de personas jurídicas el cese de la disolución de la sociedad con la finalidad de activar la misma sociedad descrita y que la misma continúe vigente por todo su plazo social.—Siquirres, 08 de diciembre del 2017.—María Cecilia Arrieta Zamora.—1 vez.—( IN2017199134 ).

Par escritura número 106-5, ante esta notaría, se modifica la cumula sexta y novena de la sociedad **Hermanos Rojas Gamboa Sociedad Anónima**.—Cartago, 08 de diciembre del 2017.—Licda. Felicia Calvo Hidalgo, Notaria.—1 vez.—( IN2017199135 ).

A todas aquellas personas que tengan interés y relación de cualquier naturaleza con la empresa **Hogar Cerámica Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-067496, así como al público en general, se les hace saber que los accionistas que son propietarios de más del cincuenta y uno por ciento-51%-del capital social suscrito y pagado de la referida empresa, comparecerán en escritura pública a solicitar al Registro Nacional el cese de su disolución, de manera que esta sociedad quede en la misma condición en que se encontraba antes de su disolución, con los efectos retroactivos que ello conlleva, según lo regulado por la Reforma del Transitorio II de la Ley N° 9428, Impuesto de las Personas Jurídicas de 21 de marzo de 2017. Cualquier comunicación dirigirla al Licenciado Erasmo Rojas Madrigal, al correo electrónico erasmorojas@brasacr.com.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—( IN2017199136 ).

A todas aquellas personas que tengan interés y relación de cualquier naturaleza con la empresa **Hogar Decoración Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos diez, así como al público en general, se les hace saber que los accionistas que son propietarios de más del cincuenta y uno por ciento -51%- del capital social suscrito y pagado de la referida empresa, comparecerán en escritura pública a solicitar al Registro Nacional el cese de su disolución, de manera que esta sociedad quede en la misma condición en que se encontraba antes de su disolución, con los efectos retroactivos que ello conlleva, según lo regulado por la reforma del Transitorio II de la Ley N° 9428, impuesto de las personas jurídicas de 21 de marzo de 2017. Cualquier comunicación dirigirla al Licenciado, Erasmo Rojas Madrigal al correo electrónico erasmorojas@brasacr.com.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—( IN2017199137 ).

Por escritura número 107-05, ante esta notaría, se disuelve la sociedad **Corporación Idacris Limitada**.—Cartago, 08 de diciembre del 2017.—Licda. Felicia Calvo Hidalgo, Notaria.—1 vez.—( IN2017199140 ).

Por escritura ochenta, del quince de noviembre del dos mil diecisiete, a las trece horas, la empresa **Inmobiliaria Judko Stemberg Sucesores S. A.**, protocolizó acta de socios mediante la que se reformó el capital social, la administración y se revocó el agente residente.—San José, seis de diciembre del dos mil diecisiete.—Lic. Marco Rodríguez Vargas, Notario.—1 vez.—( IN2017199145 ).

Por escritura número nueve otorgada a las nueve horas del día seis de diciembre de año dos mil diecisiete, Reuven Saffati Itah y lael Grunhauns Zolkowicz solicitaron el cese de disolución de **Iaru Inc S. A.**—San José, ocho de diciembre del año dos mil diecisiete.—Lic. Melvin Rudelman Wohlstein, Notario.—1 vez.—( IN2017199146 ).

Por escritura diez otorgada ante este notario, a las diez horas del día seis de diciembre del dos mil diecisiete, se protocolizó acta dos de asamblea general extraordinaria de socios de **Inversiones Teravada Inc S. A.**, mediante la cual se acuerda reformar la razón social.—San José, seis de diciembre del dos mil diecisiete.—Lic. Melvin Rudelman Wohlstein, Notario.—1 vez.—( IN2017199147 ).

Por escritura trece otorgada ante este notario, a las trece horas del día ocho de diciembre del dos mil diecisiete, se protocolizó acta cincuenta y ocho de asamblea general extraordinaria de socios de **Milonga S. A.**, mediante la cual se acuerda la disolución.—San José, ocho de diciembre del dos mil diecisiete.—Lic. Melvin Rudelman Wohlstein, Notario.—1 vez.—( IN2017199148 ).

Los suscritos José Antonio Cordero Rodríguez, mayor, casado, comerciante, cédula de identidad número tres-uno siete nueve-seis cero cero, vecino de Coronado, Dulce Nombre, frente al Instituto Clodomiro Picado y José Fernando Cordero Jiménez, mayor, casado, comerciante, cédula de identidad número uno-setecientos setenta y nueve-cero sesenta y siete, vecino de Coronado, Dulce Nombre, frente al Instituto Clodomiro Picado, por medio del presente edicto informamos que, como titulares de más del cincuenta y un por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de **Zurqui Land Investment S.A.Z.L.I S. A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos noventa y dos mil doscientos sesenta y tres, comparecerán, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas N° 9428 y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las dieciséis horas del seis de diciembre del dos mil diecisiete.—José Antonio Cordero Rodríguez.—José Fernando Cordero Jiménez.—1 vez.—( IN2017199149 ).

El suscrito Karl Heinz Single, casado una vez, empresario, vecino de San José, Santa Ana, Pozos, Residencial Vista Azul, casa número tres, ciudadano alemán, quien no usa segundo apellido en razón de su nacionalidad, con cédula de residencia N° 127600061612; por medio del presente edicto informa que, como titular del cien por ciento del capital social de la compañía denominada **Transportes del Volcán (TRANSVOL) Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento sesenta y tres mil ochocientos diez, comparecerá dentro del plazo de Ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas N° 9428 de 21 de marzo de 2017 y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las ocho horas del día ocho de diciembre de 2017.—Sr. Karl Heinz Single.—Lic. Carlos Enrique Chaves Hidalgo, Notario.—1 vez.—( IN2017199153 ).

El suscrito Roberto Sauma Lizano, mayor, divorciado una vez, administrador de empresas, vecino de San Antonio de Belén, Heredia, cédula de identidad número uno-cero seis seis nueve-cero dos cero uno; por medio del presente edicto informa que, como titular de más del cincuenta y un por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de **Roliro de Pavas Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-290630 comparecerá, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas

Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas N° 9428 de 21 de marzo del 2017 y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, trece horas del siete de diciembre del dos mil diecisiete.—Firma ilegible.—1 vez.—( IN2017199154 ).

Ana Elena Domb Krauskopf, mayor de edad, divorciada una vez, periodista, vecina de San José, cédula de identidad N° 1-1011-0276, en mi condición de titular del cien por ciento del capital social de la sociedad **Caleuche Sociedad Anónima**, con cédula jurídica N° 3-101-349980 hago constar que he iniciado gestiones tendientes a solicitar al Registro Nacional el cese de disolución de dicha sociedad, de conformidad con el Transitorio II, de la Ley 9428. Es todo. Publíquese.—San José, 08 de diciembre 2017.—Ana Elena Domb Krauskopf.—1 vez.—( IN2017199155 ).

El, suscrito Jhonnathan Martín Rojas Rodríguez, cédula de identidad N° 2-568-636, en mi condición de único accionista, de la sociedad denominada **Llantas Cóbano Sociedad Anónima S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-596514, hace de conocimiento a cualquier tercero la solicitud que se presentara ante el Registro Nacional, Sección Mercantil, del cese de disolución de la sociedad mencionada, lo anterior en cumplimiento de la publicidad que obliga la Ley N° 9485 que reforma el transitorio II de la Ley N° 9428, impuesto a las personas jurídicas.—Jhonnathan Martín Rojas Rodríguez.—1 vez.—( IN2017199157 ).

Por escritura otorgada a las 19:00 horas de hoy, protocolicé acuerdos de la sociedad, **Tecno Pinturas del Norte Sociedad Anónima**, domiciliada en San José. Donde se acordó modificar la cláusula de la administración.—San José, 28 de noviembre del 2017.—Licda. Diana Catalina Varela Solano, Notaria.—1 vez.—( IN2017199159 ).

Por escritura otorgada a las 18:00 horas de hoy protocolicé acuerdos de la sociedad **Ingeniería y Tecnología Comercial Sociedad Anónima**, domiciliada en San José. Donde se acordó modificar la cláusula del domicilio.—San José, 10 de noviembre del 2017.—Licda. Diana Catalina Varela Solano, Notaria.—1 vez.—( IN2017199160 ).

Por escritura otorgada en mi notaría a las doce horas del seis de diciembre de dos mil diecisiete se constituyó la sociedad **Soluciones Cascante Ltda.** Plazo y capital social: noventa y nueve años y ciento cinco mil colones. Domicilio: avenida doce, casa número dos mil trescientos setenta y cinco, San José. Gerente: Kimberly Edwards Cascante.—San José ocho de diciembre de dos mil diecisiete.—Lic. Rogelio Fernández Moreno, Notario.—1 vez.—( IN2017199161 ).

Los socios de **Servicios Médicos Sukia de Alajuela Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-662342, solicitan el cese de la disolución de la sociedad.—San José 08 de diciembre de 2017.—Juan Carlos Contreras Arias, Representante Legal.—1 vez.—( IN2017199162 )

Mediante escritura número cincuenta y cuatro del tomo número doce del protocolo del notario Roberto Tovar Faja a las quince horas del día dieciséis de noviembre del dos mil diecisiete se otorga la constitución de la sociedad denominada **MC-DENT Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Es todo.—San José, siete de diciembre de dos mil diecisiete.—Lic. Roberto Tovar Faja, Notario.—1 vez.—( IN2017199164 ).

Ante esta notaría, se protocolizó al acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad: **Agencia de Contactos Internacionales Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres, en la cual se modifica el domicilio social quedando el mismo así: San Miguel de Naranjo de Alajuela, ciento cincuenta metros al oeste de la empresa Carbachez, y se podrán tener sucursales en cualquier lugar dentro o fuera del país.—San José, al ser las ocho horas del día seis de diciembre del dos mil diecisiete.—Lic. Francisco Javier Izaguirre García, Notario.—1 vez.—( IN2017199165 ).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las dieciséis horas del seis de diciembre del dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria de socios, en la cual se modifica la

cláusula octava del pacto constitutivo de la sociedad denominada: **Star Moda Sociedad Anónima**. Es todo.—Licda. Guiselle Gene Calderón, Notaria Pública.—1 vez.—( IN2017199166 ).

La suscrita Rosy Rivas Alvarado, mayor, divorciada una vez, comerciante, vecina de San José, Pavas, de la plaza doscientos al sur, con cédula número ocho-cero cero nueve cuatro-cero tres nueve cinco, por medio del presente edicto informa que, como titular de más del cincuenta y un por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de: **Omnivida Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres, comparecerá, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número nueve mil cuatrocientos veintiocho, del veintiuno de marzo del dos mil diecisiete y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, ocho horas diez minutos del seis de diciembre del dos mil diecisiete.—Rosy Rivas Alvarado.—Lic. Eddie Granados Valverde, Abogado y Notario.—1 vez.—( IN2017199170 ).

Mediante escritura N° 168-9 de las 10:00 horas del 01 de diciembre del 2017, otorgada en Guanacaste, protocolicé acuerdos de asamblea de cuotistas de la sociedad: **E Cash Direct S.R.L.**, cédula jurídica N° 3-102-719388, donde se modifican las cláusulas de la administración y del nombre de la sociedad.—Guanacaste, 08 de diciembre del 2017.—Lic. Omar Ayales Aden, Notario.—1 vez.—( IN2017199171 ).

Por escritura de las ocho horas del cinco de diciembre del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de: **Horus Technology Limitada**, se nombra nuevo gerente, y se modifica domicilio social.—Lic. Alexander Barquero Lobo, Notario Público.—1 vez.—( IN2017199172 ).

Los suscritos Roberto Abarca Espeleta, quien es mayor, divorciado, comerciante, portador de la cédula de identidad número uno-cero setecientos dos-cero ochocientos veintiocho, vecino de Montes de Oca, San José, y Rigoberto González González, mayor, casado una vez, ingeniero industrial, vecino de Río Oro de Santa Ana, diagonal a Plaza Obelisco, Condominio Oro del Río, casa número tres, portador de la cédula de identidad número cuatro-cero cinco cincuenta y uno-cero quinientos veintiuno, por medio del presente edicto informan que, como titulares del cien por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de: **Valle Lauviah S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-531005, comparecerán, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas N° 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*. Lugar y fecha: San José, a las 13:00 horas del 08 del mes de diciembre del 2017.—Roberto Abarca Espeleta.—1 vez.—( IN2017199173 ).

La suscrita Mery Jane Mora Gómez, mayor, casada, administradora de empresas, portadora de la cédula de identidad N° 1-1051-0732, vecina de San José, en mi condición de apoderada generalísima sin límite de suma, de la sociedad: **STCR (Costa Rica) Trust And Escrow Company Limited S. A.**, con cédula de persona jurídica N° 3-101-328440, por medio del presente edicto informo que, como titular en calidad fiduciaria de más del cincuenta y un por ciento de las cuotas que representan la totalidad del capital social de **3-102-608530 SRL**, cédula jurídica N° 3-102-608530, y debidamente instruida al efecto, compareceré, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas N° 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, cinco de diciembre del dos mil diecisiete.—Mariela Mora Morales.—1 vez.—( IN2017199175 ).

Por acuerdo unánime y firme de cien por ciento de los socios de la empresa denominada **Inversiones Carro Descaptable Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: 3-101-291591,

adoptado a las 08:00 horas del veintiocho de noviembre de 2017, se acordó presentar al Registro Público, la solicitud de cese de disolución de dicha sociedad, quedando dicha entidad en la misma condición jurídica en que se encontraba antes de su disolución, con los efectos retroactivos que ello conlleva.—San José, 28 de noviembre de 2017.—Lic. Maynor Ocampo Chévez, Notario.—1 vez.—( IN2017199176 ).

Por acuerdo unánime y firme de cien por ciento de los socios de la empresa denominada **Carolingio Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: 3-101-193846, adoptado a las 09:00 horas del 28 de noviembre de 2017, se acordó presentar al Registro Público, la solicitud de cese de disolución de dicha sociedad, quedando dicha entidad en la misma condición jurídica en que se encontraba antes de su disolución, con los efectos retroactivos que ello conlleva.—San José, 28 de noviembre de 2017.—Maynor Ocampo Chévez, Presidente.—1 vez.—( IN2017199177 ).

Por acuerdo unánime y firme de cien por ciento de los socios de la empresa denominada **Agencias Globales Limitada**, cédula jurídica número: 3-102-014475, adoptado a las 11:00 horas del día veintiocho de noviembre de 2017, se acordó presentar al Registro Público, la solicitud de cese de disolución de dicha sociedad, quedando dicha entidad en la misma condición jurídica en que se encontraba antes de su disolución, con los efectos retroactivos que ello conlleva.—San José, 28 de noviembre de 2017.—Karol Ortega Borloz, Gerente.—1 vez.—( IN2017199178 ).

Por acuerdo unánime y firme de cien por ciento de los socios de la empresa denominada **Coronet Import Export C.I.E. Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-463529, adoptado a las 13:00 horas del 28 de noviembre de 2017, se acordó presentar al Registro Público, la solicitud de cese de disolución de dicha sociedad, quedando dicha entidad en la misma condición jurídica en que se encontraba antes de su disolución, con los efectos retroactivos que ello conlleva.—San José, 28 de noviembre de 2017.—Sara Markevitz, Secretaria.—1 vez.—( IN2017199179 ).

Por acuerdo unánime y firme de cien por ciento de los socios de la empresa denominada **Medina y Ocampo Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: 3-101-335624, adoptado a las 10:00 horas del día veintiocho de noviembre del 2017, se acordó presentar al Registro Público, la solicitud de cese de disolución de dicha sociedad, quedando dicha entidad en la misma condición jurídica en que se encontraba antes de su disolución, con los efectos retroactivos que ello conlleva.—San José 28 de noviembre del 2017.—Marlon Medina Robleto, Presidente.—1 vez.—( IN2017199180 ).

Por acuerdo unánime y firme de cien por ciento de los socios de la empresa denominada **Consorcio Inmobiliario Ocampo Chévez Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-309307, adoptado a las 12:00 horas del día veintiocho de noviembre de 2017, se acordó presentar al Registro Público, la solicitud de cese de disolución de dicha sociedad, quedando dicha entidad en la misma condición jurídica en que se encontraba antes de su disolución, con los efectos retroactivos que ello conlleva.—San José, 28 de noviembre de 2017.—Maynor Ocampo Chévez, Presidente.—1 vez.—( IN2017199181 ).

Por acuerdo unánime y firme de cien por ciento de los socios de la empresa denominada **Andremarshall Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-573871, adoptado a las 14:00 horas del día veintiocho de noviembre de 2017, se acordó presentar al Registro Público, la solicitud de cese de disolución de dicha sociedad, quedando dicha entidad en la misma condición jurídica en que se encontraba antes de su disolución, con los efectos retroactivos que ello conlleva.—San José 28 de noviembre de 2017.—Maynor Ocampo Chévez, Presidente.—1 vez.—( IN2017199182 ).

La suscrita Mery Jane Mora Gómez, mayor, casada, administradora de empresas, portadora de la cédula de identidad N° 1-1051-0732, vecina de San José, en mi condición de apoderada generalísima sin límite de suma, de la sociedad **STCR (Costa Rica) Trust and Escrow Company Limited S. A.**, con cédula de persona jurídica N° 3-101-328440, por medio del presente edicto informo



que, como titular en calidad Fiduciaria de más del cincuenta y un por ciento de las cuotas que representan la totalidad del capital social de **3-102-608532 SRL**, cédula jurídica N° 3-102-608532, y debidamente instruida al efecto, compareceré, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas N° 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, cinco de diciembre del dos mil diecisiete.—Mariela Mora Morales.—1 vez.—( IN2017199184 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las catorce horas del día ocho de diciembre del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad **DLG Corporación de Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-noventa y cuatro mil ciento cuarenta y dos, por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, doce diciembre dos mil diecisiete.—Lic. Sergio Leiva Urcuyo, Notario.—1 vez.—( IN2017199185 ).

La suscrita Mery Jane Mora Gómez, mayor, casada, administradora de empresas, portadora de la cédula de identidad N° 1-1051-0732, vecina de San José, en mi condición de apoderada generalísima sin límite de suma, de la sociedad **STCR (Costa Rica) Trust And Escrow Company Limited S. A.**, con cédula de persona jurídica N° 3-101-328440, por medio del presente edicto informo que, como titular en calidad Fiduciaria de más del cincuenta y un por ciento de las cuotas que representan la totalidad del capital social de **3-102-608545 SRL**, cédula jurídica N° 3-102-608545, y debidamente instruida al efecto, compareceré, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas N° 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, cinco de diciembre del dos mil diecisiete.—Lic. Mariela Mora Morales, Notaria.—1 vez.—( IN2017199186 ).

La suscrita Mery Jane Mora Gómez, mayor, casada, administradora de empresas, portadora de la cédula de identidad número 1-1051-0732, vecina de San José, en mi condición de apoderada generalísima sin límite de suma, de la sociedad **STCR (Costa Rica) Trust and Escrow Company Limited S. A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-328440, por medio del presente edicto informo que, como titular en calidad Fiduciaria de más del cincuenta y un por ciento de las cuotas que representan la totalidad del capital social de **3-102-608546 S.R.L.**, cédula jurídica número 3-102-608546, y debidamente instruida al efecto, compareceré, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017 y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, cinco de diciembre del dos mil diecisiete.—Mariela Mora Morales.—1 vez.—( IN2017199187 ).

La suscrita Mery Jane Mora Gómez, mayor, casada, administradora de empresas, portadora de la cédula de identidad número 1-1051-0732, vecina de San José, en mi condición de apoderada generalísima sin límite de suma, de la sociedad **STCR (Costa Rica) Trust And Escrow Company Limited S. A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-328440, por medio del presente edicto informo que, como titular en calidad Fiduciaria de más del cincuenta y un por ciento de las cuotas que representan la totalidad del capital social de **3-102-608547 S.R.L.**, cédula jurídica número 3-102-608547, y debidamente instruida al efecto, compareceré, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017,

y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, cinco de diciembre del dos mil diecisiete.—Lic. Mariela Mora Morales, Notaria.—1 vez.—( IN2017199188 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las catorce horas diez minutos del día ocho de diciembre del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad **Servicios Técnicos Douglas Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y cinco, por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, doce diciembre dos mil diecisiete.—Lic. Sergio Leiva Urcuyo, Notario.—1 vez.—( IN2017199189 ).

La suscrita Mery Jane Mora Gómez, mayor, casada, administradora de empresas, portadora de la cédula de identidad número 1-1051-0732, vecina de San José, en mi condición de apoderada generalísima sin límite de suma, de la sociedad **STCR (Costa Rica) Trust And Escrow Company Limited S. A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-328440, por medio del presente edicto informo que, como titular en calidad Fiduciaria de más del cincuenta y un por ciento de las cuotas que representan la totalidad del capital social de **3-102-608550 s. r. l.**, cédula jurídica número 3-102-608550, y debidamente instruida al efecto, compareceré, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, cinco de diciembre del dos mil diecisiete.—Mariela Mora Morales.—1 vez.—( IN2017199190 ).

La suscrita Mery Jane Mora Gómez, mayor, casada, administradora de empresas, portadora de la cédula de identidad número 1-1051-0732, vecina de San José, en mi condición de apoderada generalísima sin límite de suma, de la sociedad **STCR (Costa Rica) Trust And Escrow Company Limited S. A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-328440, por medio del presente edicto informo que, como titular en calidad Fiduciaria de más del cincuenta y un por ciento de las cuotas que representan la totalidad del capital social de **3-102-608551 S.R.L.**, cédula jurídica número 3-102-608551, y debidamente instruida al efecto, compareceré, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, cinco de diciembre del dos mil diecisiete.—Lic. Mariela Mora Morales, Notaria.—1 vez.—( IN2017199191 ).

La suscrita Mery Jane Mora Gómez, mayor, casada, Administradora de Empresas, portadora de la cédula de identidad número 1-1051-0732, vecina de San José, en mi condición de apoderada generalísima sin límite de suma, de la sociedad **STCR (Costa Rica) Trust and Escrow Company Limited S. A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-328440, por medio del presente edicto informo que, como titular en calidad Fiduciaria de más del cincuenta y un por ciento de las cuotas que representan la totalidad del capital social de **3-102-608555 S. R. L.**, cédula jurídica número 3-102-608555 y debidamente instruida al efecto, compareceré, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, cinco de diciembre del dos mil diecisiete.—Mariela Mora Morales.—1 vez.—( IN2017199192 ).

La suscrita Mery Jane Mora Gómez, mayor, casada, administradora de empresas, portadora de la cédula de identidad número 1-1051-0732, vecina de San José, en mi condición de apoderada generalísima sin límite de suma, de la sociedad **STCR**

(Costa Rica) **Trust And Escrow Company Limited S. A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-328440, por medio del presente edicto informo que, como titular en calidad Fiduciaria de más del cincuenta y un por ciento de las cuotas que representan la totalidad del capital social de **3-102-608609 S.R.L.**, cédula jurídica número 3-102-608609, y debidamente instruida al efecto, compareceré, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, cinco de diciembre del dos mil diecisiete.—Lic. Mariela Mora Morales, Notaria.—1 vez.—( IN2017199193 ).

La suscrita Mery Jane Mora Gómez, mayor, casada, administradora de empresas, portadora de la cédula de identidad número 1-1051-0732, vecina de San José, en mi condición de apoderada generalísima sin límite de suma, de la sociedad **STCR (Costa Rica) Trust and Escrow Company Limited S. A.** con cédula de persona jurídica número 3-101-328440, por medio del presente edicto informo que, como titular en calidad Fiduciaria de más del cincuenta y un por ciento de las cuotas que representan la totalidad del capital social de **3-102-608614 S. R. L.**, cédula jurídica número 3-102-608614, y debidamente instruida al efecto, compareceré, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017 y su reforma Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, cinco de diciembre del dos mil diecisiete.—Mariela Mora Morales.—1 vez.—( IN2017199194 ).

Ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea de socios por cierre de compañía de la sociedad denominada: **Inmobiliaria Medina de Aserrí Gmm Sociedad Anónima** portadora de la cédula jurídica 3-101-464649. Notario público: José Eduardo Díaz Canales.—Guápiles de Pococí, seis de diciembre del 2017.—Lic. José Eduardo Díaz Canales, Notario.—1 vez.—( IN2017199195 ).

Al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas, número 9428 de 21 de marzo del 2017 y su reforma, se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad **Flamingo Joya del Pacífico S. A.**, con cédula jurídica número 3-101-472864. Se emplaza a cualquier interesado por el término de ley. Guanacaste, a las 10:15 horas del 06 del mes de diciembre del 2017.—Licda. Mariajosé Víquez Alpízar, Notaria.—1 vez.—( IN2017199196 ).

La suscrita Mery Jane Mora Gómez, mayor, casada, administradora de empresas, portadora de la cédula de identidad número 1-1051-0732, vecina de San José, en mi condición de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad **STCR (Costa Rica) Trust And Escrow Company Limited S. A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-328440, por medio del presente edicto informo que, como titular en calidad Fiduciaria de más del cincuenta y un por ciento de las cuotas que representan la totalidad del capital social de **3-102-608616 SRL**, cédula jurídica número 3-102-608616, y debidamente instruida al efecto, compareceré, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma.—San José, cinco de diciembre del dos mil diecisiete.—Lic. Mariela Mora Morales, Notaria.—1 vez.—( IN2017199197 ).

Ante esta notaría comparecieron los señores Roger Daniel Avellán Armas, cédula de identidad 1-414-429 y Óscar Arias Saavedra, cédula de identidad 1-653-966, quienes conforman el cien por ciento del capital accionario de la sociedad **Doble Luz Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-189896, con el fin de solicitar al Registro Público Mercantil el cese de la disolución de su representada, lo anterior con fundamento en la reforma al Transitorio II de la Ley 9428, Impuesto

a las Personas Jurídicas. Miguel Chacón Alvarado, abogado y notario, teléfono: 2280-2383.—San José, 06 de diciembre del 2017.—Lic. Miguel Chacón Alvarado, Notario.—1 vez.—( IN2017199200 ).

Al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas N° 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma, se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional el cese de la disolución de la sociedad **Verdes Praderas de Flamingo S. A.**, con cédula jurídica N° 3-101-445057. Se emplaza a cualquier interesado por el término de ley. Guanacaste, a las 10:15 horas del 06 de diciembre del 2017.—Licda. Mariajosé Víquez Alpízar, Notaria.—1 vez.—( IN2017199201 ).

La suscrita Mery Jane Mora Gómez, mayor, casada, administradora de empresas, portadora de la cédula de identidad número 1-1051-0732, vecina de San José, en mi condición de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad **STCR (Costa Rica) Trust And Escrow Company Limited S. A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-328440, por medio del presente edicto informo que, como titular en calidad Fiduciaria de más del cincuenta y un por ciento de las cuotas que representan la totalidad del capital social de **3-102-608617 SRL**, cédula jurídica número 3-102-608617, y debidamente instruida al efecto, compareceré, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma.—San José, cinco de diciembre del dos mil diecisiete.—Lic. Mariela Mora Morales, Notaria.—1 vez.—( IN2017199202 ).

La suscrita Mery Jane Mora Gómez, mayor, casada, administradora de empresas, portadora de la cédula de identidad número 1-1051-0732, vecina de San José, en mi condición de apoderada generalísima sin límite de suma, de la sociedad **STCR (Costa Rica) Trust and Escrow Company Limited S. A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-328440, por medio del presente edicto informo que, como titular en calidad Fiduciaria de más del cincuenta y un por ciento de las cuotas que representan la totalidad del capital social de **3-102-608618 SRL**, cédula jurídica número 3-102-608618, y debidamente instruida al efecto, compareceré, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017 y su reforma.—San José, cinco de diciembre del dos mil diecisiete.—Mariela Mora Morales.—1 vez.—( IN2017199203 ).

Por escritura otorgada ante mi notaría el día de hoy, se ha acordado la disolución de la compañía **La Plataforma M Cuatro S. A.**, cédula jurídica 3-101-713552, en razón de lo cual cualquier interesado podrá oponerse judicialmente a la presente disolución dentro de los treinta días siguientes a la presente publicación, si se considera no basada en causa legal o pactada.—San José, 07 de diciembre del 2017.—Lic. Sergio Arnoldo Masís Olivas, Notario.—1 vez.—( IN2017199204 ).

La suscrita Mery Jane Mora Gómez, mayor, casada, administradora de empresas, portadora de la cédula de identidad número 1-1051-0732, vecina de San José, en mi condición de apoderada generalísima sin límite de suma, de la sociedad **STCR (Costa Rica) Trust and Escrow Company Limited, S. A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-328440, por medio del presente edicto informo que, como titular en calidad Fiduciaria de más del cincuenta y un por ciento de las cuotas que representan la totalidad del capital social de **3-102-608643 SRL**, cédula jurídica número 3-102-608643, y debidamente instruida al efecto, compareceré, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017 y su reforma.—San José, cinco de diciembre del dos mil diecisiete.—Mariela Mora Morales.—1 vez.—( IN2017199205 ).

Por escritura otorgada ante mí, a las 15:30 horas del día 08 de diciembre del 2017, se disuelve la sociedad denominada **Inversiones Delher Sociedad Anónima**. Domicilio: en San José.—San Jose, 08 de diciembre del 2017.—Licda. Lucrecia Campos Delgado, Notaria.—1 vez.—( IN2017199206 ).

La suscrita Mery Jane Mora Gómez, mayor, casada, administradora de empresas, portadora de la cédula de identidad número 1-1051-0732, vecina de San José, en mi condición de apoderada generalísima sin límite de suma, de la sociedad **STCR (Costa Rica) Trust And Escrow Company Limited S. A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-328440, por medio del presente edicto informo que, como titular en calidad Fiduciaria de más del cincuenta y un por ciento de las cuotas que representan la totalidad del capital social de **3-102-608663 SRL**, cédula jurídica número 3-102-608663, y debidamente instruida al efecto, compareceré, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma.—San José, cinco de diciembre del dos mil diecisiete.—Lic. Mariela Mora Morales, Notaria.—1 vez.—( IN2017199207 ).

La suscrita Mery Jane Mora Gómez, mayor, casada, administradora de empresas, portadora de la cédula de identidad número 1-1051-0732, vecina de San José, en mi condición de apoderada generalísima sin límite de suma, de la sociedad **STCR (Costa Rica) Trust And Escrow Company Limited S. A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-328440, por medio del presente edicto informo que, como titular en calidad Fiduciaria de más del cincuenta y un por ciento de las cuotas que representan la totalidad del capital social de **3-102-608670 SRL**, cédula jurídica número 3-102-608670, y debidamente instruida al efecto, compareceré, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma.—San José, cinco de diciembre del dos mil diecisiete.—Lic. Mariela Mora Morales, Notaria.—1 vez.—( IN2017199208 ).

Numero Ciento Cinco. Ante mí, José Eduardo Díaz Canales, Notario Público con oficina en Guápiles de Pococí, veinticinco metros al norte del Banco de Costa Rica, comparecen: Geannina Balma Castillo, casada una vez, médico, con cédula de identidad uno- ochocientos ochenta y ocho-trescientos treinta y tres vecina de Villa del Roble de Moravia en casa número seis y María Gabriela Balma Castillo, casada una vez, médico cirujano, con cédula de identidad uno-setecientos sesenta y uno-ochocientos ochenta y cinco vecina de Moravia de San José en Residencial Alta Monte de la entrada principal seiscientos metros a en altos del Banco Scotiabank, ambas en representación y como secretaria y presidenta con las facultades de apoderadas generalísimas sin límite de suma de la compañía domiciliada en la ciudad de San José, en avenida diez calles diecisiete y diecinueve y denominada: **Balma Inversiones y Negocios Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos setenta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho, personería jurídica vigente a la fecha todo de lo cual el suscrito notario da fe con vista de la relacionada cédula jurídica del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional y dicen: Que por constituir ambas la totalidad del cien por ciento de las acciones que componen la relacionada sociedad anónima y de acuerdo a la Ley número nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco, solicitan al Registro el cese de la disolución, quedando esa sociedad **Balma Inversiones y Negocios S. A.**, en la condición jurídica anterior a su disolución y habiendo cancelado satisfactoriamente el Impuesto de Personas Jurídicas adeudado, a fin que vuelva a tener los mismos y derechos y obligaciones como persona jurídica activa. Es todo. Extenderé un primer testimonio. leído lo escrito a los otorgantes lo aprobaron y firmamos conformes en la ciudad de Guápiles de Pococí, a las dieciséis horas del día siete de diciembre del dos mil diecisiete.—Lic. José Eduardo Díaz Canales, Notario.—1 vez.—( IN2017199209 ).

La suscrita Mery Jane Mora Gómez, mayor, casada, Administradora de Empresas, portadora de la cédula de identidad número 1-1051-0732, vecina de San José, en mi condición de apoderada generalísima sin límite de suma, de la sociedad **STCR (Costa Rica) Trust and Escrow Company Limited S. A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-328440, por medio del presente edicto informo que, como titular en calidad Fiduciaria de más del cincuenta y un por ciento de las cuotas que representan la totalidad del capital social de **3-102-609308 SRL**, cédula jurídica número 3-102-609308, y debidamente instruida al efecto, compareceré, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma.—San José, cinco de diciembre del dos mil diecisiete.—Mariela Mora Morales, Notaria.—1 vez.—( IN2017199214 ).

Se deja constancia que en esta notaría **TBH Holding Sociedad Anónima**, mediante escritura otorgada a las quince horas con cuarenta y tres minutos del ocho de diciembre del dos mil diecisiete, protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas del ocho de diciembre del dos mil diecisiete en la cual se acuerda disolver la sociedad.—Licda. Vanessa Mayela Calvo González, Notaria.—1 vez.—( IN2017199215 ).

Hoy he protocolizado acta número uno, de **Q A P Health Supplements Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Donde se acuerda disolver la sociedad.—San José, 06 de diciembre del 2017.—Lic. Juan Carlos Rojas Sandí, Notario.—1 vez.—( IN2017199216 ).

Hoy he protocolizado acta número uno, de **Q A P Sociedad Anónima**. Donde se acuerda disolver la sociedad.—06 de diciembre del 2017.—Lic. Juan Carlos Rojas Sandí, Notario.—1 vez.—( IN2017199217 ).

Hoy he protocolizado solicitud de **Veloz Bar Díaz Muñoz Limitada**. Donde solicitan cese de disolución.—06 de diciembre del 2017.—Lic. Juan Carlos Rojas Sandí, Notario.—1 vez.—( IN2017199218 ).

Hoy he protocolizado solicitud de **Refugio Hacaritama Sociedad Anónima**. Donde solicitan cese de disolución.—06 de diciembre del 2017.—Lic. Juan Carlos Rojas Sandí, Notario.—1 vez.—( IN2017199219 ).

Hoy he protocolizado acta número uno; de **Portafolio de Moda Sociedad Anónima**; donde se fusiona con **3-101-605777 Sociedad Anónima**; Prevalece la primera.—04 de noviembre del 2017.—Lic. Juan Carlos Rojas Sandí, Notario.—1 vez.—( IN2017199220 ).

La suscrita Mery Jane Mora Gómez, mayor, casada, Administradora de Empresas, portadora de la cédula de identidad número 1-1051-0732, vecina de San José, en mi condición de apoderada generalísima sin límite de suma, de la sociedad **STCR (Costa Rica) Trust And Escrow Company Limited, SA**, con cédula de persona jurídica número 3-101-328440, por medio del presente edicto informo que, como titular en calidad Fiduciaria de más del cincuenta y un por ciento de las cuotas que representan la totalidad del capital social de **3-102-609389 SRL**, cédula jurídica número 3-102-609389, y debidamente instruida al efecto, compareceré, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el diario oficial *La Gaceta*.—San José, cinco de diciembre del dos mil diecisiete.—Licda. Mariela mora morales, Notaria.—1 vez.—( IN2017199221 ).

Por escritura otorgada ante mí, a las 15:30 horas del día 08 de diciembre del 2017, se disuelve la sociedad denominada **Inversiones Delher Sociedad Anónima**. Domicilio: en San José.—San José 08 de diciembre de 2017.—Licda. Lucrecia Campos Delgado, Notaria.—1 vez.—( IN2017199222 ).

Ante mí, María Elieth Pacheco Rojas, Notaría Pública con oficina abierta en Venecia de San Carlos, Alajuela; el día 14 de marzo del 2017, a las 15 horas, procedí a protocolizar acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Arvaluna S.R.L.**, donde se reforma la cláusula del domicilio social.—Venecia de San Carlos, Alajuela, 7 de diciembre de 2017.—Licda. María Elieth Pacheco Rojas, Notaria.—1 vez.—( IN2017199223 ).

Por escritura otorgada a las 15 horas del día de hoy, la sociedad **Aditec JCB S. A.** absorbe por fusión a la sociedad **Maquinaria G&R de San Carlos S. A.**, prevaleciendo la primera, por lo cual se acuerda aumentar el capital social y modificar la cláusula respectiva del pacto constitutivo.—San José, 7 de diciembre del 2017.—Lic. Lázaro Natán Broitman Feinziiber, Notario.—1 vez.—( IN2017199225 ).

Por escritura ocho-siete, de las dieciséis horas del ocho de diciembre del dos mil diecisiete, otorgada en el protocolo sétimo de la Notaría Pública María José Chaves Cavallini, se reformaron los estatutos del pacto social de la compañía **Hacienda El Quinto Sol Sociedad Anónima S. A.**—Lic. María José Chaves Cavallini, Notaría Pública.—1 vez.—( IN2017199227 ).

Mediante escritura número trescientos doce-veintisiete, otorgada ante mi notaría, en la ciudad de Heredia al ser las veinte horas del veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, se reformó la junta directiva, órgano administrativo, y domicilio social, de la sociedad denominada **Legalis Consulting Morales Acosta Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos diecisiete mil ochocientos noventa y ocho.—Licda. Julieta López Sánchez, Notaria.—1 vez.—( IN2017199228 ).

Por escritura número 138-2 otorgada a las 9:00 horas del 8 de diciembre del 2017, se protocoliza transformación de **Tres-ciento uno-seiscientos veinticinco ciento ochenta y cinco Sociedad Anónima** a **Tres-ciento seis-seiscientos veinticinco mil ciento ochenta y cinco Sociedad Civil**.—San José, 08 de diciembre 2017.—Lic. Róger Antonio Hidalgo Zúñiga, Notario Público.—1 vez.—( IN2017199229 ).

Por escritura número 137-2 otorgada a las 8:00 horas del 08 de diciembre del 2017, se protocoliza transformación de **Joya de Santa Cruz Sociedad Anónima** a **Joya del Santa Cruz Sociedad Civil**.—San José 08 de diciembre del 2017.—Lic. Róger Antonio Hidalgo Zúñiga, Notario.—1 vez.—( IN2017199230 ).

Los suscritos, Marta Rosa Quirós Soto, cédula número 1-0435-0313, Jorge Mario Quirós Quirós, cédula número: 1-1021-0842, Andrea Quirós Quirós, cédula número: 1-1173-0326, Mario Quirós Leiva, cédula número: 3-0188-1494; todos en nuestra condición de dueños del cien por ciento del capital social de la compañía **Cargas Internacionales George S. A.**, cédula jurídica: 3-101-316367, domiciliada en San José, Tibás, del antiguo Salón La Avispa, 100 metros al sur, 150 al oeste; manifestamos que se tramitará ante el Registro Nacional la solicitud de disolución de la compañía. Quien se considere afectado, puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional de Personas Jurídicas, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—San José, Tibás, 10 de diciembre del 2017.—Marta Rosa Quirós Soto.—Jorge Mario Quirós Quirós.—Andrea Quirós Quirós.—Mario Quirós Leiva.—1 vez.—( IN2017199231 ).

Mediante acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Camacede Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno seiscientos diecinueve mil doscientos veintiocho, celebrada en su domicilio social al ser las ocho horas del nueve de diciembre del dos mil diecisiete, por unanimidad de socios que conforman la totalidad del capital social, se acordó solicitar al Registro Nacional, Sección Mercantil, el cese de la disolución de la sociedad.—Turrialba, 09 de diciembre de 2017.—Licda. Astrid Binns Rodríguez, Notario.—1 vez.—( IN2017199237 ).

A las 10:00 horas de hoy, protocolicé acta de **Transportes La Colina H J G Sociedad Anónima**, por la cual se disuelve la sociedad.—Heredia, 07 de diciembre de 2017.—Licda. Ana Lorena Gutiérrez Herrera, Notaria.—1 vez.—( IN2017199239 ).

En escritura otorgada en esta notaría, a las 19:00 horas del día 30 de noviembre del 2017, se protocolizó acta, en la que se nombró secretario, tesorero y fiscal de la junta directiva, de la empresa **Mercados Tecnológicos de Centro América Sociedad Anónima**.—Licda. Martha E. Chacón, Notaria.—1 vez.—( IN2017199240 ).

La suscrita Mery Jane Mora Gómez, mayor, casada, administradora de empresas, portadora de la cédula de identidad número 1-1051-0732, vecina de San José, en mi condición de apoderada generalísima sin límite de suma, de la sociedad **STCR (Costa Rica) Trust And Escrow Company Limited S. A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-328440, por medio del presente edicto informo que, como titular en calidad Fiduciaria de más del cincuenta y un por ciento de las cuotas que representan la totalidad del capital social de **3-102-610003 SRL**, cédula jurídica número 3-102-610003, y debidamente instruida al efecto, compareceré, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, cinco de diciembre del dos mil diecisiete.—Lic. Mariela Mora Morales, Notaria.—1 vez.—( IN2017199241 ).

A las 10:00 horas de hoy, protocolicé acta de **Proyectos Titusville Sociedad Anónima**, por la cual se disuelve la sociedad.—Heredia, 10 de diciembre del 2017.—Lic. Ana Lorena Gutiérrez Herrera, Notaria.—1 vez.—( IN2017199242 ).

El suscrito Fernando Alpizar Morales, mayor, casado una vez, empresario, vecino de San José, Santa Ana, Pozos, de la Iglesia Católica cien metros norte y cien metros oeste, con cédula de identidad número uno-mil sesenta-cero seiscientos setenta y ocho, por medio del presente edicto informa que, como titular de más del cincuenta y un por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de **Proyectos e Inversiones Jardín Exótico Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos tres mil cuatrocientos noventa y cuatro, comparecerá, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 08 de diciembre del 2017.—Fernando Alpizar Morales.—1 vez.—( IN2017199244 ).

El suscrito, José Alberto Sancho Méndez, portador de la cédula de identidad número uno - seiscientos doce - seiscientos setenta y nueve, quien representa el cien por ciento del capital social de la sociedad disuelta por la Ley **Nueve Mil Veinticuatro Denominada Quintanar de la Garita Amarillo Numero Dos S. A.**, cédula jurídica tres - ciento uno - trescientos noventa y cuatro mil ochocientos sesenta y ocho, solicito al Registro en virtud del pago los impuestos pendientes el cese de disolución. Es todo.—En Heredia al ser las diez horas del día siete de diciembre del dos mil diecisiete.—José Alberto Sancho Méndez.—Lic. Roberto Villalobos Conejo, Notario.—1 vez.—( IN2017199245 ).

Yo Fanny Mendieta Mendieta como apoderada generalísima sin límite de suma de la empresa **Tropical Mendieta Limitada**, previa publicación de este edicto solicitaré al Registro Nacional, el cese de la disolución de dicha sociedad.—San José 11 de diciembre del 2017.—Firma ilegible.—1 vez.—( IN2017199246 ).

Ante la suscrita notaría se lleva a cabo el cambio de domicilio y junta directiva de la sociedad **Dulce Jocote Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno - ciento veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, celebrado en su domicilio social, otorgada a las ocho horas del cuatro de diciembre del dos mil diecisiete.—Sabrina Karine Kszak Bianchi, Notaria.—1 vez.—( IN2017199249 ).

Por escritura nueve-siete, de las diecisiete horas del ocho de diciembre del dos mil diecisiete, otorgada en el protocolo sétimo de la notaría pública María José Chaves Cavallini, se reformaron los estatutos del pacto social de la compañía **Pacific Environmental Engineering Sociedad Anónima, S.A.**—Licda. María José Chaves Cavallini, Notaria.—1 vez.—( IN2017199251 ).

**Terminal Avenida Nueve Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-setecientos treinta mil setenta y uno, reforma las cláusulas segunda, y décima de sus estatutos sociales.—San José, siete de diciembre del dos mil diecisiete.—Licda. Maricela Peña Acuña, Notaria.—1 vez.—( IN2017199253 ).

El día de hoy el suscrito notario público protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Francony S.A.**, celebrada a las 8:00 horas del 01 de noviembre del 2017, mediante la cual se reforma la cláusula de la administración del pacto social.—San José, 08 de diciembre del 2017.—Lic. Orlando Araya Amador, Notario.—1 vez.—( IN2017199255 ).

La suscrita, Milena Astorga Mora, portadora de la cédula de identidad número uno-seiscientos nueve-ochocientos ocho, en su condición de propietaria de la totalidad del capital social de la sociedad **Miraora Sociedad Anónima**, con fundamento en el Transitorio II de la Ley nueve mil cuatrocientos veintiocho, solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de dicha sociedad.—San José, ocho de diciembre de dos mil diecisiete.—Licda. Milena Astorga Mora, Notaria.—1 vez.—( IN2017199256 ).

El día de hoy el suscrito notario público protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Hogares de Costa Rica S. A.**, celebrada a las 9 horas del 1° de noviembre del 2017, mediante la cual se reforma la cláusula de la administración del pacto social.—San José, 8 de diciembre del 2017.—Lic. Orlando Araya Amador, Notario.—1 vez.—( IN2017199258 ).

Por escritura pública otorgada el día de hoy Lilliana Peña De Díaz y Juan Pablo Díaz Ramos, solicitan al Registro de Personas Jurídicas del Registro Público el cese de la disolución y reinscripción de la sociedad **3-101591064 S.A.**—San José, 16 de noviembre del 2017.—Lic. Orlando Araya Amador, Notario.—1 vez.—( IN2017199261 ).

Por escritura pública otorgada el día de hoy Víctor Noel Quintero Olivero, solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Público el cese de la disolución y reinscripción de la sociedad **Star Wash Car Boutique S.A.**—San José, 04 de diciembre del 2017.—Lic. Orlando Araya Amador, Notario.—1 vez.—( IN2017199263 ).

Por medio de escritura otorgada al ser las trece horas del ocho de diciembre de dos mil diecisiete, ante el notario público Franklin Ariel Montero Blanco, se protocoliza acta de asamblea de socios de **Grupo Vinceca de CR Sociedad Anónima**, donde se modifica las cláusulas setima del pacto constitutivo.—San José, ocho de diciembre del dos mil diecisiete.—Lic. Franklin Montero Blanco, Notario.—1 vez.—( IN2017199268 ).

La suscrita Mery Jane Mora Gómez, mayor, casada, Administradora de Empresas, portadora de la cédula de identidad N° 1-1051-0732, vecina de San José, en mi condición de apoderada generalísima sin límite de suma, de la sociedad **STCR (Costa Rica) Trust and Escrow Company Limited S.A.**, con cédula de persona jurídica N° 3-101-328440, por medio del presente edicto informo que, como titular en calidad Fiduciaria de más del cincuenta y un por ciento de las cuotas que representan la totalidad del capital social de **3-102-610027 SRL**, cédula jurídica N° 3-102-610027, y debidamente instruida al efecto, compareceré, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas N° 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, cinco de diciembre del dos mil diecisiete.—Mariela Mora Morales.—1 vez.—( IN2017199270 ).

La suscrita Mery Jane Mora Gómez, mayor, casada, Administradora de Empresas, portadora de la cédula de identidad N° 1-1051-0732, vecina de San José, en mi condición de apoderada generalísima sin límite de suma, de la sociedad **STCR (Costa Rica) Trust And Escrow Company Limited S. A.**, con cédula de persona jurídica N° 3-101-328440, por medio del presente edicto informo que, como titular en calidad Fiduciaria de más del cincuenta y un por ciento de las cuotas que representan la totalidad del capital social de **3-102-618620 SRL**, cédula jurídica N° 3-102-618620, y debidamente instruida al efecto, compareceré, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas N° 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, cinco de diciembre del dos mil diecisiete.—Mariela Mora Morales.—1 vez.—( IN2017199272 ).

La suscrita Mery Jane Mora Gómez, mayor, casada, Administradora de Empresas, portadora de la cédula de identidad N° 1-1051-0732, vecina de San José, en mi condición de apoderada generalísima sin límite de suma, de la sociedad **STCR (Costa Rica) Trust and Escrow Company Limited S. A.**, con cédula de persona jurídica N° 3-101-328440, por medio del presente edicto informo que, como titular en calidad Fiduciaria de más del cincuenta y un por ciento de las cuotas que representan la totalidad del capital social de **3-102-618625 SRL**, cédula jurídica N° 3-102-618625, y debidamente instruida al efecto, compareceré, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas N° 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, cinco de diciembre del dos mil diecisiete.—Licda. Mariela Mora Morales, Notaria.—1 vez.—( IN2017199275 ).

Mediante escritura ciento siete otorgada ante esta notaría se modifica cláusula sexta de **Planetario Artístico S.R.L.**, cédula jurídica N° 3-102-735089.—08 de diciembre del 2017.—Lic. Andrés Lanza Méndez, Notario.—1 vez.—( IN2017199281 ).

Mediante escritura ciento ocho otorgada ante esta notaría se transformó la empresa **Fun Mobile Limitada**, cédula jurídica N° 3-102-703583 a S. A., modificándose todo su pacto social.—08 de diciembre del 2017.—Lic. Andrés Lanza Méndez, Notario.—1 vez.—( IN2017199282 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del veintitrés de noviembre del dos mil diecisiete, protocoliza acta asamblea socios de **Limón con Sal S. A.**, se reforma cláusula segunda y cláusula séptima, se nombra junta directiva y fiscal. Presidente Lenin Cubillo Villalobos.—Licda. María Luisa Aragón Jiménez, Notaria.—1 vez.—( IN2017199284 ).

La suscrita Mery Jane Mora Gómez, mayor, casada, Administradora de Empresas, portadora de la cédula de identidad N° 1-1051-0732, vecina de San José, en mi condición de apoderada generalísima sin límite de suma, de la sociedad **STCR (Costa Rica) Trust and Escrow Company Limited S. A.**, con cédula de persona jurídica N° 3-101-328440, por medio del presente edicto informo que, como titular en calidad Fiduciaria de más del cincuenta y un por ciento de las cuotas que representan la totalidad del capital social de **3-102-618626 SRL**, cédula jurídica N° 3-102-618626, y debidamente instruida al efecto, compareceré, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas N° 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el diario oficial *La Gaceta*.—San José, cinco de diciembre del dos mil diecisiete.—Licda. Mariela Mora Morales.—1 vez.—( IN2017199285 ).

Los socios, de **Cre Cero Setenta y Cinco Avecacina Grande Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-501723, solicitan el cese de la disolución de la sociedad. Publíquese una sola vez.—San José, 8 de diciembre del 2017.—Lic. Arturo Monge Corrales, carné 13491, Notario.—1 vez.—( IN2017199286 ).

Los socios, de **Cre Cero Setenta y Dos Auila Culebrera Celebiana Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-501724, solicitan el cese de la disolución de la sociedad. Publíquese una sola vez.—San José, 8 de diciembre de 2017.—Lic. Arturo Monge Corrales, carné 13491, Notario.—1 vez.—( IN2017199289 ).

Mediante asamblea protocolizada por el notario Hugo Rodríguez Coronado de 12:00 horas de 08 de diciembre de 2017 se disolvió **Frontier Dos Mil Ocho S.A.**, cédula 3101520601, nombrándose como liquidadora a María Antonieta Soto Barrientos, cédula 105060024.—Lic. Hugo Rodríguez Coronado, Notario.—1 vez.—( IN2017199292 ).

Mediante escritura número 144 del tomo 09 de mi protocolo, se constituyó la sociedad anónima denominada **RC Médica S. A.**—San José, 07 de diciembre del 2017.—Licda. Lucy Dayana Camacho Guzmán, Notaria.—1 vez.—( IN2017199293 ).

Marco Vinicio Granados Calvo, mayor, casado una vez, transportista, cédula de identidad tres-trescientos ochenta y tres-seiscientos veintiocho, y Katherine Natalia Blanco Bermúdez, mayor de edad, casada una vez, funcionaria pública, cédula de identidad número uno-mil trescientos cuarenta y cuatro-doscientos cincuenta y cuatro, ambos vecinos de San José, Patarrá de Desamparados, de la Escuela Juan Monte Guillén doscientos metros sur y cien oeste, constituyen una sociedad anónima denominada: **Transportes Mavibra De Desamparados Sociedad Anónima**, cuyo capital social son cincuenta mil colones. En Protocolo de Edgar Fonseca Monge, a las ocho horas del ocho de diciembre del dos mil diecisiete San José.—Lic. Edgar Fonseca Monge, Notario.—1 vez.—( IN2017199297 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las catorce horas del día ocho de diciembre del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Quinientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Dieciocho S. A.**, con el mismo número de cédula jurídica que su razón social, por la cual se reorganiza la junta directiva.—San José, ocho diciembre dos mil diecisiete.—Lic. Federico Leiva Gallardo, Notario.—1 vez.—( IN2017199304 ).

Por escritura otorgada, a las nueve horas del día ocho de diciembre del dos mil dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Fairfield Domina FD Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno- cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos treinta y dos se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, ocho de diciembre del dos mil diecisiete.—Licda. Irene Cabezas Zamora, Notaria.—1 vez.—( IN2017199305 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas del día veintitrés de noviembre del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Loyd Finn Investments Ltda.**, cédula jurídica número tres-ciento dos-setecientos cuarenta y siete mil seiscientos diez, por la cual se reforma la cláusula novena y se reorganiza la administración.—San José, ocho diciembre dos mil diecisiete.—Lic. Federico Leiva Gallardo, Notario.—1 vez.—( IN2017199311 ).

La suscrita Mery Jane Mora Gómez, mayor, casada, administradora de empresas, portadora de la cédula de identidad número 1-1051-0732, vecina de San José, en mi condición de apoderada generalísima sin límite de suma, de la sociedad **STCR (Costa Rica) Trust And Escrow Company Limited S. A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-328440, por medio del presente edicto informo que, como titular en calidad Fiduciaria de más del cincuenta y un por ciento de las cuotas que representan la totalidad del capital social de **3-102-618628 s. r. l.**, cédula

jurídica número 3-102-618628, y debidamente instruida al efecto, compareceré, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, cinco de diciembre del dos mil diecisiete.—Mariela Mora Morales.—1 vez.—( IN2017199314 ).

El suscrito Marvin Quirós Salas, con cédula de identidad número 3-0245-0689, en mi condición de socio mayoritario de la sociedad **Bodeganas S.A.** cédula 3-101-197589, domiciliada en San José, Pérez Zeledón, San Isidro de El General, de conformidad con el Transitorio II de la Ley 9428, se procede a informar que se encuentra tramitando el cese de disolución de dicha razón social. Es todo.—San Isidro de El General, Pérez Zeledón, ocho de diciembre del dos mil diecisiete.—Sr. Marvin Quirós Salas.—1 vez.—( IN2017199316 ).

La suscrita Mery Jane Mora Gómez, mayor, casada, Administradora de Empresas, portadora de la cédula de identidad número 1-1051-0732, vecina de San José, en mi condición de apoderada generalísima sin límite de suma, de la sociedad **STCR (Costa Rica) Trust And Escrow Company Limited, S. A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-328440, por medio del presente edicto informo que, como titular en calidad Fiduciaria de más del cincuenta y un por ciento de las cuotas que representan la totalidad del capital social de **3-102-618639 SRL**, cédula jurídica número 3-102-618639, y debidamente instruida al efecto, compareceré, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, cinco de diciembre del dos mil diecisiete.—Licda. Mariela Mora Morales, Notaria.—( IN2017199317 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diecisiete horas del día seis de diciembre del dos mil diecisiete, la sociedad denominada: **Corporación Construmar Dos Mil Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta y seis, nombra liquidador.—Lic. Jorge Fredy Chacón Villalobos, Notario Público.—1 vez.—( IN2017199318 ).

Al ser las 09:40 horas del 07 de diciembre, se disuelve la sociedad **Transportes Serra S Y B Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Gerente: Juan Serrano Barrantes.—Licda. Vera Garro Navarro, Notaria.—1 vez.—( IN2017199320 ).

La suscrita Mery Jane Mora Gómez, mayor, casada, administradora de empresas, portadora de la cédula de identidad N° 1-1051-0732, vecina de San José, en mi condición de apoderada generalísima sin límite de suma, de la sociedad: **STCR (Costa Rica) Trust And Escrow Company Limited S. A.**, con cédula de persona jurídica N° 3-101-328440, por medio del presente edicto informo que, como titular en calidad fiduciaria de más del cincuenta y un por ciento de las cuotas que representan la totalidad del capital social de: **3-102-618685 SRL**, cédula jurídica N° 3-102-618685, y debidamente instruida al efecto, compareceré, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas N° 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, cinco de diciembre del dos mil diecisiete.—Licda. Mariela Mora Morales, Notaria.—1 vez.—( IN2017199321 ).

La suscrita Mery Jane Mora Gómez, mayor, casada, administradora de empresas, portadora de la cédula de identidad N° 1-1051-0732, vecina de San José, en mi condición de apoderada generalísima sin límite de suma, de la sociedad **STCR (Costa Rica) Trust And Escrow Company Limited S. A.**, con cédula de persona jurídica N° 3-101-328440, por medio del presente edicto informo

que, como titular en calidad fiduciaria de más del cincuenta y un por ciento de las cuotas que representan la totalidad del capital social de: **3-102-618686 SRL**, cédula jurídica N° 3-102-618686, y debidamente instruida al efecto, compareceré, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas N° 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, cinco de diciembre del dos mil diecisiete.—Licda. Mariela Mora Morales, Notaria.—1 vez.—( IN2017199323 ).

Por medio de las escrituras que se dirán todas del protocolo 58 de la suscrita notaria, se realizan modificaciones y ceses de disolución: número doscientos cuatro-cincuenta y ocho, visible al folio 118 V y 119 F y V, se modificó la cláusula séptima y segunda del pacto social constitutivo de: **El Ermitaño Sociedad Anónima**, cédula N° 3-101-422064, se nombró nueva junta directiva. Número 206-58, visible al folio 120 F y V, se amplió capital social de la sociedad: **Maderas Von Moos Sociedad Anónima**, cédula N° 3-101-220711. Número doscientos cinco-cincuenta y ocho, visible al folio 119 V y 120 F, se solicita la disolución de la sociedad: **Tiliano Calderón Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-611602. Número 211-58, visible al folio 122 V y 123 F, se solicita al Registro el cese de disolución de la sociedad: **Agrícola Santa Sofía S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-114942. Número 210-58, visible al folio 122 F y V, se solicita al Registro el cese de disolución de la sociedad: **Terrazas San Agustín del Pacífico S. A.**, cédula N° 3-101-352964. Número 209-58, visible al folio 121 V y 122 F, se solicita al Registro el cese de disolución de la sociedad: **Propiedades y Lotes Corona del Mar S. A.**, cédula N° 3-101-283.597. Número 208-58, visible al folio 121 F y V, se solicita al Registro el cese de disolución de la sociedad: **Montaña Escondida S. A.**, cédula N° 3-101-406329. Número 207-58, visible al folio 121 frente, se solicita al Registro el cese de disolución de la sociedad: **Android Corporation S. A.**, cédula N° 3-101-290160. Número 211-58, visible al folio 122 V y 123 F, se solicita al Registro el cese de disolución de la sociedad: **Agrícola Santa Sofía S. A.**, cédula N° 3-101-114942. Número 205-58, visible al folio 119 V y 120 F, se disolvió la sociedad: **Tiliano Calderón S. A.**, cédula N° 3-101-611602.—Parrita, ocho de diciembre del dos mil diecisiete.—Licda. Esther Valverde Mora, Notaria Pública.—1 vez.—( IN2017199324 ).

Por escritura N° 153, iniciada al folio 149 vuelto, del tomo 16 de mí protocolo, de las 13:00 horas del 08 de diciembre del 2017, se solicitó al Registro Público, la reinscripción de la sociedad: **Alyma Cacao Sociedad Anónima**, con cédula jurídica N° 3-101-394768; disuelta por incumplimientos en el pago del impuesto a personas jurídicas.—Lic. Jorge Arturo Valverde Retana, Notario.—1 vez.—( IN2017199326 ).

La suscrita Mery Jane Mora Gómez, mayor, casada, administradora de empresas, portadora de la cédula de identidad número 1-1051-0732, vecina de San José, en mi condición de apoderada generalísima sin límite de suma, de la sociedad: **STCR (Costa Rica) Trust And Escrow Company Limited S. A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-328440, por medio del presente edicto informo que, como titular en calidad fiduciaria de más del cincuenta y un por ciento de las cuotas que representan la totalidad del capital social de: **3-102-618687 SRL**, cédula jurídica número 3-102-618687, y debidamente instruida al efecto, compareceré, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas N° 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, cinco de diciembre del dos mil diecisiete.—Mariela Mora Morales.—1 vez.—( IN2017199327 ).

La suscrita Mery Jane Mora Gómez, mayor, casada, administradora de empresas, portadora de la cédula de identidad número 1-1051-0732, vecina de San José, en mi condición de

apoderada generalísima sin límite de suma, de la sociedad **STCR (Costa Rica) Trust And Escrow Company Limited, S. A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-328440, por medio del presente edicto informo que, como titular en calidad Fiduciaria de más del cincuenta y un por ciento de las cuotas que representan la totalidad del capital social de **3-102-618689 SRL**, cédula jurídica número 3-102-618689, y debidamente instruida al efecto, compareceré, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, cinco de diciembre del dos mil diecisiete.—Mariela Mora Morales.—1 vez.—( IN2017199329 ).

**Tiquirricí S. A.**, cédula jurídica 3-101-032747, solicita ante el Registro Público la reposición del libro de asamblea de accionistas.—Licda. Marisela González Barberena, Notaria.—1 vez.—( IN2017199330 ).

Yo, Kunyuan (nombre) MA NG (apellidos) solicito al Registro Público, Sección Personas Jurídicas el cese de la disolución que ha operado en la entidad jurídica de **Kun Gui Limitada**, cédula jurídica N° 3-102-257892, de conformidad con el decreto legislativo 9485. Es todo.—San José a las nueve horas con diez minutos del día cinco de diciembre de dos mil diecisiete.—Licda. Ana Lorena Ramírez González, Notaria.—1 vez.—( IN2017199332 ).

Yo, Qinhong (nombre) Wu (apellido), solicito al Registro Público, Sección Personas Jurídicas el cese de la disolución que ha operado en la entidad jurídica de **Pacific Real Paradise S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-402414, de conformidad con el decreto legislativo 9485. Es todo.—San José a las once horas del día siete de diciembre de dos mil diecisiete.—Qinhong Wu.—1 vez.—( IN2017199333 ).

Yo, Martha Yolima Garnica Cuellar, solicito al Registro Público, Sección Personas Jurídicas el cese de la disolución que ha operado en la entidad jurídica de **Surtidora Agrícola Mil Lenium S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-498030, de conformidad con el decreto legislativo 9485. Es todo.—San José a las diez horas con treinta minutos del día siete de diciembre de dos mil diecisiete.—Martha Yolima Garnica Cuellar.—1 vez.—( IN2017199334 ).

Yo, Eduardo Antonio Vilchez Hurtado, solicito al Registro Público, Sección Personas Jurídicas el cese de la disolución que ha operado en la entidad jurídica de **San Rafael Best View S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-418536, de conformidad con el decreto legislativo 9485. Es todo.—San José, a las diez horas con cuarenta minutos del día siete de diciembre de dos mil diecisiete.—Eduardo Antonio Vilchez Hurtado.—1 vez.—( IN2017199335 ).

Por escritura número noventa y uno de las nueve horas del día cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad **El Rey del Ganado LRP Sociedad Anónima**, mediante la cual se modificó las cláusulas quinta y octava del pacto constitutivo de la sociedad.—San José, cinco de diciembre del dos mil diecisiete.—Licda. Silvia Marcela Chaves Delgado, Notaria.—1 vez.—( IN2017199336 ).

La suscrita Mery Jane Mora Gómez, mayor, casada, administradora de empresas, portadora de la cédula de identidad número 1-1051-0732, vecina de San José, en mi condición de apoderada generalísima sin límite de suma, de la sociedad **STCR (Costa Rica) Trust and Escrow Company Limited S. A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-328440, por medio del presente edicto informo que, como titular en calidad fiduciaria de más del cincuenta y un por ciento de las cuotas que representan la totalidad del capital social de 3-102-618717 SRL., cédula jurídica número 3-102-618717, y debidamente instruida al efecto, compareceré, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017,

y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.— San José, cinco de diciembre del dos mil diecisiete.—Mariela Mora Morales.—1 vez.—( IN2017199337 ).

Por escritura de las trece horas del treinta de noviembre del dos mil diecisiete, otorgada ante la suscrita notaria, los socios correspondientes al setenta y cinco por ciento del capital social, solicitaron al Registro Nacional el cese de la disolución de la sociedad **Finca Jardines de Playa Blanca Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres ciento uno-seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y tres. La suscrita notaria fui debidamente comisionada en la indicada escritura para publicar el presente edicto. Todo de conformidad y en cumplimiento del Transitorio II de la ley nueve mil cuatrocientos veintiocho.—Santo Domingo de Heredia, ocho de diciembre del dos mil diecisiete.—Licda. María José Chaves Cavallini, Notaria.—1 vez.—( IN2017199339 ).

La suscrita Mery Jane Mora Gómez, mayor, casada, administradora de empresas, portadora de la cédula de identidad número 1-1051-0732, vecina de San José, en mi condición de apoderada generalísima sin límite de suma, de la sociedad **STCR (Costa Rica) Trust and Escrow Company Limited S. A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-328440, por medio del presente edicto informo que, como titular en calidad fiduciaria de más del cincuenta y un por ciento de las cuotas que representan la totalidad del capital social de **3-102-618718 SRL.**, cédula jurídica número 3-102-618718, y debidamente instruida al efecto, compareceré, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, cinco de diciembre del dos mil diecisiete.—Mariela Mora Morales.—1 vez.—( IN2017199340 ).

La suscrita Marcela María Lizano Cozza, casada una vez, empresaria, con cédula de identidad uno-quinientos ochenta-cero noventa y siete, vecina de San José, Curridabat, Granadilla; cien metros al sur, del Campus de la Universidad Fidélitas, por medio del presente edicto informa que, como titular de más del cincuenta y un por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de **Condominio San Marino Ochenta y Cinco L.U. Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-seis uno siete tres cero cuatro comparecerá, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el Transitorio Segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*. Lugar y fecha.—Curridabat, San José, a las ocho horas del once de diciembre de dos mil diecisiete.—Marcela María Lizano Cozza.—1 vez.—( IN2017199350 ).

La suscrita, María Laura Gómez Murillo, mayor de edad, casada una vez, Asistente Legal, vecina de San José, Puriscal, Cerbatana, exactamente trescientos cincuenta metros al Noroeste de la Plaza de Deportes; y portadora de la cédula de identidad número uno-mil ciento setenta y ocho-cero seiscientos ochenta, por medio del presente edicto informa que como apoderada especial del accionista Gregory Sandor (nombres) Heller (apellido), sin segundo apellido en razón de su nacionalidad, Estadounidense, mayor de edad, casado, empresario, vecino de Los Ángeles, California de los Estados Unidos de Norteamérica, y portador del pasaporte de su país número cinco uno cero cero ocho cero uno cinco cero, quien es titular del noventa y nueve por ciento de las acciones y/o cuotas que representan la totalidad del capital social de cada una de las siguientes sociedades: **Corporación Delfos Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula jurídica número tres-ciento dos-ciento once mil cuatrocientos diecisiete; **Tucán J.P.E Treinta y Ocho Hermosa Perla Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno- cuatrocientos veintiún mil noventa y seis; **Villa Faisán JPE Treinta y siete Lindo Rubí Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos veintiún mil setecientos cuarenta y tres; **Villa Ballena JPE Catorce Moradas, Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos veintiún mil quinientos cuarenta; **Villa Bambú JPE Tres Negros Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres- ciento uno-

cuatrocientos veintiún mil seiscientos cuarenta y siete; **Villa Cala JPE Seis Celeste Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos veintiún mil ciento doce; **Villa Colibrí JPE Treinta y Cuatro Musgo Palo Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos veintiún mil setecientos treinta y uno; **Villa Congo JPE Veintiocho Violeta Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos veintiún mil seiscientos noventa y ocho; **Villa Delfin JPE Quince Lila Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos veintiún mil quinientos treinta y tres; **Villa Eclipse JPE Dieciséis Lavanda Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos veintiún mil seiscientos sesenta y dos; **Villa Gaviotas JPE Cuatro Azul Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos veintiún mil seiscientos veinticuatro; **Villa Guanacaste JPE Ocho Anaranjado Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos veintiún mil seiscientos veintidós; **Villa Babo JPE Cinco Blanco Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos veintiún mil quinientos veintuno; **Villa Jade Verde JPE Veintidós Oropéndola, Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos veintiún mil setecientos cuarenta y siete; **Villa Luna Llena JPE Diecinueve Turquesa Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos veintiún mil sesenta y cuatro; **Villa Júcaro JPE Dos Amarillo Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos veintiún mil seiscientos treinta y ocho; **Villa Malinche JPE Diez Fusia Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos veintiún mil seiscientos cuarenta y nueve; **Villa Media Luna JPE Dieciocho Marmol Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos veintiún mil setenta y dos; **Villa Mono Araña JPE Veintisiete Crema Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos veintiún mil seiscientos noventa y cinco; **Villa Mono Cariblanco JPE Veintisiete Hueso Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos veintiún mil seiscientos noventa y uno; **Villa Palma Real JPE Doce Café, Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos veintiún mil quinientos cuarenta y ocho; **Villa Perla Dorada JPE Veinte Marrón Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos veintiún mil setenta y nueve; **Villa Pochote JPE Siete Robles Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres- ciento uno-cuatrocientos veintiún mil seiscientos cincuenta y siete; **Villa Sol Radiante JPE Diecisiete Gris Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos veintiún mil seiscientos sesenta y cuatro; **Villa Tortugas Carey JPE Trece Verde Marino Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos veintiún mil quinientos cuarenta y cuatro; **Villa Venado de Cola Blanca JPE Veintinueve Amatista Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos veintiún mil setecientos uno; **Villa Zafiro JPE Veintiuno Plateado Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos veintiún mil ciento nueve; **Villa Marina Flamingo CDI Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos sesenta y un mil novecientos ochenta; **Vista Playa Potrero CDI Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos sesenta y un mil cuatrocientos veintiocho; y **Villa Mapachín JPE Veinticinco Marino Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos veintiún mil seiscientos setenta y cuatro, comparecerá, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de las disoluciones de las sociedades anteriormente indicadas, al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número nueve mil cuatrocientos veintiocho del veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, el día ocho de diciembre del año dos mil diecisiete.—María Laura Gómez Murillo, Notaria.—1 vez.—( IN2017199854 ).

Mediante escritura número trece de las seis horas del veinticuatro de noviembre del dos mil diecisiete, se constituyó la fundación que se denominará **The M Dos Calderón and Forwood Foundation**, nombre en español **La Fundación M Dos Calderón y Forwood**. Siendo su presidente el doctor Moisés Antonio Calderón Zapata, mayor, médico cirujano, soltero, con cédula de identidad uno-cero quinientos setenta y dos cero novecientos cincuenta.—San José, 13 de diciembre del 2017.—Licda. Marlen Sibaja Fonseca, Notaria.—1 vez.—( IN2017200501 ).



## NOTIFICACIONES

### EDUCACIÓN PÚBLICA

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Expediente número 683-2017.—La Dirección de Recursos Humanos.—A: Payán López Remigio, cédula N° 7-0255-0172, Hace Saber:

I.—Que en su nombre se ha iniciado la instrucción del expediente disciplinario 683-2017, de conformidad con el procedimiento establecido al efecto en el Estatuto de Servicio Civil, por la supuesta comisión de faltas a los deberes inherentes al cargo.

II.—De la información substanciada existen elementos probatorios para imputarle los siguientes supuestos hechos:

Que en su condición de Profesor de Enseñanza General Básica, en la Escuela Kowa de Alto Telire, adscrita a la Dirección Regional de Educación Sulá, Circuito Escolar 04, supuestamente, no se presentó a laborar los días 24, 25, 31 de julio del 2017; 7, 8, 14, 15 de agosto del 2017; 4, 5, 11 y 12 de setiembre del 2017; lo anterior sin dar aviso oportuno a su superior inmediato y sin aportar, dentro del término normativamente previsto, justificación alguna. (Ver folios 01 al 05 del expediente indicado).

III.—Que de ser cierto el hecho que se le atribuye, usted incurriría en faltas graves o de alguna gravedad, según las obligaciones y deberes de su cargo, tal y como se establece en el artículo 57 incisos a), c) y h) del Estatuto de Servicio Civil; artículos 8 inciso b); 12 incisos k) y l) del Reglamento de la Carrera Docente, artículo 63 del Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Educación Pública y artículo 81 inciso g) del Código de Trabajo; que eventualmente acarrearían una sanción que podría ir desde una suspensión sin goce de salario hasta el cese de interinidad sin responsabilidad para el Estado.

IV.—Que se le emplaza para que ejerza su derecho de defensa dentro de los diez días hábiles siguientes al recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Estatuto de Servicio Civil y ofrecer las pruebas que estimare pertinentes. Si fueren testimoniales, indicará los hechos sobre los que versarán las respectivas deposiciones así como la correspondiente dirección de los testigos bajo apercibimiento de poder ser declarada inadmisibles la referida prueba.

Para el ejercicio pleno de su derecho de defensa puede tener acceso al expediente disciplinario iniciado al efecto y hacerse representar por un abogado.

V.—Que la defensa deberá formularse por escrito ante el Departamento de Gestión Disciplinaria, de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, ubicado en el Edificio ROFAS, cuarto piso, frente a emergencias del Hospital San Juan de Dios, debiendo señalar medio o lugar para atender notificaciones -Ley de Notificaciones N° 8687- bajo apercibimiento que en caso contrario quedará notificada de forma automática dentro de las 24 horas siguientes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales. La no presentación de la defensa hará presumir la renuncia al ejercicio de ese derecho en esta etapa procedimental.

VI.—Que contra este traslado de cargos se pueden interponer los recursos ordinarios de Revocatoria y/o Apelación previstos en los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, los cuales deben formularse dentro del término de veinticuatro (24) horas siguientes a la respectiva notificación. El primero será resuelto por esta instancia y el segundo por la Ministra de Educación Pública.

San José, 18 de octubre del 2017.—Yaxinia Díaz Mendoza, Directora.—O.C. N° 3400031607.—Sol. N° 19720.—(IN2017194359).

### JUSTICIA Y PAZ

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

##### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Se hace saber a la señora Lidia Rosa Quirós Gómez, cédula de identidad 3-0167-0813, en su carácter de tesorera inscrita de la sociedad Inmuebles Valle de Asís S. A., cédula jurídica 3-101-125002, que a través del Expediente DPJ-04640-

2017 del Registro de Personas Jurídicas, se está conociendo diligencia administrativa en contra de la sociedad Inmuebles Valle de Asís S. A. cédula jurídica 3-101-125002, por así ordenarlo el Tribunal Registral Administrativo mediante Voto N° 0942-2016 de las 10:00 horas del 28 de noviembre del 2016. A efecto de proceder como en derecho corresponde, otorgando el debido proceso a los interesados, todo ello, con fundamento en la circular DRPJ 11-2010 del 25 de agosto del año 2010, dictada por la Dirección de este Registro, de conformidad con lo estipulado por el artículo 97 del Reglamento del Registro Público, que es Decreto Ejecutivo N° 26771-J de 18 de marzo de 1998 y sus reformas, se ha ordenado consignar advertencia administrativa de manera preventiva en la inscripción registral de la citada sociedad y por este medio se le confiere audiencia por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la tercera publicación del presente edicto, a efecto de que dentro del plazo indicado, presente los alegatos que a su derecho convenga. Publíquese por 3 veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Curridabat, 22 de noviembre del 2017.—Registro de Personas Jurídicas.—Lic. Juan Carlos Sánchez García, Asesor Legal.—O. C. N° 17-0590.—Solicitud N° 101671.—(IN2017194375).

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

##### Resolución acoge cancelación

Ref.:30/2017/49495.—Invitrogen Corporation.—Documento: Cancelación por falta de uso (Interpuesta por “Agricenter S.”.—N° y fecha: anotación/2-108518 de 23/12/2016.—Expediente: 2008-0011444, Registro N° 192471 LIFE TECHNOLOGIES en clase 42 Marca Denominativa.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 09:00:08 del 31 de octubre de 2017.—Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por Jose Antonio Muñoz Fonseca, en calidad de apoderado especial de Agricenter S. A., contra el registro del signo distintivo Life Technologies, registro N° 192471, en clase 42 internacional, propiedad de Invitrogen Corporation.

##### Resultando:

1°—Que por memorial recibido el 23 de diciembre del 2016, Jose Antonio Muñoz Fonseca, en calidad de apoderado especial de Agricenter S. A., solicita la cancelación por falta de uso de la marca Life Technologies, Registro N° 192471, en clase 42 internacional, propiedad de Invitrogen Corporation. (Folios 1 a 17).

2°—Que por resolución de las 11:47:49 horas del 3 de febrero del 2017 se procede a dar traslado al titular del distintivo marcario a efecto de que se pronuncie respecto a la solicitud de cancelación presentada. (Folio 23-24) Dicha resolución fue notificada al solicitante de la cancelación por falta de uso el 17 de febrero del 2017. (Folio 24 vuelto).

3°—Que por resolución de las 13:35:14 horas de 6 de abril del 2017 el Registro de Propiedad Industrial previene al solicitante de la cancelación para que aporte nueva dirección en virtud de la imposibilidad material de notificar conforme a derecho al titular del signo. (Folio 26) Dicha resolución fue debidamente notificada el 28 de abril del 2017. (Folio 26 vuelto).

4°—Que por memorial de fecha 12 de mayo del 2017 el solicitante de la cancelación cumple con la prevención requerida e indica que se notifique mediante edicto. (Folios 27 y 28).

5°—Que por resolución de las 11:20:46 horas del 31 de mayo del 2017 se le previene al solicitante de la cancelación que en virtud de la imposibilidad material de notificar conforme a derecho al titular del signo distintivo que se pretende cancelar, a pesar de los intentos realizados por esta Oficina, proceda a la publicación de la resolución de traslado emitida a las 11:47:49 horas del 3 de febrero del 2017, a realizar por tres veces en la Gaceta y posteriormente aporte los documentos donde conste las tres publicaciones. (Folio 31-32) Dicha resolución fue notificada al solicitante de la cancelación el 08 de junio del 2017. (Folio 32 vuelto)

6°—Que por memorial de fecha 13 de setiembre del 2017 el solicitante de la cancelación aporta copia de las publicaciones del traslado de la cancelación por no uso en el Diario Oficial *La Gaceta* Nos. 167, 168 y 169 de fecha 4, 5 y 6 de setiembre del 2017 dentro del plazo otorgado, (Folio 33 a 38).

7°—Que no consta en el expediente contestación del traslado de la cancelación por no uso.

8°—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

#### Considerando:

I.—**Sobre los hechos probados.** -Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita la marca **LIFE TECHNOLOGIES**, registro N° 192471, el cual protege y distingue: Brindar una base de datos de computadoras en línea con información en el campo de la investigación médica y científica; consulta e investigación en los campos de ciencias, tecnología, medicina y salud, principalmente, secuenciación de ácidos nucleicos, análisis y síntesis de oligonucleótidos y otras moléculas para uso en la investigación de ciencias vitales e investigación en biotecnología; servicios de computación, principalmente, brindar uso temporal de software no descargable en línea para acceder y analizar información en el campo de la ciencia, tecnología, medicina, salud y política pública; servidos de diagnóstico médico, de investigación y de laboratorio en el campo de secuenciación de ácidos nucleicos, análisis y síntesis de oligonucleótidos y otras moléculas para uso en investigación en ciencias vitales e investigación en biotecnología; instalación, mantenimiento y reparación de software de computadoras para uso científico, médico, de investigación y de diagnóstico; análisis de ácidos nucleicos; investigación genética, principalmente, descubrimiento de genes, investigación de enfermedades genéticas, genómica e investigación y desarrollo de expresión de genes; servicios de investigación de farmacocinética; servicios de investigación en proteómica; identificación de genes, donación de genes, expresión de genes, mapeo de genes, electroforesis, purificación de proteínas y análisis, y detección de interacción de proteínas; investigación médica y científica; investigación médica y científica para el desarrollo y comercialización de estimuladores terapéuticos del sistema inmunológico a base de células e intensificadores para el tratamiento del cáncer y enfermedades infecciosas; investigación técnica y servicios de consulta en los campos de la farmacéutica, medicina, ciencias biológicas, inmunoterapia, y aparatos médicos, desarrollo de nuevos productos en los campos de la farmacéutica, medicina, ciencias biológicas, inmunoterapia y aparatos médicos para otros; servicios de laboratorios médicos; investigación y desarrollo de nuevos productos de inmunoterapia para otros; investigación y desarrollo biofarmacéutico; servicios de investigación científica; pruebas médicas de laboratorio y servicios de diagnóstico. Investigación científica, principalmente, desarrollo de medios de cultivo microbiológicos, de mamíferos e insectos, formulaciones de medios, y reactivos de cultivo de células, y evaluar medios de cultivo para otros. Contratación de servicios de laboratorio y consulta enfocados principalmente a estudios de interacción de drogas, estudios de metabolismo de drogas y estudios de hepatotoxicidad, como la inducción e inhibición de enzimas, fenotipificación de reacciones, estabilidad y determinación de perfiles del metabolismo, y ensayo químico o análisis de P-glicoproteína. en clase 42 internacional, propiedad de Invitrogen Corporation.

-Que en este Registro de Propiedad Industrial se encuentra la solicitud de inscripción 2016-9105 de la marca “**LIFE RESEARCH INNOVATION DEVELOPMENT**” (diseño) en clase 42 de la nomenclatura internacional para proteger y distinguir: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación de predisposiciones genéticas. presentada por Agricenter S. A., cuyo estado administrativo es “Plazo vencido (suspense a pedido de parte)”.

II.—**Sobre los hechos no probados.** Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—**Representación.** Analizado el poder especial administrativo, documento referido por el interesado en su escrito de solicitud de la presente cancelación por falta de uso y que consta en el expediente 2016-5485, se tiene por debidamente acreditada la facultad para actuar en este proceso de José Antonio Muñoz Fonseca, como apoderado especial de la empresa Agricenter S.A. (Folios 18 a 20).

IV.—**En cuanto al Procedimiento de Cancelación.** El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de cancelación por no uso, se dará audiencia al titular del

distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita. Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación promovidas por José Antonio Muñoz Fonseca, como apoderado especial de la empresa Agricenter S. A., se notificó mediante edicto debidamente publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* Nos. 167, 168 y 169 de fecha 4, 5 y 6 de setiembre del 2017 dentro del plazo otorgado (Folio 33 a 38) y a la fecha no consta respuesta por parte del titular.

V.—**Contenido de la Solicitud de Cancelación.** A.- De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta por José Antonio Muñoz Fonseca, como apoderado especial de la empresa Agricenter S.A., se desprenden los siguientes alegatos: 1) Que su representada solicitó la inscripción de la marca **LIFE RESEARCH INNOVATION DEVELOPMENT**” (diseño) y en virtud del registro 192471 no se ha logrado la inscripción. 2) Que no se encuentra en el comercio ningún producto bajo la marca en referencia. 3) Que se incumple los requisitos establecidos en la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos.

VI.—**Sobre el fondo del asunto:** Analizado el expediente y tomando en cuenta lo anterior, se procede a resolver el fondo del asunto:

Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

*“En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la cama de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.*

Solucionado lo anterior, entramos a otra interrogante: ¿Cómo se puede comprobar el uso de una marca? La normativa costarricense establece en el segundo párrafo del ya citado artículo 42, que cualquier medio de prueba admitido por la ley es suficiente, mientras que compruebe ese uso real y efectivo. En ese sentido, esa prueba puede ir desde la comprobación de publicidad, de la introducción en el mercado de los productos o servicios mediante los canales de distribución, estudios de mercadeo, facturas, en fin todo aquello que solo el titular del derecho sabe cómo y cuándo se han realizado.”

En virtud de esto, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular marcario en este caso a Invitrogen Corporation que por cualquier medio de prueba debe de demostrar la utilización de la marca **LIFE TECHNOLOGIES** para distinguir productos en clase 42.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso, analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por cierto que la sociedad Agricenter S. A., demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, ya que de la solicitud de cancelación de marca se desprende que existe una solicitud de inscripción en suspenso en virtud de la resolución de este expediente.

En cuanto al uso, es importante resalta que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala:

*“Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional.*

*Una marca registrada deberá usarse en el comercio tal como aparece en el registro; sin embargo, el uso de la marca de manera diferente de la forma en que aparece registrada solo en cuanto a detalles o elementos que no son esenciales*

y no alteran la identidad de la marca, no será motivo para cancelar el registro ni disminuirá la protección que él confiere.

El uso de una marca por parte de un licenciataria u otra persona autorizada para ello será considerado como efectuado por el titular del registro, para todos los efectos relativos al uso de la marca”.

Es decir, el uso de la marca debe de ser real, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se comprueba que el titular de la marca **LIFE TECHNOLOGIES** al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que indicara a este Registro el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su marca, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. En razón de lo anterior, dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada, siendo el requisito subjetivo: que la marca es usada por su titular o persona autorizada para dicho efecto; el requisito temporal: el uso real durante cinco años y el requisito material: que este uso sea real y efectivo.

Sobre lo que debe ser resuelto: Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de marcas no utilizadas aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) se procede a cancelar por no uso el registro N° 192471, marca **LIFE TECHNOLOGIES** en clase 42 internacional propiedad de Invitrogen Corporation ante el incumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos respecto al uso. **Por tanto:**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, 1) Se declara con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por José Antonio Muñoz Fonseca, en calidad de apoderado especial de Agricenter S. A., contra el registro del signo distintivo **LIFE TECHNOLOGIES**, registro N° 192471, el cual protege y distingue: Brindar una base de datos de computadoras en línea con información en el campo de la investigación médica y científica; consulta e investigación en los campos de ciencias, tecnología, medicina y salud, principalmente, secuenciación de ácidos nucleicos, análisis y síntesis de oligonucleótidos y otras moléculas para uso en la investigación de ciencias vitales e investigación en biotecnología; servicios de computación, principalmente, brindar uso temporal de software no-descargable en línea para acceder y analizar información en el campo de la ciencia, tecnología, medicina, salud y política pública; servicios de diagnóstico médico, de investigación y de laboratorio en el campo de secuenciación de ácidos nucleicos, análisis y síntesis de oligonucleótidos y otras moléculas para uso en investigación en ciencias vitales e investigación en biotecnología; instalación, mantenimiento y reparación de software de computadoras para uso científico, médico, de investigación y de diagnóstico; análisis de ácidos nucleicos; investigación genética, principalmente, descubrimiento de genes, investigación de enfermedades genéticas, genómica e investigación y desarrollo de expresión de genes; servicios de investigación de farmacocinética; servicios de investigación en proteómica; identificación de genes, donación de genes, expresión de genes, mapeo de genes, electroforesis, purificación de proteínas y análisis, y detección de interacción de proteínas; investigación médica y científica; investigación médica y científica para el desarrollo y comercialización de estimuladores terapéuticos del sistema inmunológico a base de células e intensificadores para el tratamiento del cáncer y enfermedades infecciosas; investigación técnica y servicios de consulta en los campos de la farmacéutica, medicina, ciencias biológicas, inmunoterapia, y aparatos médicos, desarrollo

de nuevos productos en los campos de la farmacéutica, medicina, ciencias biológicas, inmunoterapia y aparatos médicos para otros; servicios de laboratorios médicos; investigación y desarrollo de nuevos productos de inmunoterapia para otros; investigación y desarrollo biofarmacéutico; servicios de investigación científica; pruebas médicas de laboratorio y servicios de diagnóstico. Investigación científica, principalmente, desarrollo de medios de cultivo microbiológicos, de mamíferos e insectos, formulaciones de medios, y reactivos de cultivo de células, y evaluar medios de cultivo para otros. Contratación de servicios de laboratorio y consulta enfocados principalmente a estudios de interacción de drogas, estudios de metabolismo de drogas y estudios de hepatotoxicidad, como la inducción e inhibición de enzimas, fenotipificación de reacciones, estabilidad y determinación de perfiles del metabolito, y ensayo químico o análisis de P-glicoproteína” en clase 42 internacional, propiedad de Invitrogen Corporation. Se ordena la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en los artículos 241 y siguientes y concordantes y 334 todos de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Cristian Mena Chinchilla, Director.—( IN2017194580 ).

## AVISOS

### COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La Junta Directiva General mediante acuerdo N° 80 de la sesión N° 43-16/17-G.O. de 17 de octubre de 2017, acordó autorizar a la Administración a publicar por edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* el acuerdo N° 31 de la sesión N° 30-16/17-G.E., debido a que según oficio TH-0623-2017 del Departamento de Tribunales de Honor resultó materialmente imposible notificar a la empresa Rosemkor Arquitectos S. A. (CC-06691), en el expediente disciplinario N° 193-14.

“La Junta Directiva General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, en su sesión N° 30-16/17-G.E. de fecha 4 de julio de 2017, acordó lo siguiente:

#### “Acuerdo N° 31:

Se conoce informe final INFIN-090-2017/193-14 remitido por el Tribunal de Honor integrado para conocer expediente N° 193-14, de denuncia interpuesta por el Sr. Juan Pablo Rodríguez Aguilar en contra del Arq. Luis Diego Segura Montero (A-16167) y de la empresa Rosemkor Arquitectos S. A. (CC-06691).

(...)

Por lo tanto se acuerda:

- a. (...).
- b. Se aprueba lo recomendado por el Tribunal de Honor, de imponer una sanción de dieciocho meses de suspensión en el ejercicio profesional a la empresa Rosemkor Arquitectos S.A. CC-06199, en el expediente N°193-14, al tenerse por demostrado que con su actuación infringió el Código de Ética Profesional del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, en sus artículos 2, 3 y 18, de acuerdo a las sanciones establecidas en los artículos 26,31, 45, en concordancia con el artículo 25 del citado Código.

Este es un acuerdo firme, según lo dispuesto por los artículos 36 y 40 del Reglamento Interior General, y en consecuencia, la sanción impuesta, es ejecutable de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley General de la Administración Pública.

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 31 del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508, es facultativo el agotamiento de la vía administrativa, por lo que

pueden los interesados acudir a los Tribunales de justicia a hacer valer sus derechos. Sin embargo, conforme lo señala el artículo 115 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 119 de 20 de junio de 2008, contra la anterior resolución cabe el recurso de reconsideración ante la Junta Directiva General, el cual deberá plantearse en el término de diez días hábiles, contados a partir de la notificación a la presente resolución.

La interposición del recurso de reconsideración suspende la ejecución de la sanción, hasta que la Junta Directiva General resuelva en definitiva dicha impugnación. Esa decisión agota la vía administrativa.”—Ing. Javier Chacón Hernández, Director Ejecutivo a. í.— O. C. N° 737-2017.—Solicitud N° 101850.—( IN2017194653 ).

La Junta Directiva General mediante acuerdo N° 81 de la sesión N° 43-16/17-G.O. de 17 de octubre de 2017, acordó autorizar a la Administración a publicar por edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* el acuerdo N° 11 de la sesión N° 22-16/17-G.E., debido a que según oficio TH-0631-2017 del Departamento de Tribunales de Honor resultó materialmente imposible notificar a la empresa Carfisa de Occidente S. A. (CC-5472), en el expediente disciplinario N° 2011-2016.

“La Junta Directiva General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, en su sesión N° 22-16/17-G.E. de fecha 02 de mayo de 2017, acordó lo siguiente:

**“Acuerdo N° 11:**

- a. Se aprueba lo recomendado por el Centro de Análisis y Verificación, de instaurar un Tribunal de Honor en el caso N° 2011-2016, de investigación iniciada a la empresa Carfisa de Occidente S. A. (CC-5472) por solicitud del Sr. Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipalidad de Cartago; con el fin de llegar a la verdad real de los hechos, según oficio N° 0297-2017-CAV:

(...)  
**RECOMENDACIÓN DEL CENTRO DE ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN.**

- *Instaurar un Tribunal de Honor respecto a la actuación de Carfisa de Occidente S.A, CC-05472.”*
- b. El Tribunal de Honor para la empresa investigada, estará conformado por el Ing. Luis González Espinoza, el Arq. Ricardo Fliman Wurgaft, el Ing. Jorge Montero Cabezas (en calidad de suplente), del Tribunal de Honor Multidisciplinario y de Empresas; y por el Ing. Olman Vargas Zeledón, en su condición de Director Ejecutivo del C.F.I.A.
- c. El Tribunal de Honor podrá contar con asesoría legal para cualquier fase del procedimiento.

Asimismo, se informa que el C.F.I.A. garantiza en todo momento el acceso al expediente, sus piezas y a los antecedentes que motivaron el presente acuerdo. Contra la anterior resolución cabrá el recurso de revocatoria ante la Junta Directiva General, el cual deberá plantearse en el término de tres días contados a partir de la notificación de la resolución de instaurar el Tribunal de Honor, según se dispone en el artículo 345 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública”.—Ing. Javier Chacón Hernández, Director Ejecutivo a. í.—O. C. N° 738-2017.—Solicitud N° 101851.—( IN2017194658 ).

**MUNICIPALIDADES**

**MUNICIPALIDAD DE ESPARZA**

GESTIÓN FINANCIERA CONTABLE

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

UNIDAD DE VALORACIÓN

**PROCESO DE NOTIFICACIÓN DE AVALÚOS DE BIENES INMUEBLES POR EDICTO**

Por desconocerse el domicilio actual y habiéndose agotado las formas de localización posibles y los medios previos de notificación sin resultado favorable, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 137 (inciso “d”) y 169 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios (CNPT), y los artículos 17,19 y 36 de la Ley 7509 y sus Reformas, se procede a notificar a los siguientes sujetos pasivos por edicto los avalúos del Impuesto Sobre los Bienes Inmuebles de los contribuyentes que se indican a continuación:

Cédula	Contribuyente	N° de finca	Derecho	Documento-avalúo	Valor del terreno	Valor de la construcción	Valor total	Valor del derecho
105080040	Marín Zuñiga Brenes	6-36402	000	GFC-T-BV-AM-113-2015	139.259.666,00	-	139.259.666,00	139.259.666,00
3101462951	Varca Family Property S.A	6-38706	000	GFC-T-BV-AM-187-2015	16.430.400,00	-	16.430.400,00	16.430.400,00
603180965	Evelyn Soto Chaves	6-181758	000	GFC-T-BV-AM-018-2017	2.999.700,00	6.482.700,00	9.482.400,00	9.482.400,00
603310797	Yerling Zamora Chaves	6-181801	000	GFC-T-BV-AM-023-2017	2.937.600,00	7.135.380,00	10.072.980,00	10.072.980,00
109880135	David Quesada Miranda	6-181811	000	GFC-T-BV-AM-026-2017	2.937.600,00	6.359.220,00	9.296.820,00	9.296.820,00
601140821	Ernestina Varela Rodríguez	6-98178	000	GFC-T-BV-AM-038-2017	3.177.900,00	3.857.700,00	7.035.600,00	7.035.600,00
601220607	Ramón Álvarez Paniagua	6-132885	000	GFC-T-BV-AM-039-2017	3.468.960,00	1.816.920,00	5.285.880,00	5.285.880,00
602660309	Luis Diego Ramírez Álvarez	6-134506	001	GFC-T-BV-AM-044-2017	3.540.240,00	6.573.000,00	10.113.240,00	5.056.620,00
602360196	Carlos Albán Casares Odio	6-53528	000	GFC-T-BV-AM-050-2017	11.739.200,00	25.704.250,00	37.443.450,00	37.443.450,00
500700678	Francisco Brenes Villalobos	6-95244	000	GFC-T-BV-AM-053-2017	10.208.700,00	14.098.500,00	24.307.200,00	24.307.200,00
602390880	Juan Carlos Rodríguez Avarado	6-122391	001	GFC-T-BV-AM-054-2017	2.088.000,00	5.362.560,00	7.450.560,00	3.725.280,00
204740355	Yorleny Pizarro Berrocal	6-122391	002	GFC-T-BV-AM-055-2017	2.088.000,00	5.362.560,00	7.450.560,00	3.725.280,00
203000468	Emilio Araya Araya	6-95070	000	GFC-T-BV-AM-056-2017	9.194.100,00	-	9.194.100,00	9.194.100,00
3101309995	Bruce Holst Hermanos S.A	6-7200	000	GFC-T-BV-AM-058-2017	219.447.200,00	34.874.910,00	254.322.110,00	254.322.110,00
3101152817	Importadora Productos Fotográficos S.a	6-102553	000	GFC-T-BV-AM-064-2017	49.690.800,00	19.240.000,00	68.930.800,00	68.930.800,00

**Previsiones:**

Se concede un plazo de quince días hábiles a partir del tercer día hábil de esta publicación, para que los contribuyentes presenten formalmente su Recurso de Revocatoria ante esta Oficina de Valoraciones, y siendo que esta dependencia deberá resolverlo en un plazo máximo de quince días hábiles, ello en acatamiento al artículo 19 de la Ley 7509 y el inciso “d” artículo 137 CNPT.

En el caso de que la finca esté constituida en derechos, para el cálculo del impuesto se utilizará la base imponible proporcional según el porcentaje que ostente cada copropietario.

Para futuras notificaciones, el contribuyente deberá señalar lugar o medio electrónico para recibirlas, y en caso de que no lo haga, las resoluciones que se emitan quedarán firmes 24 horas después de dictadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 8687 del 4 diciembre del 2008.

Conforme a los artículos 171 y 183 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, quien está siendo notificado por este medio tiene derecho a conocer el expediente administrativo y ser informado sobre los valores, parámetros y factores técnicos utilizados al realizar el avalúo, los que podrán ser revisados dentro del mismo expediente avalúo, el cual se encuentra a disposición en la Oficina de Valoraciones de la Municipalidad de Esparza, distrito primero de Espíritu Santo, en avenida 01, entre calles 4 y 6, segundo piso, 50 m este de Correos de Costa Rica.

Se realiza la determinación del valor del terreno utilizando la plataforma de valores suministrada por el Órgano de Normalización Técnica, publicados en *La Gaceta* N° 237 del lunes 7 de diciembre del 2009.

Para determinar el valor de las construcciones se utilizó el Manual de valores bases unitario por topología constructiva publicada por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda en *La Gaceta* N° 57 Alcance Digital N° 19 del 23 de marzo del 2015 en lo referente a valoración de construcciones y edificaciones fijas.—Lic. Roy Ferreto Salazar, Administrador Tributario.—1 vez.—( IN2017200305 ).